



**PEDAGOGÍA EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DEL ESTADO:
UN ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO – CRÍTICO DE LA REPRODUCCIÓN
IDEOLÓGICA DEL ESTADO**

GRACE ALEJANDRA GUZMÁN GALVIS

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C

2019

GRACE ALEJANDRA GUZMÁN GALVIS

**Trabajo de grado presentando como requisito para optar al título de
ABOGADA**

Directora: DRA. NANCY SOLANO DE JINETE

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ**

2019

NOTA DE ACEPTACIÓN

Directora

Jurado 1

Jurado 2

Fecha, ____ del mes ____ del 2019

Los nadies

Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres, que algún mágico día llueva de pronto la buena suerte, que llueva a cántaros la buena suerte; pero la buena suerte no llueve ayer, ni hoy, ni mañana, ni nunca, ni en lloviznita cae del cielo la buena suerte, por mucho que los nadies la llamen y aunque les pique la mano izquierda, o se levanten con el pie derecho, o empiecen el año cambiando de escoba.

Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada.

Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos:

Que no son, aunque sean.

Que no hablan idiomas, sino dialectos.

Que no hacen arte, sino artesanía.

Que no practican cultura, sino folklore.

Que no son seres humanos, sino recursos humanos.

Que no tienen cara, sino brazos.

Que no tienen nombre, sino número.

Que no figuran en la historia universal, sino en la crónica roja de la prensa local.

Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata.

Eduardo Galeano

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva del o los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

RESUMEN

Dentro de la presente monografía socio jurídica, se plasma el tema de reproducción ideológica del Estado estableciendo así como definiendo su concepto bajo la concepción de los autores como Althusser y Foucault, con el fin de consolidar la misma, por ende se aborda la forma en que ésta se materializa en el ámbito educativo enunciando las conductas que ejercen los docentes así como estas se relacionan con las diversas IES (instituciones de educación superior), es así, como se desarrolla haciendo un paralelo con la realidad social del país, partiendo de antecedentes históricos para establecer la evolución del “Estado” así como de sus diversos presupuestos.

De igual forma, se pretende realizar un análisis crítico de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991, los principios contenidos en los artículos 1,2 y 4 de la Ley 30 de 1992, plasmando sus antecedente históricos así como una breve evolución de las mismas, lo anterior con el fin de determinar su aplicación material enfocada en términos de eficacia bajo la óptica de regulación en la educación superior.

Finalmente se plantea el rol que ejerce el derecho dentro de los lineamientos educativos como medio de reproducción ideológica del Estado, determinando sus principales focos de conductas carentes de innovación; es por ello que se propone un nuevo tipo de pedagogía que se sustente en dos aspectos primordiales como lo es la educación popular y la pedagogía desarrollada por Paulo Freire, así como diversos presupuestos teóricos que logren consolidar esta nueva propuesta que permita identificar y generar nuevas alternativas de educación enfocadas en la realidad social.

PALABRAS CLAVES: ideología, Estado, educación, pedagogía, educación popular, derechos fundamentales, Constitución Política de 1991, emancipación, opresor, oprimido, estudiante, maestro.

ABSTRACT

Within the present socio-legal monograph, the theme of ideological reproduction of the State is established, thus defining its concept under the conception of the authors Althusser, Foucault and William Geovany Rodríguez in order to consolidate it, therefore the form in which this materializes in the educational field enunciating the behaviors exercised by teachers as well as the various IES, it is developed by making a parallel with the social reality of the country, starting from historical background to establish the evolution of the "State" as well as of your various budgets.

Similarly, it is intended to conduct a critical analysis of articles 44 and 67 of the Political Constitution of 1991, as well as the principles contained in articles 1,2 and 4 of Law 30 of 1992, reflecting their historical background as well as a brief evolution of the same, the above in order to determine its material application focused in terms of efficiency under the regulatory lens in higher education, finally raises the role of the law within the educational guidelines as a means of ideological reproduction of the State, determining its main focuses of behavior lacking in innovation; that is why a new type of pedagogy is proposed that is based on two fundamental aspects such as popular education and the pedagogy developed by Paulo Freire, as well as various theoretical assumptions that consolidate this new proposal to identify and generate new alternatives of education focused on social reality.

KEYWORDS: ideology, state, education, pedagogy, popular education, fundamental rights, Political Constitution of 1991, emancipation, oppressor, oppressed, student, teacher.

TABLA DE CONTENIDO

	p
Introducción	10
1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1 Formulación del problema	16
1.2 Descripción del problema	16
1.3 Justificación	17
1.4 Objetivos	19
1.4.1 Objetivo General	19
1.4.2 Objetivos específicos	19
2. ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA REPRODUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO, 1492	20
2.1 Contexto colombiano, partiendo desde la fase colonial	25
3. ¿QUÉ ES LA REPRODUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO?	31
3.1 Desarrollo histórico y conceptual de Estado	31
3.2 Infraestructura y superestructura	36
3.3 Ideología y educación	52
4. PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS NORMATIVO A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y LA LEY DE 30 DE 1992 EDUCACIÓN SUPERIOR	65
4.1 Antecedentes históricos de la educación superior	65
4.2 Presupuestos normativos en materia educativa	69
5. LA RESISTENCIA Y LA EDUCACIÓN POPULAR COMO PAPEL DE TRANSFORMACIÓN, EL PRIMER PASO PARA PEDAGOGÍA EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DEL ESTADO.	82

5.1 El aporte desde la educación popular	84
5.2. Aspectos teóricos que consolidan la pedagogía emancipadora de la ideología del Estado	88
5.3. Ejemplo Latinoamericano con las escuelas zapatistas	92
6. REFLEXIÓN EN TORNO A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CON RELACIÓN A LA IDEOLOGÍA DE ESTADO	97
6.1 Reproducción ideológica y derecho	98
6.2 Pedagogía y derecho	105
7. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	110
8. MARCO METODOLÓGICO	111
9. CONSIDERACIONES FINALES	116
9. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN SOCIO JURÍDICA	121
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	124

Educación es educarse en la escucha, la acogida del otro, la colaboración, la comprensión y la transformación del mundo, en el sentido de que responde a los anhelos más profundos de las grandes mayorías, a sus capacidades de invención, de creación.

Luis Armando Aguilar

INTRODUCCIÓN

La educación es un aspecto fundamental para el ser humano y por ende para el desarrollo de la sociedad, en su ámbito aplicativo, pero desde una mirada crítica esta presenta ciertos aspectos que permiten identificar su funcionamiento en torno a la ideología del Estado que se implementan a través de políticas educativas, es decir, su papel se centra en la reproducción de comportamientos ideológicos del Estado. En un primer momento se identifica algunas características de dicho comportamiento como la sumisión, la cual va ligada con otros aspectos como el control de calidad denominados registros calificados y acreditaciones de alta calidad, manipulación, desigualdad, dominio y discriminación. Pero es preciso entender que el colegio, las IES (instituciones de educación superior), la escuela son los entes encargados de perpetuar y reproducir dichos patrones de comportamiento.

El discurso pedagógico oficial se regula en el discurso instruccional y regulativo, que se legitima a través de la práctica pedagógica donde se origina la sumisión, el control, la manipulación, el dominio, y principalmente la desigualdad, con el fin de obstaculizar el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo (Rodríguez, 2012, p.326).

Esta reproducción se puede ver reflejada en el docente, pues son ellos los que perpetúan la conducta ideológica del Estado, generando condiciones de desigualdad, discriminación, dominación lo cual deriva en una cadena que es preciso identificar y con ello no seguir reproduciendo conductas que generan dichas

brechas en el aula de clase; pero para entender este proceso, el Estado genera condiciones de control y poder las cuales se materializan por las instituciones, escuelas, y así es como se terminan legitimando dichas prácticas. "Por lo anterior, el Estado totalitario se reproduce a través de los aparatos ideológicos, entre ellos la escuela, la cual utiliza como medio el discurso pedagógico para perpetuar su dominio y control "(Rodríguez, 2012, p.326).

Por esta razón, se deben crear espacios de resistencia o franjas académicas que permitan el discurso dialógico, controversial y crítico que contribuyan al factor humano, es decir, rescatar el papel del estudiante en el proceso de construcción de alternativas de solución frente a las diversas problemáticas sociales. En el salón de clase es constante la transmisión de saberes pero en muchas ocasiones ese saber no se cuestiona, por lo tanto no se estimulan seres críticos - reflexivos, esto deriva en la necesidad de formar estudiantes que no sean conformistas, no aceptar dichas condiciones que se imponen como verdades absolutas o incuestionables; al cuestionar dichos comportamientos que se reproducen en el colegio, la escuela o en las IES (instituciones de educación superior) se suelen generar actitudes de rechazo, llegando al punto de ser apartados señalados o ignorados.

Quienes no acepten estas reglas serán despreciados y condenados a vivir en la "ignorancia", apartados y excluidos de los beneficios de la globalización, de la sociedad del hombre-cifra, del hombre-mercancía y del hombre-consumo: seres "sin cultura y sin historia", sin derecho a hablar, a rebelarse y a organizarse para decir y hacer lo que su pensamiento les dice (Escobar, 2012, p. 2).

El estudiante debe aprender a de-construir el discurso del Estado, cuando lograr entender los mensajes que este sencillamente transmite por medio de los profesores o en diversos medios, ya que, puede llegar a no reproducir comportamientos y generar cambios en la sociedad, planteando espacios de construcción académica entre docentes y estudiantes de forma lineal y no piramidal.

Aquí se encamina la siguiente reflexión, identificar el modelo de educación que se implementa el cual se encuentra bajo parámetros de ideología estatal, brindar un enfoque diverso por medio de las instituciones, pues se pretende por medio de ellas estudiar las problemáticas de la sociedad, es decir, el estudiante se convierte en factor de cambio frente a dichas problemáticas.

Dentro del ámbito jurídico es constante encontrar soluciones a las problemáticas sociales bajo el modelo de propuestas de Ley o reformas, donde se plasman ideas frente al tema pero que, haciendo un análisis entre lo planteado y generado, no hay un cambio significativo, es así, como se puede plantear la falta de eficacia jurídica de aspectos vitales como el derecho fundamental a la educación plasmado en la Constitución Política de 1991.

Para el desarrollo de los temas enunciados anteriormente, es preciso determinar en qué punto de la historia surgió la necesidad de generar cambios teóricos, conceptuales, económicos, sociales y jurídicos, pues, debido a dicha fase de transición, diversos presupuestos teóricos se mantienen vigentes, por tanto, surge la necesidad de determinar en qué momento se desarrollan las mismas.

De igual forma, los diferentes preceptos normativos o jurídicos del país, son el fruto de una serie de acontecimientos sociales que es preciso estipular, pues son la guía para entender el funcionamiento jurídico que aún prevalece en la sociedad, de allí emanan vestigios de concepciones teóricas de énfasis europeo, lo cual permite afirmar, que existe una fuerte influencia que determina el destino de la nación sin oportunidad de ser cuestionada, enfrentada o señalada por no ser acorde a lo que sucedía en aquel momento.

Es así, como dentro de la reproducción ideológica del Estado, es preciso determinar qué es, cómo funciona, cuáles son sus componentes o presupuestos conceptuales así como teóricos, de qué manera se ejecuta o si la misma se puede determinar de manera clara y precisa, para dar respuesta a las anteriores

inquietudes, es menester partir de las concepciones teóricas plasmadas por Althusser, allí se nutre la mayor parte conceptual de la presente monografía socio jurídica, sin dejar de lado los presupuestos de Michel Foucault; es primordial entender que dentro del enfoque de la reproducción ideológica del Estado, el tema de Estado debe ser abordado desde una arista histórica, pues ella determina su funcionamiento actual, entablando la relación con el derecho así como su evolución.

El tema educativo, que es el aspecto para desarrollar en la reproducción ideológica del Estado, se enfoca en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991, así como en los principios fijados en los artículos 1,2 y 4 de la Ley 30 de 1992 el cual es un referente en educación superior, la misma determina el funcionamiento y andamiaje de esta, lo cual permite realizar una tarea para determinar su aplicación material en términos de eficacia, partiendo de sus antecedentes así como su contexto histórico; esto permite hacer un énfasis en el mundo del Derecho, pues existen ciertos patrones o comportamientos que no permiten su evolución en términos de enseñanza, lo cual es punto de partida para plantear diversas problemáticas, tanto desde la institución, como los docentes y el aula de clase.

La reproducción ideológica del Estado, se genera en los diferentes espacios sociales, lo cual se ejecuta mediante la creación de diversas instituciones, así como la creación de mecanismos para que dichas conductas se logren reproducir, es por ello que el ámbito educativo es uno de los principales focos de reproducción de dicha ideología, lo cual deriva en definir cómo se plantea para generar un nuevo enfoque teórico que permita identificar la reproducción ideológica del Estado.

Es menester esbozar la necesidad de contribuir con un modelo pedagógico alternativo que contribuya a fomentar espacios de participación horizontal, sin desconocer aportes tanto de los docentes como de los estudiantes, por tanto el rol que pueden desempeñar las IES (instituciones de educación superior) permite generar espacios que nutran el proceso de enseñanza, partiendo de su capacidad

para brindar herramientas necesarias para que los actores que conforman el proceso de enseñanza puedan hacer uso de las mismas, incentivando la constante y necesaria formación de los docentes.

Dichos espacios deben contribuir a la formación de estudiantes críticos, propositivos, capaces de generar alternativas de solución frente a las diversas problemáticas que surgen en la sociedad, es por ello que la educación popular como la pedagogía bajo la concepción de Paulo Freire, es una opción para generar nuevos espacios de formación educativa acordes con las necesidades sociales y así no seguir bajo la óptica de una educación bancaria la cual se determina como aquella en la cual los educadores tan solo transmiten una serie de conocimientos que los estudiantes no logran procesar, entender, desarrollar o materializar en la sociedad, desconociendo el papel de transformación, desarrollo y evolución que conlleva los procesos educativos y como los mismos propician un espacio de dialogo con sus estudiantes, lo cual determina que los mismos generen focos de enseñanza vertical, sin lograr cuestionar sus métodos de enseñanza.

UBICACIÓN DEL PROBLEMA

El modelo de educación que rige actualmente cuenta con ciertos factores que permiten identificar una falta de aplicación material de sus diversas estipulaciones en el ámbito normativo y jurídico, pero más allá de identificarlo se plantea como un modelo que no permite generar cambios sociales. Pretende desarrollar comportamientos que se idealizan por el Estado, por tanto, es menester reconocer los diferentes aportes de una pedagogía alternativa que conciba los problemas sociales como fundamentales, es decir, dicha pedagogía permitiría plantear al estudiante como actor principal del modelo de educación.

El aula de clase se entiende como aquel espacio donde se puede interactuar con el docente, no como un espacio de represión, en palabras de Rodríguez (2012), dicho pensamiento crítico-reflexivo se obstaculiza por factores determinantes como el aspecto económico, donde este permea los diferentes ámbitos sociales, llegando a sobre poner el factor productivo sobre el humano.

Como lo expresa, Escobar (2012) el aula de clase se convierte en un lugar simbólico donde se transmite un saber, pero este simplemente se repite – escucha y los estudiantes tan solo siguen ese camino, lo que es un claro ejemplo de la educación bancaria en el cual se dicta, los estudiantes copian y finalmente siguen repitiendo, no hay un vínculo con la realidad, ya que, ese saber que se transmite en diversas ocasiones los estudiantes no logran entender su significado o por qué es pertinente ese saber o conocimiento, lo cual resalta una clara falta de interés por parte de los docentes en incentivar y cultivar seres políticos, donde puedan crear conexiones con la sociedad, cuestionarse los diferentes motivos que surgen de exclusión o desigualdad dentro de esta.

La palabra muerta ha logrado cubrir muchos espacios con el miedo; miedo en especial a la figura del profesor, como representante del autoritarismo del padre, del jefe, del poder y que, consciente e inconscientemente, se refleja en una cierta parálisis en los estudiantes. Así, el miedo no es una palabra muerta en el aula y tiene que analizarse: permitir a los estudiantes identificar la función

represiva de la autoridad autoritaria, aprendiendo a entender sus dobles mensajes, la forma como ésta autoridad se las ingenia para negar la realidad y descubrir su conducta psicopática (Escobar, 2012, p.3).

Dentro del ámbito educativo, tomando como antecedente la Constitución Política de Colombia, es claro como surgen principios denominados dignidad humana y derechos fundamentales, partiendo que cada ser debe ser respetado y por tanto el Estado debe ser claro al momento de plantear lineamientos que logren generar herramientas que permitan concebir a la dignidad humana como aquello inherente de la persona, que no debe ser violentado, por lo cual debe velar por su cumplimiento material y eficiente, tal como lo expone William Geovany Rodríguez:

En ese sentido, algunos docentes en su práctica pedagógica reproducen en el discurso las reglas del Estado, lo cual se puede apreciar en ciertas ocasiones en el currículo oculto que en dado momento puede llegar a manejar cualquier docente. Ésta clase de currículo opera de forma indirecta, porque una cosa es lo que el docente dice y otra es la que realmente realiza en el aula de clase o “contexto de reproducción” como le denomina Berstein. (2012, p. 327).

1.1 Formulación del problema

¿El paradigma de la educación transformadora permite crear y desarrollar una nueva pedagogía que contribuya a identificar, explicar y replicar la reproducción ideológica del Estado?

1.2 Descripción del problema

Confluyendo las anteriores precisiones, es necesario delimitar lo que se pretende desarrollar en la monografía socio jurídica por medio del planteamiento del problema, en este se plasma la necesidad de identificar como se materializa la reproducción ideológica del Estado en materia educativa por medio de los principios enunciados en los artículos 1,2 y 4 de la Ley 30 de educación superior así como la relación que se genera con la Constitución Política de 1991 en sus artículos 44 y 67, pero una vez se determine su funcionamiento, cómo se plasma, en qué consiste,

generando un proceso de explicación, para cual se parte del antecedente histórico y evolución en la concepción de diversos conceptos como “Estado”

Es preciso generar una alternativa para dicha problemática, lo cual deriva en el planteamiento de un modelo pedagógico alternativo, que en sus sustentos conceptuales se genere mayor relevancia al rol que desempeña los estudiantes, así como el complemento que se genera con los docentes, una nueva percepción educativa que permita entender que su papel no es meramente mercantil, es la clave para generar nuevos espacios en que confluyan saberes, experiencias, inquietudes y con ello crear alternativas para los diversos problemas que se presentan en la sociedad.

1.3 Justificación

Es pertinente desarrollar esta investigación, ya que, pretende estructurar una nueva alternativa en materia educativa enfocada en un modelo pedagógico, para lo cual se plantea desde un ámbito teórico la **Pedagogía Emancipadora de la Ideología del Estado** partiendo de algunas herramientas que permitan romper con el paradigma en cuanto al modelo de educación actual, pues se desconoce o no se le brinda mayor atención al papel que puede desempeñar el estudiante no solo en el aula de clase, también fuera de él, ya que, este se convierte en un factor de cambio frente a dichas problemáticas que logran identificar en la realidad, enfocado en un cambio en la sociedad.

Se debe partir desde el lugar donde confluyen o se generan dichos espacios de conocimiento, pues como lo plantea Miguel Escobar Guerrero, se transmite cierto saber en el aula de clase, pero no se sabe el porqué de este, qué significa o cómo se puede aplicar. El aula se debe observar como aquel espacio de liberación donde es preciso imaginar, proponer, crear, dudar, criticar, escuchar, debatir. Finalmente, la universidad pública es un lugar adecuado para luchar y crear, una buena combinación, es la que presenta Escobar (2012) al crear una vinculación entre pensar, actuar, conocer y transformar.

Así que, mirando mi práctica docente, a través de la lucha de ustedes, en vez de desanimarme, me permitió preguntarme con los estudiantes, si no había llegado el momento de decir ¡YA BASTA! de tanta letra muerta en el aula e investigar de qué forma este grito de lucha y de resistencia, de dolor y de esperanza, podría aquí tener sentido (Guerrero, 2012, p. 3).

Es así, como dentro del ámbito jurídico, enfocado dentro de la Constitución Política de 1991, surgen aspectos que resultan ser novedosos, pues se pasa de un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho, donde tal como lo establece la propia Constitución el interés general será el eje transversal de todas las políticas que se generen para cumplir con los fines propuestos por el Estado, pero dentro de todo este andamiaje jurídico es preciso determinar que la economía será determinante para la reproducción ideológica del Estado, pues la misma se entiende como aquel factor de sustento para las diversas estipulaciones estatales, pero sin perder de vista el modelo que es predominante, esto responde a un claro proceso de globalización regido por el neoliberalismo, donde el ser humano se transforma en un ser productivo.

Para lograr identificar la reproducción ideológica del Estado, es menester analizar algunos aspectos que permiten dilucidar su consolidación, partiendo de diferentes contextos históricos, así como la consolidación de diversos preceptos teóricos, esto enfocado en materia educativa permite plantear que se generan prácticas reproductivas de la ideología del Estado.

Tal como lo expone Rodríguez (2012), algunas de las falacias presentes en el ámbito pedagógico es la pedagogía de las verdades incuestionadas, la cual es muy común en un gran porcentaje de profesores al creer que son voceros de la verdad y que tienen toda la autoridad para hacerlo, porque se aferran “a una convicción sobre la verdad y lo incuestionable de lo enseñado”, esto representa una de las características del profesor bancario tradicionalista, aquel mismo que no permite algún cuestionamiento por parte de sus estudiantes.

Otra falacia para tener en consideración, se presenta porque esta clase de profesores aplican un tipo de pedagogía reproductora, ésta se refiere como afirma el investigador a “la fragmentación de saberes inexistentes en la realidad” ya que, es claro que muchos estudiantes no tienen un proceso de formación político que les permita crear espacios de discusión sobre los problemas sociales que enfrentan en su cotidianidad.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

- Determinar si el paradigma de la Pedagogía Emancipadora de la Ideología del Estado permite identificar, explicar y replicar la reproducción ideológica del Estado.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los sustentos teóricos y de qué manera se materializa la reproducción ideológica del Estado, enfocado en la consolidación del sistema educativo tradicional.

- Analizar, los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991, así como los principios plasmados en los artículos 1,2 y 4 la Ley 30 de 1992 concordantes a la educación.

- Realizar un estudio crítico y analítico de las teorías que permitan consolidar el paradigma de la **Pedagogía Emancipadora de la Ideología del Estado**.

- Evidenciar cual es el aporte de la “resistencia” y la educación popular en el surgimiento de la **Pedagogía Emancipadora de la Ideología del Estado**.

- Diseñar una revista virtual que permita consolidar los temas abordados en la presente monografía, generando reflexión, crítica y propuestas en materia educativa.

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA REPRODUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO, 1492



Figura 1: Representación consecuencias de la conquista con la llegada de Cristóbal Colón en América Latina, tomado de <http://telesantander.com/la-masacre-de-los-colonizadores-en-america-altero-la-temperatura-de-toda-la-tierra/>.

Es preciso estipular la necesidad de entablar un breve antecedente histórico el cual permita entender cómo se generó la evolución de diversos aspectos teóricos que son relevantes para la presente monografía socio jurídica; dentro de la misma, se pretende desarrollar el qué es y cómo se materializa la reproducción ideológica del Estado resaltando cuatro aspectos primordiales que son: economía, ideología, política y el aspecto jurídico, pero logrando establecer en qué punto surgieron.

La base que permite el desarrollo de dicha reproducción parte desde el momento en cual el mundo entra en una nueva fase de diversas concepciones, tanto conceptuales, como sociales y económicas, las cuales finalmente se convirtieron en una fuerte y marcada influencia que será determinante para entender la consolidación de Estado en la actualidad, ya que, surgen temas de interés para las naciones que por situaciones o condiciones pasadas, no eran relevantes o

sencillamente no se encontraban como un punto referente para desarrollar; dicho enfoque se plasma para el caso el contexto de Colombia al realizar un conciso resumen constitucional.

Para lograr establecer en qué momento surge la modernidad, es preciso hacer una acotación para entender cuál es el punto en el cual el mundo vivió un cambio en materia económica, estructural e ideológica, tal como lo establece Enrique Dussel (1992), la modernidad surge con el descubrimiento de América en 1492 cuando Cristóbal Colón llega América, pero sin percatarse que su arribo no tuvo lugar en Asia.

Nos importa incluir a España en el proceso originario de la Modernidad, ya que al final del siglo XV era la única potencia europea con capacidad de "conquista" territorial externa (y lo había probado en la "reconquista" de Granada), porque de esa manera América Latina redescubre también su "lugar" en la historia de la Modernidad. Fuimos la primer "periferia" de la Europa moderna; es decir, sufrimos globalmente desde nuestro origen un proceso constitutivo de "modernización" (aunque no se usaba en aquel tiempo esta palabra) que después se aplicará a África y Asia. (1992, p.12)

En este momento, Europa se considera como el centro del mundo y surge el "Eurocentrismo", se debe entender el mismo como aquella etapa donde Europa es quien dirige el mundo, estableciendo una división tanto física como política, donde el desarrollo de la historia se da entre este a occidente, logrando así aprovecharse de los otros países en pro de su beneficio y desarrollo; es así, como en un primer plano América Latina no registra en los datos históricos y Asia se encuentra en un proceso de formación lento y África se considera mano de obra barata.

Ese pueblo, el Norte, Europa (Alemania e Inglaterra en particular para Hegel), tiene así un "Derecho absoluto" 32 por ser el "portador (Träger)" del Espíritu en este "momento de su Desarrollo (Entwicklungsstufe)", ante el cual pueblo todo otro-pueblo "no tiene derecho (Rechtlos)". Es la mejor definición no sólo de "eurocentrismo" sino de la sacralización misma del poder imperial del Norte o el Centro, sobre el Sur, la Periferia, el antiguo mundo colonial y dependiente. (Dussel, 1992, p. 20)

Cuando el “Eurocentrismo” es predominante y con la llegada de Colón, el mundo se puede dividir en dos fases, el nuevo y viejo mundo, donde América Latina será considerado el nuevo mundo y el viejo como aquellos que ya eran parte dentro de la concepción europea, los cuales eran Asia y África, pero es importante señalar que sucedía antes de llegar a dicha fase.

Edad media, esta es la etapa previa al modernismo, en dicha época, el feudalismo era el sistema predominante, se da el reconocimiento de las artes, las letras, sucede el descubrimiento de América y con ello el paso a la modernidad, los rasgos característicos de esta época es la reforma luterana, la revolución francesa y la ilustración.

Es así como para Enrique Dussel (1992) América Latina pasa a ser la periferia para Europa, es decir, América Latina en términos coloquiales, termina por ser el patio trasero de Europa, aquel lugar donde se abastecen, expanden su ideología y con ello una serie de actos que se desembocan en la Conquista, pero es preciso señalar que a lo largo de dicho camino surgen una serie de actos que permiten entender el orden cronológico del mismo, el primero será la invención, seguido del descubrimiento, luego la conquista y por último la colonización.

Dentro del orden cronológico planteado anteriormente, bajo la concepción de Enrique Dussel (1992), surge la invención como aquel imaginario en mayor medida plasmado por Colón con sus amplios deseos por descubrir Asia, para lo cual había enmarcado su ruta de viaje, el cual se mantuvo a lo largo de sus 4 viajes realizados, sin lograr percatar que su arribo es en América Latina.

En cuanto al descubrimiento se entiende como aquella experiencia estética, contemplativa, se conoce algo nuevo pero con el objetivo de reproducir estructuralmente lo que sucedía en Europa, es así, como llega la conquista, aquella fase donde ya se incluye América Latina en el mapa para Europa, lo cual deriva en un nuevo orden, ya son cuatro partes que se pueden ubicar en el mundo: Europa, África, Asia y América Latina, pero de igual forma, con la llegada de la conquista,

emana aquella figura de dominación sobre las personas y los pueblos, es la consecuencia material de dicho descubrimiento.

La "Conquista" es un proceso militar, práctico, violento que incluye dialécticamente al Otro como "lo Mismo". El Otro, en su distinción⁹, es negado como Otro y es obligado, subsumido, alienado a incorporarse a la Totalidad dominadora como cosa, como instrumento, como oprimido, como "encomendado"¹⁰, como "asalariado" (en las futuras haciendas), o como africano esclavo (en los ingenios de azúcar u otros productos tropicales). (Dussel, 1992, p.41)

En la fase de colonización, América Latina era considerada la primera colonia de Europa la cual se entendió como la periferia, actualmente se enmarca como el encuentro que ocurrió entre dos mundos, pero lejos se está que esto hubiera ocurrido como un encuentro, ya que, durante este período los indígenas vivieron bajo una fase de "modernización" o "civilización", logrando así una alienación, no se reconocía al otro como un ser único o independiente, se presenta una era de colonización de su vida cotidiana, de dominación en la esfera política, cultural y económica.

Todo esto para entender cuál sería el destino y el modo de funcionamiento de lo que se conoce por la historia de América Latina, donde predomina un Estado colonial, dirigida bajo la economía capitalista en el ámbito industrial y mercantil, dependiente y periférica, es así como surge un nuevo Dios para dicha población; el dinero será el principal pretexto para los constantes saqueos y explotación de las principales fuentes de oro y plata, es así, como se justifica y legitima el proceso de conquista y con ello surge como lo denomina Dussel, el "mito de bondad", entendido como aquel modo para justificar la violencia y la inocencia de asesinar al otro.

Así se enfrentaron dos "mundos". Uno como aquel mundo moderno, de sujetos "libres" que decidían en común acuerdo; el otro, aquel grande Imperio del Nuevo Mundo, completamente limitado por sus tradiciones, sus leyes adivinatorias, sus ritos, sus cultos, sus dioses. (Dussel, 1992)

El encuentro de dos mundos se denomina como aquel proceso de conquista en cual surge aquel espacio para conocer el otro, pero en realidad se dio una etapa de imposición mediante una “exclusión teleológica” que tal como lo explica Dussel se entenderá como aquella superioridad en lo cristiano, es decir, un tema de superioridad sobre la religión.

El "conquistador" participa igualmente de ese "Yo", pero tenía sobre el Rey en España la experiencia existencial de enfrentar su "Yo Señor" al Otro negado en su dignidad: el indio como "lo Mismo", como instrumento, dócil, oprimido. La "Conquista" es afirmación práctica del "Yo conquisto" y "negación del Otro" como otro. Esa conquista era sumamente violenta. (Dussel, 1992, p.47)

Para finalizar esta fase, Enrique Dussel (1992) hablar sobre el “Mito de la Modernidad”, donde se buscar hacer víctima al inocente, se declara como culpable de su propia victimación, pues se entiende que dicha fase de modernización es el costo necesario por asumir, ya que, no decidieron aceptarlo de una manera pacífica y con ello lograr un bien para aquella comunidad que se denominaban como “barbaros”.

En esto consiste el "mito de la Modernidad", en un victimar al inocente (al Otro) declarándolo causa culpable de su propia victimación, y atribuyéndose el sujeto moderno plena inocencia con respecto al acto victimario. Por último, el sufrimiento del conquistado (colonizado, subdesarrollado) será interpretado como el sacrificio o el costo necesario de la modernización. La misma lógica se cumple desde la conquista de América hasta la guerra del Golfo (donde las víctimas fueron los pueblos indígenas y el Irak). (1992, p.70)

Lo anteriormente esbozado, es la muestra clara como desde hace siglos surge la necesidad de mantener un orden pre establecido que sea concordante con los fines propuestos por el Estado, pues se busca la manera de permear los diversos espacios sociales para predicar una única concepción de imposición, cada espacio debe desarrollar mecanismos para reproducir dicha concepción sin llegar a ser controvertida o criticada.

Si bien durante dicha época de saqueo y explotación se reconoce a la Corona Española, esta será entendida como máxima autoridad, aún no se plasma la concepción de Estado, pues la corona era la principal fuente para tomar decisiones que garantizarán su desarrollo como nación sin fijar límites o determinando hasta qué punto se podía vulnerar los derechos de otras personas para obtener beneficios personales, esto bajo el entendido que por aquella época no se plasmaban la concepción de “derechos”.

Lo sucedido en territorio latinoamericano es la muestra de las consecuencias de imponer, saquear y mantener la sumisión en los diversos actores sociales solo conllevan al beneficio de aquellos que detentan el poder sin asumir la responsabilidad de sus acciones frente al deterioro en la calidad de vida de las personas que finalmente conforman y hacen parte de determinada nación.

4.1 Contexto colombiano, partiendo desde la fase colonial

La historia del derecho enfocado desde el ámbito colombiano, requiere partir desde el proceso de colonización, de conformidad a lo estipulado anteriormente, fue un proceso de ejecución ideológica española con un alto contenido religioso; es así, como es pertinente plantear que debido a esta imposición, cualquier directriz referente a regulación, funcionamiento o dirección, era el devenir de decisiones de la corona española, estando así, bajo un sometimiento cohibidos de cualquier acto independiente.

Puede afirmarse que en las monarquías europeas imperialistas de los siglos XV – XVIII, los reyes expedían leyes para que las cumplieran, tanto sus representantes legales (gobiernos territoriales), como los moradores del común de sus tierras anexadas por la fuerza física. Por ello, el diseño, organización, planeación, ejecución y control de la convivencia colonial colombiana no fue la excepción de esta regla, y, por tanto, los delegados del Rey como los pobladores de estas tierras fueron sujetos de las disposiciones de la Corona española. (Freddyur, 2014, p.8)

Como antecedente jurídico, se puede estipular que el primer vestigio es “Leyes de Indias” o más conocido como “Ley Indiana”, la misma establece la forma en que se debía regir la convivencia entre colonizadores y los indígenas, contando con una amplia serie de regulaciones legislativas.

En sentido amplio, se entiende por Derecho Indiano al sistema jurídico que estuvo vigente en América durante los tres siglos de la denominación española. Abarca, no sólo las disposiciones dictadas para las Indias desde la Metrópoli y las promulgadas en los territorios americanos por las autoridades delegadas, sino también las normas del derecho castellano que se aplicaron como supletorias y las costumbres indígenas que se incorporaron (*secundum legem*) o se mandaron guardar por la propia legislación indiana. (Bernal, 2015, p. 184).

Es preciso hacer un contexto histórico de su surgimiento, la cual se da con las “Capitulaciones de Santa Fe”, las cuales fueron concedidas por los reyes de España, las mismas fueron asignadas a Cristóbal Colón cuando este llegara a India y así poder definir la manera en que se iba a regir dicho territorio, dichas estipulaciones tendrían diversas formas de creación, las cuales a lo largo de su aplicación, conllevo una serie de obstáculos debido a que no se tuvo en cuenta cuál era el contexto donde se pretendían aplicar.

Pueden desgajarse cuatro ramas perfectamente definidas del Derecho Indiano: 1. El Derecho indiano metropolitano o peninsular, que nació en la Metrópoli promulgado por el Rey, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla. 2. El Derecho Indiano criollo, que emanó de las autoridades delegadas en América: el Virrey, las Audiencias y los Cabildos. 3. El Derecho castellano, contenido en las Siete Partidas, las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación de Felipe II, conforme al orden de prelación establecido por el Ordenamiento de Alcalá y 4. Las costumbres jurídicas indígenas no violatorias de la ley indiana, o de lo establecido por la Santa Madre Iglesia Católica. (Bernal, 2015, p.1)

Durante la etapa de colonización, tal como lo expone Beatriz Bernal, hubo un proceso de organización y administración del territorio el cual tenía como fin, estipular la forma en que se debía regir, partiendo de una carga evangelizadora, pasando por afirmar el dominio sobre dichos territorios y con ello acceder a lo que allí se encontraba, traducido en la forma de mantener el orden, es así, una primera

conclusión es que dicho mandato era centralizado, pues cada disposición encontraba su vía de ejecución mediante alguna ley u ordenamiento, lo segundo es que debido a las distancias era necesario asegurar dicho orden, por lo cual se debían delegar algunas tareas en dichos territorios, estos entendidos como gobiernos locales que debían responder a un poder jerárquico para lograr entablar aquel método y con ello llevar a cabo las disposiciones estipuladas por el gobierno central.

Asimismo, desde lo político, el diseño y organización de la vida en estas tierras respondió al mandato de donde se originó, la monarquía centralista, ademocrática y vertical; por tanto, el modelo de gobierno en estas colonias fue similar y se dio por pasos o etapas: el primero momento, la conquista, en donde la organización y planeación de la convivencia fue totalmente absoluto a la población aborigen; el paso siguiente, la administración de o conquistado, fue una mezcla de imbricación entre conquistadores y dominadores, como una copia de la administración monárquica, fuente de todo ejercicio de poder (virreinato y audiencias); y, finalmente y como consecuencia de lo anterior, la etapa siguiente fue la de control de las autoridades conquistadoras para que sus decisiones se ajustaran al Derecho Real. (Freddyur, 2014, p. 24)

Durante el siglo XIX, suceden una serie de hechos históricos y sociales que serán determinantes para alimentar un sin sabor que cada vez era más evidente en las personas que se encontraban sometidas o dominadas por diversas monarquías, con base en dichos acontecimientos, los ciudadanos que se encontraban en el territorio colombiano, se respaldan y avivan la idea de generar un cambio en su realidad producto de los acontecimientos de la época.

Tal como lo expone Freddyur Tovar (2014), con la revolución Norteamérica se fragmenta el dominio inglés el cual ocurrió entre 1775 – 1783, dejando como antecede el derecho a la propiedad privada, la libertad y el gobierno representativo, luego se llevó a cabo la Revolución Francesa en 1789 la cual puso fin a la monarquía medieval francesa, surgió la concepción de separación en el ejercicio del poder, se da la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, los cuales serían traducidos por Antonio Nariño en 1793.

Es así, como en el territorio en 1781 surge la Revolución de los Comuneros con motivo al exceso fiscal en los productores de tabaco santandereanos que terminaría con las capitulaciones entre los dirigentes de las protestas y autoridades reales, conflicto que sería mediado por la Iglesia Católica, un hecho que fue decisivo se da con la invasión del Emperador Napoleón a España, lo cual desembocó con el apresamiento del Rey español, la consecuencia directa en el territorio fue alimentar en el imaginario de la población la idea de que serían dominados por el yugo francés.

El 20 de julio de 1810, se produce el grito de independencia y con ello, el largo camino que se debía iniciar para conseguir una independencia total de la corona española, lo cual generó a lo largo del territorio una serie de acciones que permitirían consolidar un sistema de gobierno autónomo, durante dicho lapso es posible establecer una serie de etapas las cuales son primordiales para la fase de consolidación de la actual forma de organización jurídica, política y administrativa.

La primera etapa tal como lo manifiesta Freddyur Tovar (2014), es de 1819 a 1853, durante dicha época se conoció como la Gran Colombia (1819 – 1830) y La Nueva Granada (1831 – 1858), se expidieron tres Leyes Fundamentales (1819, 1821, y 1831), surgieron cuatro constituciones: 1821, 1832, 1843 y 1853. La independencia política se da con la batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, luego de cuatro meses se suscribe el documento denominado Ley Fundamental de la República de Colombia, en él se hace énfasis en la república unitaria y el llamado a un Congreso para expedir una carta política lo cual conllevó a decretar la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia el 12 de julio de 1821.

El 30 de agosto de 1821 se expide la primera Constitución Real de la República de Colombia, a causa de la misma se genera una inconformidad general, por lo cual Simón Bolívar expide el Decreto Orgánico de la República de Colombia, en el mismo asume el papel de gobernante supremo, convoca Asamblea para reformar la Constitución y propone la creación del Consejo de Estado, es así, como

se expide la Carta el 29 de febrero de 1832 cambiando la denominación República de Colombia y surge la Nueva Granada, en ella se ratifica la existencia del Consejo de Estado, con el texto constitucional del 20 de abril de 1843 desaparece la figura del Consejo de Estado y finalmente con la carta política del 20 de mayo de 1853, surge la figura de federación en la cual se otorga autonomía a la provincias.

Durante la siguiente etapa (1853 – 1886) bajo la óptica de Freddyur Tovar (2014), la cual predomina el Federalismo, conocida como Confederación Granadina y de los Estados Unidos de Colombia, se expidieron tres constituciones: 1858, 1863 y 1886. Con la constitución de 1858 caracterizada por el federalismo, el ejercicio de la actividad administrativa.

Así como su control cambia, en dicha constitución se presentó un error de redacción pues se estableció la “*Confederación Granadina*” pero realmente se pretendía establecer la unión simple de Estados, determinando las facultades en el orden político y administrativo, la administración judicial estaba en cabeza del Senado, Corte Suprema de Justicia, Tribunales y juzgados. El Pacto de Unión suscrito el 20 de septiembre de 1861, conllevó a la creación de la Constitución de 1863, en la misma se expresa ejercicios de libertad como la propiedad, igualdad y seguridad, autonomía administrativa de los Estados, separación de poderes, ratifica el modelo federal y republicano.

En la etapa final (1886 – 1991), tal como lo explica Freddyur Tovar (2014), se expidió una sola constitución, la misma se adoptó el 4 de agosto de 1886 con un amplio énfasis centralista y la misma perduró hasta 1991, fue reformada 71 veces. En ella se constituye el territorio colombiano como República Unitaria, la soberanía proviene de la nación, se centraliza el ejercicio de la función pública, surge el Consejo de Estado con funciones jurisdiccionales y de control a la administración.

Con este contexto histórico planteado, es posible determinar varias situaciones, en un primer momento la historia Latinoamericana se encuentra dividida por dos momentos, la primera antes de la llegada de Cristóbal Colón y la segunda

es después de su arribo, ya que los registros históricos de las misma, se comienza compilar y a ser tenidos en cuenta por Europa, formalmente brindan un espacio en el mapamundi para Latinoamérica, lo segundo conlleva afirmar que las estipulaciones españolas dentro del territorio fue una desconexión total con la esfera cultural de los indígenas dentro de sus territorios, se justificó dicho comportamiento como un llamado de “desarrollo”, cuando en realidad fue un exterminio por todo aquello que no fuera aprobado bajo su óptica religiosa, lo cual derivó en años de sometimiento, sumisión y control absoluto por parte de la corona española en territorio latinoamericano.

Es así, como es posible determinar que dicha reproducción ideológica busca la manera de permear los diversos espacios sociales con el fin de mantener una aparente calma y orden, pero la misma no siempre conlleva un adecuado trato para quienes conforman la nación, suelen justificarse sus fines aun cuando los mismos no tienen en cuenta las diferentes opiniones, críticas o propuestas.

Una vez más se puede afirmar que la reproducción ideológica del Estado busca mantenerse activa en los diversos espacios sociales y a través de la historia, en dicha fase se desarrolló en mayor medida en el ámbito religioso lo cual conllevó a un devenir sin autonomía o independencia para asumir el rumbo de lo que sucedía por aquella época, producto de este abrupto sometimiento, las concepciones europeas se mantuvieron vigentes para la consolidación del desarrollo estatal tal como se plasma en el desarrollo constitucional de la nación, ya que, los diferentes postulados encuentran su origen en Europa, las mismas aún es posible identificarlas en la Constitución Política de 1991 pues se encuentran vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

¿QUÉ ES LA REPRODUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO?



Figura 2, Caricatura de Quino ilustrando a Mafalda con su concepción de orden mundial, recuperado de <https://twitter.com/mafaldaquotes/status/564575413486108672>.

Para definir la reproducción ideológica del Estado, es necesario hacer una serie de precisiones las cuales tendrán como fin, el consolidar de manera clara y precisa lo que se debe entender por esta, para ello se planteara un breve contexto histórico de la evolución de “Estado” con el fin de plasmar la pertinencia y con ello entablar la crítica planteada para la presente monografía, para ello se tomara como base el enfoque plasmado por Louis Althusser, así como la concepción de Michel Foucault, los cuales serán los principales referentes teóricos para desarrollar el presente capítulo y con ello lograr plantear un concepto base para una mayor comprensión.

5.1 Desarrollo histórico y conceptual de Estado

Para lograr entablar un antecedente histórico en cuanto a la formación de la concepción de Estado, se debe partir que los seres humanos en sus diversas fases

de espacio y tiempo han logrado establecer formas de organización, lo cual responde a una necesidad de aquellos que habitan en dicho lugar, el mismo entendido como un territorio compuesto por diversos sujetos que convergen, en el cual se exteriorizan formas de organización con estipulaciones básicas, un ejemplo de ello al indicar que los hombres se dedican a explorar nuevas zonas y las mujeres se encargan del cuidado y mantener el hogar; por tanto, enlazado con el primer capítulo de la monografía, el mundo entra en un fase de modernidad que será el inicio para la evolución en sentido teórico, social y político, esto bajo la concepción de Enrique Dussel.

Es así como la palabra Estado, evoluciona en su concepto y concepción, diferentes teóricos o sujetos que estudian el tema de Estado en sus diversos enfoques, no logran compartir un concepto definitivo o de margen global del mismo, pero al realizar un estudio del aquel, suelen presentarse ciertas categorías como constantes lo cual permite afirmar que existen ciertos postulados que logran su consolidación, los mismos se plantean como los elementos que la componen, estos se determinan como: territorio, población y poder.

El poder del Estado se plasma como lo expone Díaz Revorio (2018) dotado de ciertas características que permiten visualizar su diferencia con otros tipos de poderes, ya que, el poder estatal es único e independiente frente a otros como el poder de la iglesia, o el poder económico, esto hace que el mismo sea superior y aplicable en cualquier contexto social pues se somete a un poder político, único, total y legítimo, al ser este aplicable mediante la vía política, suele ser el único que encuentra sustento mediante la vía de la coacción, traducido en el uso legítimo de la fuerza lo cual permite afirmar que sea soberano.

El poder político se considera como aquella forma para legitimar el poder del Estado ya que se impone de forma global e igualitaria entre los ciudadanos, es por ello que desde sus orígenes el poder se estipula con claros límites, lo cual deriva en la concepción de Estado de derecho pues el poder es fuente del derecho y se

encuentra sometido a este, lo cual pone al derecho como manifestación de objetivación, racionalización y límite del poder, esto convierte al Estado en un poder racionalizado.

En cuanto al elemento población, es preciso señalar como lo hace Díaz Revorio (2018) es la parte donde se ejerce el poder político, pues se deja de ver como una simple suma de personas lo cual deriva que se determine como elemento igualitario y con ello estipular que están sometidas en igual medida todas aquellas personas que lo componen, de allí se desprende la noción de “pueblo” y sus consideraciones serán de carácter igualmente unitario, al conformar dicho espacio comparten factores históricos, culturales y lingüísticos.

Así como se ha plasmado con otros elementos, este se transformó y evoluciono gracias a ciertos sucesos históricos que fueron determinantes, como ocurrió con la Revolución Francesa, el papel que desempeña la población en el Estado cambió, pues tan sólo se concebía como aquel que formaba parte del mismo, pero después se entendió como aquel en quien recaía la soberanía, de allí la palabra ciudadano, es así, como este componente es determinante dentro de la población, pues al ser parte de la nación con la denominación de ciudadano se pueden ejercer derechos y adquirir obligaciones, los derechos políticos se traducen en una forma de conformación de la voluntad estatal.

Territorio, último elemento constitutivo del Estado, frente a este Díaz Revorio (2018), lo estipula como aquel que será considerado como indispensable para la conformación del mismo debido a su particularidad, ya que, el poder estatal recae o se materializa sobre este, lo cual deriva en que la relación producida entre poder y territorio se traduzca como elemento propiedad, es así, como el poder estatal recae sobre todo aquello que conforma el ámbito territorial.

Continuando con la línea histórica, surge el concepto “*Contrato Social*”, el cual se toma como aquel antecedente donde se establece la necesidad de

organización bajo mandato de un solo ente, el cual se entenderá desarrollado por el Estado, es preciso mencionar que hubo tres pioneros fundamentales para este tema los cuales son Thomas Hobbes, John Locke y Jean – Jacques Rousseau los cuales nacieron y desarrollaron sus postulados teóricos en Europa, es menester recalcar el contexto social que vivían en su época.

Tanto Hobbes como Locke, nacieron en Inglaterra, por un lado Hobbes estuvo presente en la Guerra Civil Inglesa, su obra cúlspide es el Leviatán donde se desarrolla el Estado absolutista, en cuanto a Locke, este fue opositor del absolutismo monárquico por lo cual partió a Holanda pero al triunfar la gran Revolución Inglesa en 1688 logró desarrollar sus presupuestos teóricos, por otro lado Rousseau quien nació en Suiza pero luego desarrollaría su obra en Francia, fue una pieza fundamental para contribuir a la Revolución Francesa.

Para Hobbes, Ramírez Echeverri (2010) la construcción del Estado parte del contractualismo, pues en él hay un sentido de limitación, así mismo afirma que carece de límites al cumplir su tarea en cuestión de proteger al hombre, lo cual lo convierte en un monstruo político, por lo tanto su concepción de Estado va enfocado a un sistema absoluto el cual es incondicionado, afirma que el hombre es un animal político por educación y necesidad lo cual desemboca en que las sociedades civiles y políticas no se vean como organismos, los mismos, son entes creados por los individuos mediante acuerdos para alcanzar la satisfacción mutua de sus necesidades.

Es así, como se estipula que la creación de Estado es una necesidad creada por los individuos para garantizar sus derechos naturales mediante un pacto o contrato, recalca el papel que desempeña el hombre, pues lo considera como base y fin del Estado, lo cual deriva en afirmar que el Estado es el instrumento que permite asegurar los intereses de las personas, pues estas mismas aseguran su creación, los límites del mismo se puede revocar, así como los derechos de las personas son fuente de soberanía y no se pueden vulnerar.

Lo que respecta a Locke, Ramírez Echeverri (2010) dicha concepción de “Contrato Social” parte de los principios del liberalismo clásico al considerar que los Derechos Naturales son inviolables, se debe ejercer algún tipo de limitación en el poder y propone la separación de poderes como fuente constitucional, dentro de la comunidad política surgen una serie de estipulaciones las cuales son consideradas como fundamentales, en ellas se encuentra la efectividad de los derechos a la propiedad, la vida y la libertad, haciendo especial énfasis en los límites que se deben presentar por parte del gobierno, lo cual se traduce en la separación de poderes, plasma la diferencia entre el órgano que crea las leyes y el que las debe ejecutar, esto como muestra clara de separación de poderes.

En cuanto a Rousseau, Aldo Isuani (2011) afirma que la existencia del Estado es la consecuencia del “Contrato Social” donde los individuos son los que propician su auto – realización, en los avances conceptuales que surgen del Contrato Social, Rousseau habla de soberanía, la cual encuentra su origen en el pueblo, la misma no se puede transferir pero debido a que esta debe encontrar una forma de materialización en el deseo del pueblo, por tanto es delegada ante los funcionarios y con ello establecer la democracia directa, pues se deben establecer límites en dichos delegados pues son elegidos por el pueblo; debido a dicho contrato, cada persona que se hace parte del mismo cuenta con los mismos derechos y obligaciones.

Dentro de las diversos componentes teóricos de Estado, tal como se planteaba desde Locke y Montesquieu, la separación de poderes sería un eje primordial del constitucionalismo así como base de consolidación para el Estado es por ello para, Vázquez Ramos (2014) se materializa la separación de poderes, esto con el objetivo de generar una limitación y evitar abusos en el poder, otras contribuciones se enfocan en su capacidad de colaboración, vigilancia, separación y control, dicha separación se ejecuta por medio de diversas instituciones con funciones claras y delimitadas, dentro de la Constitución se encuentra en el Título V, Capítulo I en el artículo 113.

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El mayor exponente en cuanto al tema de separación de poderes, es Montesquieu Vázquez Ramos (2014), recalca tres poderes los cuales divide en potestad legislativa, la cual se encarga de hacer leyes, potestad ejecutiva que ejecuta y aplica la ley en casos generales y la potestad judicial que se encarga de castigar delitos y juzga las diferencias entre particulares.

Cree en la libertad de las personas por medio de la diversificación de poderes, así como la necesidad de evitar la concentración de potestades en uno solo. Una gran diferencia entre Montesquieu y Locke consiste en la cuanto al planteamiento entre la función jurisdiccional de la ejecutiva.

5.2 Infraestructura y superestructura

Es así como, partiendo desde la esfera histórica para la concepción Estado, es preciso abordar de su estructura tal como lo plantea Althusser; para iniciar es necesario plasmar la figura de una estructura básica pero lo suficientemente sólida y concisa para soportar que de ella se desprendan otras, es así, como se debe tener presente que si la estructura básica, que en este caso se llama base cero, no se forma de la manera adecuada, las siguientes no tendrán una formación exitosa lo cual deriva en una estructura final sin soporte.

Bajo la concepción de Althusser (2011), llega afirmar que toda formación social es el resultado de un modo de producción dominante, lo cual conlleva a determinar que el proceso de producción pone en marcha las fuerzas productivas existentes bajo relaciones de producción definidas. Esto se puede determinar en que toda formación social debe, al mismo tiempo que produce, reproducir las

condiciones de su producción. Debe, por tanto, reproducir: las fuerzas productivas, así como las relaciones de producción existentes.

Dentro de la formación de la sociedad se logran diferenciar dos escalafones o divisiones, la base cero identificada como la “*infraestructura*”, será la base económica y la “*superestructura*”, entendida como los pisos que se forman a partir de la base cero, que en este caso es la “*ideología*,” está compuesta por dos estructuras: *jurídico – político*; una vez identificados estos dos factores, es menester materializarlos con los postulados jurídicos de la sociedad colombiana, para lo cual se partirá de la Constitución Política de 1991, dentro de la misma es posible determinar cómo opera la base económica.

ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. La Constitución Nacional en el título XII, capítulo 1, consagra (arts. 332 a 338) de las disposiciones generales.

ARTICULO 334. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de

la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de la misma, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

PARÁGRAFO. Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los <sic> derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva. La Constitución Nacional en el título XII, capítulo 1, consagra (arts. 332 a 338) de las disposiciones generales.

Es necesario retomar los conceptos anteriormente plasmados, se plantea la reproducción ideológica del Estado, partiendo que la misma debe ser ejecutada o materializada por diferentes vías o métodos, es así, en un primer plano aparece lo que se denomina como la “*infraestructura*”, la cual, se entiende como la base económica, tal como se plasmó con la Constitución Política.

Es pertinente desglosar diferentes aspectos relacionados en el Art 334: “*la dirección ge neral de la economía estará en manos del Estado*”, lo cual determina que por ella pasan todas las decisiones que sean necesarias para llevar a feliz

término dicha tarea, otro término que es importante resaltar consiste en la sostenibilidad fiscal, la cual se plantea como aquella tarea especial que el Estado debe realizar en pro del beneficio de sus habitantes, partiendo de la premisa que el manejo de la economía debe contribuir al desarrollo de las personas que habitan el territorio, para lo cual se debe crear, modificar o llevar a cabo planes o acciones para las personas menos favorecidas, pero cada plan de acción debe tener como objetivo, realizarlo de manera sostenible.

El siguiente término es "*libre mercado*" el cual tiene un referente histórico para la época en que surgió la Constitución de 1991, pues el mundo se encontraba en una etapa de globalización lo que permitía la conexión entre naciones para obtener productos y servicios, debido a la coyuntura del país, surgió la necesidad de formar parte de aquella apertura económica que se estaba consolidando y conformando, por tanto se estableció así de manera precisa en la carta política.

Para continuar con el concepto planteado, ahora es necesario pasar al siguiente nivel, el cual se designa como "*la superestructura*", esta se compone de lo jurídico y lo político, es así, como se inicia abordando el tema político; es necesario aclarar cada tema con el fin de que sea más claro y de fácil comprensión, se resumirán los conceptos anteriormente enunciados; tenemos nuestra base denominada "*infraestructura*" la cual se rige bajo el parámetro económico, una vez determinada cuál es el modelo y la manera de manejar dicho aspecto por parte del Estado, es necesario otro acompañamiento, el cual se entiende como la "*superestructura*", el mismo tiene dos componentes: jurídico y político.

Dentro de la esfera jurídica, encontramos un amplio terreno que se deriva en diferentes instituciones o entidades, las cuales cuentan con sus propio manual de funciones, reglamentos, lineamientos, leyes o decretos que tienen como fin, determinar el para qué y por qué, lo cual conlleva a plantear la justificación de su existencia y cómo contribuye a consolidar el Estado colombiano, como la palabra Estado es constante y se relaciona con cada concepto planteado es preciso

recordar las concepciones teóricas del mismo abordado al iniciar el presente capítulo.

Es pertinente hacer una serie de precisiones, las cuales tienen como fin entender cómo se puede plasmar el plano político, teniendo presente que el mismo hace parte de la esfera de la “*superestructura*”; el componente principal se encuentra enmarcado en el artículo primero de la Constitución Política en su Título I que consagra los derechos fundamentales, afirma que Colombia es un Estado social de derecho:

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Para entender este concepto, es preciso estipular que antes de la Carta Política de 1991, se encontraba vigente la Constitución de 1886, la misma operaba bajo el principio de Estado de derecho el cual se entiende tal como lo ha establecido la Corte Constitucional de la siguiente manera:

La acepción Estado de derecho se refiere a que la actividad del Estado está regida por las normas jurídicas, es decir que se ciñe al derecho. La norma jurídica fundamental es la Constitución, lo cual implica que toda la actividad del Estado debe realizarse dentro del marco de la última. En esta situación se habla entonces de Estado constitucional de derecho. (Sent. SU – 747 de 1998, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz)

Pero debido a la coyuntura social que en la década de los noventa sucedía, fue necesario re plantear el modelo constitucional, esto debido al malestar general de los ciudadanos al determinar que su contexto no se ajustaba a la estipulaciones contenidas en la Constitución que regía para aquel momento, ello conllevó a una asamblea nacional constituyente, así se creó un modelo constitucional acorde al contexto social, incluyendo conceptos que resultarían ser innovadores para el momento, de carácter garantista, otorgando prelación al interés general sobre el

particular, entendiendo que los diversos ordenamientos jurídicos debían velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales, lo cual desembocó en estipular el cambio de Estado de derecho para ser un Estado social de derecho.

Para lograr una definición más sólida de Estado social de derecho, es necesario traer a colación las estipulaciones de la Corte Constitucional en sus diferentes sentencias sobre el tema; tal como lo enuncia en la sentencia SU – 747 de 1998, en la cual lo define como aquel lazo que se entabla entre el Estado y sus asociados, procurando fijar límites en el poder y con ello garantizar derechos y libertades, pero sin perder de vista que el Estado debe cumplir ciertos fines en la sociedad, lo cual se traduce en que debe intervenir en la misma para garantizarlos y protegerlos.

Dentro del Estado social de derecho se determina las acciones que debe desempeñar el aparato estatal orientadas en velar por la vida digna, lo cual se encamina a contrarrestar las desigualdades sociales, ofreciendo oportunidades de desarrollo enfocado en sus aptitudes así como el superar apremios materiales, es importante hacer hincapié en los derechos fundamentales, haciendo precisión que así como se establecen derechos, medios de protección y mecanismos de defensa, de forma precisa se estipulan deberes para las personas y los ciudadanos, pero recalcando la importancia de los derechos fundamentales.

Tal como lo manifiesta la Corte Constitucional en su sentencia T- 406 de 1992, dichos derechos son relevantes no solo en el ámbito personal, también como la esencia misma del aparato estatal, encaminado a la realización de dichos derechos.

En síntesis, la Constitución está concebida de tal manera que la parte orgánica de la misma solo adquiere sentido y razón de ser como aplicación y puesta en obra de los principios y de los derechos inscritos en la parte dogmática de la misma. La carta de derechos, la nacionalidad, la participación ciudadana, la estructura del Estado, las funciones de los poderes, los mecanismos de control, las elecciones, la organización territorial y los mecanismos de reforma,

se comprenden y justifican como transmisión instrumental de los principios y valores constitucionales. No es posible, entonces, interpretar una institución o un procedimiento previsto por la Constitución por fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales. (Sent. T-406 de 1992, M.P.: Ciro Angarita Barón)

Es claro, que bajo la concepción constitucional es preciso aclarar ciertas estipulaciones que consolidan el Estado social de derecho como lo es la intervención del Estado para alcanzar sus fines propuestos, lo cual emana en una contundente limitación de poderes e intervención, el interés será enfocado en los ciudadanos, implementando medidas que aseguren condiciones de vida digna, enfocada en no generar brechas sociales, pero sin perder de vista que los mismos también cuentan con una serie de obligaciones.

Por tanto es un trabajo que no recae netamente en el aparato estatal; los derechos fundamentales serán parte esencial de la constitución, ya que los mismos se refieren a la posibilidad de pleno desarrollo de las personas, velando por su disfrute y protección creando mecanismos que le permitan a los ciudadanos acudir en caso de no ser así, velando por su adecuado ejercicio.

12. Existe una nueva estrategia para el logro de la efectividad de los derechos fundamentales. La coherencia y la sabiduría de la interpretación y, sobre todo, la eficacia de los derechos fundamentales en la Constitución de 1991, están asegurados por la Corte Constitucional. Esta nueva relación entre derechos fundamentales y jueces significa un cambio fundamental en relación con la Constitución anterior; dicho cambio puede ser definido como una nueva estrategia encaminada al logro de la eficacia de los derechos, que consiste en otorgarle de manera prioritaria al juez, y no ya a la administración o al legislador, la responsabilidad de la eficacia de los derechos fundamentales. En el sistema anterior la eficacia de los derechos fundamentales terminaba reduciéndose a su fuerza simbólica. Hoy, con la nueva Constitución, los derechos son aquello que los jueces dicen a través de las sentencias de tutela. (Sent. T-406 de 1992, M.P.: Ciro Angarita Barón)

Lo planteado anteriormente, conlleva a estipular que Colombia, al ser un Estado social de derecho, se enmarcan una serie de acciones las cuales considera como básicas para el pleno desarrollo de sus fines, por lo cual es importante recalcar

que el método mediante el cual se ejecuta dichos fines, el mismo Estado debe intervenir en ellos, lo cual traduce en que se debe plantear, crear y ejecutar ciertas acciones que le permitan ser concordante con sus lineamientos.

Esto conlleva estipular que dentro del Estado Colombiano, más específicamente, dentro de la Constitución Política de 1991, se encuentra el paso a paso de lo que se debe realizar en todo el territorio para lograr dicho fin, dentro de la misma se encuentra desde los derechos fundamentales, estipulando cuáles son, sus métodos de protección, fija deberes y obligaciones de los ciudadanos, así como los métodos de participación democrática, enmarca la forma de organización estatal y con ello indica cuáles son los organismos de control del mismo, plasma cuál es la organización territorial, aclara su régimen económico y las formas de elección.

Otro aspecto a considerar del artículo 1 de la Constitución Política de 1991, es “*democrática*”, en el entendido que cada persona que integra el territorio, cuenta con mecanismos de participación ciudadana, los cuales se encuentran respaldados dentro de la Constitución, lo cual traduce que existen medios para garantizar su ejercicio, entendiendo que los ciudadanos son los constituyentes primarios, pues de ellos emana la voluntad del devenir de la sociedad.

b. El Estado constitucional democrático ha sido la respuesta jurídico-política derivada de la actividad intervencionista del Estado. Dicha respuesta está fundada en nuevos valores-derechos consagrados por la segunda y tercera generación de derechos humanos y se manifiesta institucionalmente a través de la creación de mecanismos de democracia participativa, de control político y jurídico en el ejercicio del poder y sobre todo, a través de la consagración de un catálogo de principios y de derechos fundamentales que inspiran toda la interpretación y el funcionamiento de la organización política. (Sent. T- 406 de 1992, M.P.: Ciro Angarita Barón)

Es importante tener presente que este concepto de “*democrática*”, entendida como derivado de democracia, es el resultado de un sin número de acontecimientos históricos, los cuales corresponden a una serie de hechos sociales; dentro de los mismos se interpretan o tienen una connotación de exigencia, lo cual conlleva a

siglos de evolución en la forma de aplicar y lo que se debía entender por democracia; es así, como en el contexto social enmarcado en el surgimiento de la constitución actual, emana un grito de exigencia colectiva que reclamaba un cambio sustancial que respondiera a las necesidades sociales de las personas, no se puede perder de vista, que la democracia responde a un precepto constitucional entendida bajo la óptica de un Estado democrático.

La definición del Estado colombiano como democrático entraña distintas características del régimen político : por un lado, que los titulares del Poder Público ejercerán esa calidad en virtud de la voluntad de los ciudadanos, la cual se expresa a través de las elecciones; de otro lado, en lo que ha dado en llamarse democracia participativa, que los ciudadanos no están limitados en su relación con el poder político a la concurrencia a elecciones para seleccionar sus representantes, sino que también pueden controlar la labor que ellos realizan e intervenir directamente en la toma de decisiones, a través de mecanismos como los contemplados en el artículo 103 de la Carta; y, finalmente, y de acuerdo con la reformulación del concepto de democracia, que la voluntad de las mayorías no puede llegar al extremo de desconocer los derechos de las minoría ni los derechos fundamentales de los individuos. (Sent. SU- 747 de 1998, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz)

Hasta este punto, se ha planteado de forma jurídica los preceptos de consolidación del Estado partiendo de acontecimientos históricos que se configuraron como fundamentales para su pleno desarrollo, lo cual permite inferir que existe una fuerte influencia europea en los diversos conceptos que hasta la fecha permanecen vigentes, lo que responde a la falta de innovación y dependencia por instituciones con dominio internacional como ha venido sucediendo desde la mal llamada conquista de América, desde allí vienen vestigios de dominación que han perdurado a lo largo del tiempo así como en su forma de ejecución, que para esta monografía se entenderá por cada institución que conforma el Estado.

Suele ser persistente la idea de mantener un control aparente regido por un solo órgano, el cual se le atribuirá el papel primordial de regular cada instancia pero velando por criterios que den continuidad o resguarden cierta confianza por sus preceptos establecidos como absolutos que no suelen conllevar una aplicación

material efectiva, lo cual responde a un orden mundial económico que desangra a las naciones.

Ahora es posible plantear que dentro de dicha estructura del Estado, surgen ciertas instituciones las cuales se crean para cumplir con los fines del mismo, tal como se enunció en el inicio de este capítulo; es necesario recordar que las mismas derivan de la “*superestructura*” (la cual se compone de lo jurídico y lo político) estas se encuentran condicionadas por la base económica que es la base cero; como ya se abordó el tema político, ahora se procederá con el ámbito jurídico, que en este caso se asocia con el derecho.

Se puede ubicar al derecho dentro de la “*superestructura*”, ya que, dentro de esta se encuentra el ámbito jurídico, y para que este surja o encuentre un medio claro de ejecución, debe existir algún método por el cual le se le facilite dicho acaparamiento, es así, como se puede estipular la necesidad de creación y ejecución del mundo del derecho dentro de una sociedad; pues bien, se retoma aquella concepción de controlar la sociedad mediante diversos preceptos que rigen las relaciones sociales.

El derecho en manos de este hombre artificial no es otra cosa que un instrumento y su poder se agota en la definición de lo que está permitido y lo que está prohibido en una sociedad determinada. (Benavides, 2008, p. 20)

Dentro de los diversos campos en los cuales es posible identificar una clara carga de ideología del Estado, surge el derecho, aquel que se ha caracterizado por ser un instrumento mediante el cual se regula las relaciones sociales, donde a lo largo de la historia han surgido diversas evoluciones teóricas, pero suele tener un común denominador y es la concepción de “controlar”, lo cual es una clara muestra de cómo se utiliza para mantener una calma pre-establecida en el ámbito social, lo cual deriva, Althusser (2011) en que el derecho sea entendido como una serie de reglas que deben ser aplicadas dependiendo del caso que se presenta en la sociedad.

Es menester identificar cómo funciona, para qué funciona y cuál es el fin de su existencia, si bien se entiende como una herramienta para mantener las relaciones sociales en un aparente estado de estabilidad, lo cierto es que, en muchas ocasiones no responde a las necesidades sociales de manera congruente, esto partiendo de una serie de preceptos que no son de fácil comprensión, que en muchos casos resultan ser obsoletos como ocurre actualmente con el Código Civil, esto es un ejemplo de aquel vacío que se produce en el derecho, en temas sociales los cuales no corresponden a la realidad social, requieren un cambio para ser acordes al contexto social lo cual deriva en la falta de innovación.

El derecho es analizado como un producto y como un instrumento. Como producto, en tanto es el Estado el encargado de producirlo, y como un instrumento, en tanto ese Estado lo usa con el fin de producir orden en la sociedad. El derecho en manos de este hombre artificial no es otra cosa que un instrumento y su poder se agota en la definición de lo que está permitido y lo que está prohibido en una sociedad determinada. (Benavides, 2008, p. 27)

Dentro del universo del derecho, tal como lo plantea Althusser (2011), surgen una serie de aspectos que permiten determinar ciertas características bajo su dominio estatal respondiendo a una clara y contundente carga ideológica, uno de dichos aspectos es su sistematicidad pues no se puede generar unas condiciones de contradicción dentro del derecho puesto que lo establecido en un parámetro será la guía para plantear el segundo parámetro y al ser contrario al primero no podrá generar más reglas de aplicación, por tanto se torna en la opción de no ser contradictorio, lo cual deriva en que dentro del mismo se presente una clara saturación debido a la creación de reglas que apliquen a todas las realidades posibles.

Otra estipulación es su innata formalidad, debido a la forma en que se deben generar las reglas aplicables en la sociedad, puesto que este tiende a ser sistematizado, ya que, para cada rol o situación que se presenta en la sociedad, se debe asignar una regla la cual es previamente creada, otro componente claro dentro del mismo es un carga de represión, puesto que no podría existir sin una serie de

sanciones, por ejemplo por incumplir las reglas establecidas dentro de un contrato mercantil, donde en muchas ocasiones se configura la represión como acto preventivo.

Dentro de dicho universo del derecho, surge su relación con los diferentes preceptos morales, pues se tienden a relacionar con conductas adecuadas o con el visto bueno por parte de la sociedad, lo cual determina que el mismo debe velar por que dichas reglas de conducta moral sean respetadas o en caso contrario, reprimirlas para que no sean repetitivas, lo cual deriva en que la ideología jurídica permita plantear conceptos fuera del derecho, ya que, es un discurso ideológico estructurado nutrido de otras nociones que van más allá del derecho, pues se apoya en la consciencia y el deber, el funcionamiento del derecho se entiende regido por una noción jurídico moral.

Así como el Estado crea una serie de instituciones con el fin de materializar sus fines, en el mundo del derecho sucede lo mismo, la forma de controlar las relaciones sociales o mantener una calma aparente, se da mediante la Ley, la misma se crea con el fin de regular aquellos vacíos que no son posibles mediar entre las personas, para ello, se plasma con el objetivo de que las personas sientan temor o sean señalados socialmente por no seguir un orden establecido, lo cual conlleva una serie de castigos o represiones por no cumplir dichas estipulaciones.

Su papel principal es evitar y castigar, con ello se asumen que la persona entiende la consecuencia cuando comete alguna infracción, así es como se ejecuta el método “adecuado” para que las personas actúen acorde a los preceptos morales y sociales establecidos.

Los estados ganaron aceptación porque se presentaron como agencias de regulación, arbitraje y demarcación como un modo de introducir orden en medio de los poderes existentes con anterioridad. La forma en que el poder fue codificado en el Estado llevó a lo que Deleuze y Guatari llaman un “ensamblaje de captura”, cuyo mecanismo más importante es la ley. La ley se impuso no por la amenaza de violencia sino por su poder unificador de otros poderes previamente existentes. (Benavides, 2008, p. 27)

Con las estipulaciones planteadas anteriormente, es posible llegar a la siguiente conclusión, el derecho surge como aquel medio para controlar las relaciones de las personas por parte del Estado, el cual a lo largo de la historia ha sido protagonista de una serie de cambios teóricos pero sin que se deje de lado su carga formal, de sistematicidad, velando por preceptos morales enfocados en el comportamiento adecuado en la sociedad, así como su carga sancionatoria.

Para el caso latinoamericano, ciertas estipulaciones de orden jurídico, se consolidan con claras cargas teóricas Europeas, que en muchos casos se ejecutan actualmente y es posible identificar dichas concepciones como sucede en diversos preceptos constitucionales o en ciertos códigos que regulan cierto ámbito como el Código Civil, esto, para inferir que la influencia de Latinoamérica es escasa, lo cual deriva en una clara falta de innovación.

Sin embargo es preciso abordar otra arista de dicha reproducción ideológica del Estado, la cual se encuentra relacionada con “*poder*” bajo el enfoque que desarrolla Michel Foucault, se pretende esbozar de manera concisa sus preceptos teóricos bajo la óptica de diversos autores; a lo largo de la evolución humana las formas de control social han sido diversas de conformidad al contexto social, durante el siglo XIX este control se enfocaba más allá del aspecto físico, su visión de dominación comprende el entorno social, cómo la persona se desenvuelve en este, es así como se llega a plantear el “*control*” al considerar a la persona en un ámbito individual y no solo como colectivo.

Rose (1996), por ejemplo, ha argumentado convincentemente que la política neoliberal de mercado, elección y privatización se hallan incrustadas en cambios a largo plazo (que él llama << mutaciones >> en << las sociedades liberales avanzadas >>), en las formas de comprender, clasificar y actuar sobre sujetos de gobierno y en las nuevas relaciones entre las formas en que los individuos son gobernados por otros y las formas en que se gobiernan así mismos. (Popkewitz y Brennan, 2000, p. 20)

Es por ello que diversos teóricos recalcan la importancia de generar prácticas pedagógicas que permitan a los estudiantes entenderse como sujetos que no se

encuentran atados a un sistema que los adoctrina, direccionando su forma de pensar, actuar y desenvolverse en la sociedad, por ello afirman que se deben generar nuevas prácticas de enseñanza que estén acordes a la realidad social de los estudiantes.

Una epistemología social nos permite considerar la palabra << aprendizaje>> no como un concepto solitario, sino como algo que incorpora una gama de valores, prioridades y disposiciones históricamente construidas respecto de cómo se debería ver y actuar hacia el mundo. (Popkewitz y Brennan, 2000, p. 24)

La concepción de Foucault, se refiere a la construcción mediante el discurso de diversos espacios o regiones sociales de la vida moderna, pues el desarrollo de la persona se da mediante reglas estándares específicos que son dictados por las diversas instituciones las cuales son variadas, por lo tanto se podría afirmar que permean cada aspecto de desarrollo social, de conformidad al problema planteado en la presente monografía, lo anterior sustenta que la ideología de Estado busca constantemente penetrar en diversos espacios sociales, que en el caso de estudio concreto es la educación.

Otro concepto planteado por Foucault, hace referencia al biopoder, Negri y Hardt (2001), es cual es una forma de regulación de la vida social desde su interior pues la debe seguir, interpretar, absorber y re articular, se entiende pues, que el poder cobra sentido en la sociedad cuando este se logra articular a su diario vivir, por lo tanto, se convierte en vital, pues cada persona lo logra integrar en sus contextos cotidianos. Es así como este se plantea como objetivo principal infiltrarse en la vida de las personas, direccionando la forma de producción y reproducción de la vida.

El concepto de poder en Foucault, bajo el enfoque de Popkewitz y Brennan (2000), cobra vital importancia, pues parte de la afirmación que el conocimiento no es poder, pues se estipula el poder en la forma de ser ejercido por las personas, como sucede en diferentes asuntos sociales, así mismo, determina de cómo este

poder se ejecuta de manera individual, lo cual permite determinar que son los sujetos quienes al detentar el poder buscan la forma de ejercerlo, un aspecto de especial consideración consiste en la relación con el concepto de soberanía, la forma clara de representación se da mediante el uso simbólico del soberano ya que en sus manos se encuentra el determinar la vida y muerte de sus habitantes.

El poder como soberanía crea a menudo un mundo dicotómico en el que está el opresor y el oprimido, produciendo así un dualismo cuyo efecto es el de definir grupos sociales particulares como entidades monolíticas. La historia del investigador es la de un grupo que domina, mientras que el otro consigue justicia social, pero no tiene el poder. (Popkewitz y Brennan, 2000, p. 33)

Es así como el poder soberano puede ser determinado mediante la disposición que tienen los actores para tomar decisiones que repercuten en la sociedad, lo que determina que a lo largo de la historia, en la sociedad se suelen introducir diversos actores que al tomar dichas decisiones reproducen prácticas que configuran la dominación y represión sobre el grupo social como lo determinan Popkewitz y Brennan, (2000).

Por tanto el poder, apropiación y exclusión bajo la óptica de Foucault, afirma que el poder se encuentra en los diversos sistemas sociales para mantener un cierto orden; esto al ser enfocado en el Estado y a través de la “*estructura*” como la “*superestructura*” permite materializar dicho concepto, lo cual permite que se creen diversas formas de disciplinar a los sujetos en su manera de pensar, actuar y verse en si como sujetos dentro de la sociedad.

Por tanto es pertinente plantear que el Estado como sujeto soberano que no solo tiene el poder, el mismo va más allá y lo detenta, lo cual le permite determinar la forma en que este va a operar procediendo a la creación de diversas instituciones las cuales proceden a la ejecución de dichas normas de “*comportamiento*”, “*adoctrinamiento*” y “*represión*”, lo cual deriva en su constante necesidad de mantener ese estado de dominación mediante instituciones que permean en la

sociedad, pues estas son vistas bajo la óptica de servicio, lo cual deriva en que las personas constantemente hagan uso de las mismas.

El poder bajo el concepto de Foucault, Gore (2000), se entiende como aquella estructura sólida la cual ejecuta diversas acciones, las mismas recaen sobre las personas, estas le permiten reproducirse y sostenerse, las técnicas para ejercer dicho poder, son estipuladas como “*ordenación de fuerzas*”, las cuales se enfocan en cómo se ejerce el poder desde su desarrollo táctico y estratégico, una de dichas formas es la que conecta poder con conocimiento, esta forma de ejecución se denomina prácticas de disciplinación.

Constituyen una dimensión estratégica del poder realizada como maniobras de normatividad, integración, estratégica y productividad táctica. Disciplinación significa aquí estar subyugado tanto bajo un cierto dominio especializado de conocimientos como bajo un cierto régimen y orden. <<Disciplinación>> se refiere no tanto a un aumento de la obediencia y la fidelidad como a la ordenación y organización de la relación mutua entre las relaciones básicas, de modo que se hagan más sofisticadas, racionales y económicas a medida que se investigan más y más. (Popkewitz y Brennan, 2000, p.85)

Otra técnica empleada en la ejecución del poder, tiene que ver con las prácticas individualizadoras, pues estas mientras producen hechos, dominan al sujeto y se generan rituales de verdad, esto se puede plasmar como división del sujeto en sí mismo, así como su relación con los demás, Foucault asegura que dichos mecanismos empleados para ejecutar el poder se producen en comunidades locales, antes que se generen del exterior o de arriba hacia abajo.

La relación que genera Foucault entre las instituciones modernas, las cuales permean cada espacio de la sociedad con el poder, determinando que dichas esferas se encuentran de igual modo fuera de las instituciones modernas, Foucault describe el poder en la sociedad moderna enfocado en el poder disciplinar, este entendido como algo que circula y no para ser poseído, lo concibe de manera productiva pero no quiere decir que siempre este inmerso en una carga represiva, el cual actúa de manera productiva.

La concepción de discurso bajo un análisis de Gore (2000), suele estar relacionado con poder, pues este se ve como una manera en que concede poder a unos y se niega a otros, pero el mismo se utiliza para situaciones concretas, poniendo en marcha diversas reglas de inclusión – exclusión, que suelen contar con apoyo institucional las cuales se relacionan con diversas prácticas sociales, políticas y administrativas.

El mismo se ve como un medio de coacción, como un conjunto de técnicas y procedimientos que se generan de un sistema en concreto, es así, como se genera la necesidad de reconocimiento de este tipo de discursos para generar su fragmentación y con ello no seguir reproducción conductas de manipulación que generan espacios de brechas sociales, un ejemplo de esto es lo que sucede en el aula de clase.

5.3 Ideología y educación

Para la presente monografía socio jurídica, se pretende realizar una crítica del factor educativo, entendido este como uno de los diversos aparatos ideológicos del Estado en el que se genera un espacio adecuado para perpetuar su ideología, haciendo énfasis como tal en las IES (instituciones de educación superior) y los diversos actores que la conforman, pero teniendo presente su claro y fuerte componente ideológico.

Por tanto, bajo la concepción de Althusser, los AIE son entendidos como los diversos aparatos ideológicos del Estado, los mismos son definidos como focos necesarios y empleados por el mismo, para lograr materializar su ideología, los cuales suelen estar inmersos en las diferentes esferas sociales.

Si los AIE “funcionan” masivamente con la ideología como forma predominante, lo que unifica su diversidad es ese mismo funcionamiento, en la medida en que la ideología con la que funcionan, en realidad está siempre unificada, a pesar de su diversidad y sus contradicciones. (Althusser, 1969, p.17)

Dentro del contexto de la reproducción de ideológica del Estado es necesario hacer énfasis que dentro de esta, el término de ideología se podría interpretar como algo que hace parte del contexto de la persona, la cual se materializa por medio de una institución, que para el caso en concreto será el colegio, universidad o aquella IES (institución de educación superior)

En ciertas ocasiones dicha ideología se podría plantear como algo imaginario que la persona de por si adopta como su realidad, la cual reproduce en su cotidianidad, pero para este caso se optara como aquel lugar que se materializa y reproduce en su contexto social cada persona, es por ello que la educación toma un papel primordial en cualquier individuo, pues dentro de ella se dictan los mecanismos que serán estipulados como primordiales para mantener un statu quo, los docentes serán los encargados de reproducir aquellas teorías que son planteadas por el Estado, implantando conductas en sus estudiantes y así seguir perpetuando prácticas de control.

El individuo en cuestión se conduce de tal o cual manera, adopta tal o cual comportamiento práctico y, además, participa de ciertas prácticas reguladas, que son las del aparato ideológico del cual “dependen” las ideas que él ha elegido libremente, con toda conciencia, en su calidad de sujeto. (Althusser, 1969, p.34)

Dentro de este aspecto es claro recalcar que el presente contexto social, la educación es tan solo un método de sometimiento bajo la directrices dictadas por el Estado, existe un sin número de aspectos adicionales que reproducen el comportamiento del Estado en las esferas de la sociedad que no necesariamente conllevan un factor de violencia, ya que, se parte de la base de que el individuo por sí mismo le resulta de difícil comprensión asimilar un comportamiento que asume como único cuando en realidad no lo es, pues los demás lo reproducen sin mayor reparo, por tanto entiende que es una realidad que le está dada y se encuentra en la obligación de responder, [...] todo lo anterior es consecuente con el concepto de desarrollo no sólo como crecimiento económico, sino como progreso social, donde el hombre es sujeto y objeto [...]. (Del Portal, p. 214).

Puesto que una de las finalidades del Estado es la “reproducción de las relaciones sociales”, la escuela se constituye en un medio esencial para este propósito. El sistema educativo no sólo legitima, sino que además reproduce las condiciones y los intereses de los grupos sociales más representativos y privilegiados de un país o una nación. (Avendaño, 2007, p. 105)

Partiendo de las características del contexto social actual, es claro el plantear que existe una marcada tendencia por el libre mercado, donde la globalización encuentra su mayor auge en el campo de la tecnología, pues lo que hace un tiempo tardaba años en llegar, como una sencilla respuesta, hoy es cuestión de un clic, así como éstas directrices son cambiantes, también lo son aquellos aspectos que regula el Estado, pues se pretende manejar un ambiente donde no se cuestione el proceder y tan solo se acepte la realidad social como se presenta, “Las actuales elevadas exigencias que se plantean a la labor ideológica e ideológica – educativa emanan de las nuevas realidades del desarrollo mundial: el recrudescimiento de la confrontación de los dos sistemas en las esferas política ideológica.”(Burlastski, 1985, p.52).

La política de mercantilización y privatización de la educación pública a escala mundial se adelanta en un contexto de crecientes expresiones de agotamiento y de crisis del proyecto político del neoliberalismo; así mismo, de cada vez más amplias e intensas manifestaciones de resistencia activa, social y política, que se desenvuelven en escenarios transnacionales, estatales y locales. (Estrada, 2003, p.135)

La situación que se desarrolla actualmente está predeterminada por el factor económico, ya que este sigue estando en la agenda de los Estados, todo encaminado bajo la dirección del neoliberalismo donde la apertura económica se considera que no tiene fronteras, lo cual deriva en que los países desarrollados busquen métodos de explotación económica bajo los mal llamados países en vía de desarrollo, desde aspectos ambientales por la apropiación y explotación de recursos naturales que no se encuentran bajo su dominio, así como la explotación de mano de obra en condiciones que no respetan los derechos humanos y fundamentales de las personas.

Es así como la educación se convierte en un aspecto emancipador pero a la vez “peligroso” para las potencias, pues de ella se pueden desarrollar mecanismos que permitan encontrar soluciones a las problemáticas sociales; por tanto la atención brindada por el Estado pierde importancia y lo consagrado en la Constitución no encuentra una vía de materialización clara, una muestra de ello se contrasta con la situación que atraviesan las instituciones de educación superior públicas, el financiamiento como eje principal se enmarca debido al frecuente desprendimiento estatal por cumplir con dicha obligación.

Debido a que su inversión se reduce a medida que transcurre el tiempo, pero en otros ámbitos no sucede lo mismo, en el caso del aspecto bélico aumenta justificando acciones como “combate de grupos armados ilegales”, lo cual conlleva a crear métodos de autofinanciamiento que terminan vulnerado el principio de gratuidad y así convirtiendo el acceder a la educación superior en un lujo, “De aquí la tendencia a convertir la educación – fuente de conocimiento y por ende del factor de producción fundamental contemporáneo – exclusivamente en un valor de cambio”. Del Portal (2009)

Las políticas de corte neoliberal sujetas a los cánones del Banco Mundial no sólo fundamentan la disminución del financiamiento estatal destinando a la educación superior para aumentar los correspondiente a los niveles primario y medio, basados en las magnitudes de las tasas de retorno de las inversiones en educación para nuestros países, donde aquéllas son mayores mientras menor es el nivel educacional. También provocan una redefinición de las relaciones Universidad – Estado diferente, donde este último deja que el mercado tome su lugar para financiar la educación, pero a la vez endurece sus controles ideológicos, dando lugar, en la educación superior, a “dos dinámicas aparentemente contradictorias: el *laissez faire* (dejar de hacer, dejar pasar) y el intervencionismo estatal. (Del Portal, 2009, p. 173)

A la hora de definir el papel de la educación en la actualidad, es posible distinguir una clara y constante carga de “*producción*”, la cual tiene como antecedente el modelo económico, pues esta concibe que se deben generar medios de producción así los mismos sean adecuados o no, para generar mayores índices de productividad, esto se puede materializar en cualquier aspecto que rija la

sociedad, lo cual deteriora el papel que puede desempeñar, su importancia termina siendo reducida a un porcentaje de producción lo cual conlleva que dicho proceso educativo no contribuya a la formación de seres críticos, propositivos, activos, tan solo se observa al individuo bajo una óptica mercantilista, que al salir del espacio de formación académico, debe lograr acceder en el mundo laboral para llegar a ser un ser competitivo y productivo en la sociedad.

Lo que sucede es que la sociedad capitalista, interesada ante todo en la producción de mercancías por un hombre convertido en mercancía, ha puesto un doble límite a ese crecimiento: por un lado, le permite crecer solamente en el sentido pasivo de recibir las destrezas necesarias para producir eficientemente y, como consecuencia, limita el crecimiento al tiempo necesario para alcanzar la medida estándar de trabajador-mercancía. El concepto de educación se restringe entonces, por un lado, a transmitir la información y desarrollar las destrezas necesarias para acoplarse al sistema de producción y, por el otro, se limita a una edad humana determinada: hay una época para educarse y otra diferente para producir. (Lucio, 1989, p.2)

Dentro del proceso educativo surge la enseñanza como mero acto de transmisión que no suele ser acompañado o no encuentra un complemento que le permita abordarlo de una manera más flexible, su método es metódico así como el manejo que se genera en el diseño curricular, tan solo se limita a ver el aula de clase como un lugar donde se deben cumplir con ciertos horarios y seguir las directrices de determina la institución, lo cual es un foco efectivo para que cada vez sea más frecuente la existencia de espacios con falta de crítica propositiva a las diferentes problemáticas sociales, debido a un acumulamiento sinfín de conocimientos que en pocas ocasiones se logra entender y por ende tampoco llevar a cabo su materialización.

Sin la perspectiva globalista e integradora de la visión pedagógica, la didáctica es un instrumento para enseñar mejor, sin preocuparse por el "a quién": el alumno es una máquina pensante, acumuladora (y productora, en el mejor de los casos) de conocimientos. La investigación educativa sucumbe a las tentaciones positivistas de limitarse a investigar metodologías empíricas para pensar mejor, saber más, diseñar mejores textos o audiovisuales, manejar de una manera ordenada y sistemática el ambiente (colectivo, grupal o individual) de clase. Si bien la didáctica puede manejarse como un saber autónomo, con

objetivos y metodologías propios, como toda ciencia necesita un horizonte; al perderlo, el "saber por el saber" se convierte en un fin. (Lucio, 1989, p.5)

Nuevamente surge la pertinencia de plantear el tema económico como eje central del funcionamiento global, pues de este, se desprenden una serie de concepciones que determinan la forma de ver y entender el mundo en la actualidad, lo primero es establecer que el modelo económico regidos bajo parámetros capitalistas enmarcado dentro del neoliberalismos se entiende que a mayor consumismo, mayor demanda, mayor carga laboral, tal como sucede con la oferta y demanda, esto sin dejar de lado la premisa de "libre mercado", la cual permea cada aspecto social, así como las dinámicas del mismo dentro de diferentes espacios como la familia, el colegio, la universidad o el trabajo.

No es posible, entonces entender las relaciones interpersonales, las intergeneracionales o las interculturales sin la mediación del mercado y de la política, en un mundo donde los medios homogenizan a escala intercontinental y las tecnologías no son el resultado de procesos controlables por actores locales, ni las fuerzas económicas y políticas que condicionan la vida de las personas no son locales sino mundiales. (Ghiso, 2000, p. 21)

Dichos presupuestos económicos, influyen en el modo de operar en diferentes ámbitos de la sociedad, al existir una fuerte tendencia de consumismo producto del modelo económico dominante, cada espacio social se ve influenciado por el mismo, lo cual conlleva a plantear que las soluciones planteadas por el Estado para romper con cualquier brecha social, no encuentra una salida que permita afirmar su efectiva aplicación, por lo tanto, existe una clara incapacidad del Estado para cumplir con sus fines.

[...] ponen de manifiesto la incapacidad del Estado para ejercer sus funciones sociales y mediadoras en el campo de lo político, han derivado el cumplimiento de funciones adjudicadas a la escuela hacia otros procesos que connotan la grave ruptura que sufre el tejido social [...]. (Ghiso, 2000, p. 25)

Es menester hacer énfasis en la realidad social, puesto que, de ella emanan una serie de acontecimientos que determinan el devenir de la misma, lo cual responde a la inquietud del por qué en el funcionamiento de distintas instituciones,

es claro que el ámbito económico es determinante en el funcionamiento de las mismas, de allí surge su justificación material y forma de operar, por tanto dentro del territorio existe una brecha social que suele estar enmarcada por una amplia margen de inequidad.

Dentro del ámbito educativo, existen una serie de patrones, símbolos, acciones y planes que contribuyen a perpetuar la ideología del Estado, lo cual es determinante en la poca capacidad creativa de los estudiantes para encontrar soluciones ya sean a corto, mediano o largo plazo en cuanto a la realidad social en la que se encuentran inmersos.

La situación de alta conflictividad, el desarrollo de la industria cultura – especialmente de los medios masivos de comunicación – y las presiones del mercado han impactado personas y grupos en sus intereses, historias y construcciones culturales, fracturando en muchos casos, las actitudes críticas, la vocación emancipadora y las esperanzas sobre las que se sustentan las construcciones de tramas sociales, culturales, propias de los viejos y nuevos movimientos sociales. (Ghiso, 2000, p. 22)

El Estado como institución encargada de mantener una cierta y aparente pasividad en la sociedad, debe exteriorizar dichos fines mediante aspectos que le sean posibles y accesibles de controlar, nuevamente el ámbito educativo es uno de los tantos medios adecuados para hacer posible dicho control, allí se plasma la figura de quién manda y la persona que obedece las estipulaciones dictadas, sin oportunidad de reproche o crítica, pues a lo largo de la historia se ha visto de manera negativa las personas que cuestionan la forma de manejar asuntos políticos, que sean críticos, reflexivos y propositivos en las formas de manejar preceptos sociales.

En términos de inserción en las estructuras sociales y especialmente en el mundo institucional, se encuentran dos modalidades de ser joven: aquellos que son pensados como los “incorporados”, cuyas prácticas han sido relacionadas por su pertenencia al mundo escolar, laboral eclesial o familiar; y los “disidentes” o “alternativos”, cuyas prácticas discursos y proyectos no se incorporan ni se integran a los esquemas normativos y normalizados por la cultura dominante. (Ghiso, 2000, p. 21)

Dentro de este largo proceso de entendimiento de cómo influye la ideología de Estado en el aula del clase, es claro que los estudiantes en diversas ocasiones se encuentran en un espacio donde su intención de interacción de modo más consciente y consecuente con sus realidades sociales, no les permite ir más allá, pues se chocan frente a una serie de obstáculos que no les permite generar un cambio sustancial en el modo de cómo se sienten frente a esa realidad, es decir, su capacidad de generar soluciones alternas se ven bloqueadas, ya que el mismo sistema se encuentra diseñado para que no se generen esta especie de cambios pues se entendería ir en contra de un orden pre establecido.

Nadie es ajeno a esta constante codificación de códigos simbólicos e imaginarios y es desde ellos, que, en situaciones caracterizadas por una alta conflictividad, los jóvenes de sectores urbanos pobres luchan por sobrevivir y alcanzar visibilidad y legitimidad social. (Ghiso, 2000, p. 21)

Como se ha abordado a lo largo de la monografía, el aspecto educación no es el único ámbito que se encuentra bajo una serie de regulaciones que conllevan a mantener un aparente estado de calma, cada aspecto cotidiano de las personas está condicionado para que confluyan como uno, es decir, así como es posible afirmar que existen una serie de patrones y conductas que son posibles estipularse en el ámbito escolar, así mismo ocurre en otros espacios como lo es en la sociedad, la familia, un ambiente laboral entre otros, por tanto, cada uno de estos espacios se encuentran condicionados para que se sigan reproduciendo esta serie de comportamientos tendientes a mantener un “statu quo”.

Lo que se pretende es que el estudiante se cuestione, como lo plasma William Geovany Rodríguez Gutiérrez (2011), pues al hacer un análisis de los comportamientos que se generan en el aula de clase, surgen ciertos tipos de pedagogías que limitan la formación del estudiante, como la pedagogía de las verdades incuestionadas, donde los docentes son quienes llevan la verdad desde un enfoque tradicionalista lo cual no permite generar un proceso de cuestionamiento.

La pedagogía reproductora, la cual causa una fragmentación de saberes; la pedagogía narrativa solo trata el contenido del tema pero no crea interrogantes o expectativas, es decir, es una reproducción de conocimientos, con la pedagogía monofónica se pierde una postura crítica, analítica, reflexiva y propositiva. Lo anteriormente plasmado evidencia una clara falencia en dichos modelos pedagógicos, pues se limita la formación del estudiante sin explorar otros aspectos que le permiten consolidar su proceso de formación.

La escuela genera espontáneamente ciertos tipos de discriminación. Este proceso de generación espontánea está íntimamente ligado al complejo papel de la escuela en la reproducción de las relaciones de clase; por un lado, el papel de la escuela como aparato ideológico estatal... y por otro lado con el papel de las instituciones educativas en la producción de tipos de conocimiento concreto que precisa una sociedad desigual (Avendaño, 2007, p. 104)

La primera falacia del ámbito pedagógico es la pedagogía de las verdades incuestionadas, la cual es muy común en un gran porcentaje de profesores que creen que son voceros de la verdad y que tienen toda la autoridad para hacerlo, porque se aferran según, tal como lo plasma Rodríguez (2011) “a una convicción sobre la verdad y lo incuestionable de lo enseñado”, esto último representa una de las características del profesor tradicionalista, aquel que no permite algún cuestionamiento por parte de sus estudiantes, pues considera que es el único sujeto que domina a profundidad el tema que está desarrollando.

La segunda falacia, se presenta porque esta clase de profesores aplican un tipo de pedagogía reproductora, ésta se refiere como afirma Rodríguez (2011) la fragmentación de saberes inexistentes en la realidad. Un aspecto que da sustento a lo planteado a lo largo de este capítulo se puede plasmar como lo expresa “En algunos casos podemos ser adiestrados como los animales, pero de lo que se trata es de buscar la colaboración del que aprende de acuerdo a razones y motivaciones”. (Londoño, 2015, p.156)

Dentro de la reproducción ideológica del Estado, existe una tendencia por mantener esa relación de dependencia y reproducir comportamientos, es así, como los estudiantes son alejados de explorar su carácter crítico y reflexivo, lo que sucede cuando intentan fragmentar dicha situación terminan por ser señalados o en ciertos casos atacados, pues no se considera adecuado que los estudiantes cuestionen a sus docentes, su forma de llevar a cabo el trabajo en el aula de clase o el contenido que se maneja "La escuela de modo especial nos enseña a ser parásitos de las formulas a través de la repetición mecánica. La escuela aprueba y premia todos los abusos del lenguaje". (Londoño, 2015, p.167)

Desde el ámbito de la política colombiana, existen una serie de vacíos en la sociedad que desembocan en una clara falta de concordancia, puesto que, sus directrices no siempre brindan una vía de materialización clara, se pregona como prioridad el generar medios para que las personas logren estar en espacios que les brinden bienestar tal como lo estipula la Constitución, prueba de ello, es el papel que desempeña la educación, al ser un referente de desarrollo social enfocado desde ámbitos mínimos hasta lo macro, pero su materialización no resulta ser acorde con estipulaciones de carácter constitucional, por lo anterior, el Estado totalitario se reproduce a través de los aparatos ideológicos, entre ellos la escuela, la cual utiliza como medio el discurso pedagógico para perpetuar su dominio y control como lo expone Rodríguez (2011).

Realizando una ponderación jurídica, tanto en proyectos de ley, pasando por manuales de convivencia o diversas formas de regulación de instituciones de educación básica primaria, bachillerato y educación superior, los mismos no logran materializar o no encuentran los medios necesarios para cumplir con sus disposiciones o no son lo suficientemente innovadoras, permiten desde ámbitos muy pequeños o en el aula de clase perpetuar acciones que en sí, solo benefician a la institución dejando de lado la formación de los estudiantes, la educación al ser un derecho fundamental plasmado en la Constitución Política, no logra una claro y

efectivo método que sea consecuente entre aquello que se encuentra plasmado en la Carta Política y la realidad.

El ansia de la “neutralidad” escolar manifiesta en los diseñadores de las políticas educativas y de manera consciente e inconsciente en algunos integrantes de las comunidades educativas esconde, bajo el supuesto ejercicio de la meritocracia, la esencia clasista de gran parte de las instituciones educativas y de los sujetos que allí se encuentran (adultos, jóvenes y niños) (Avendaño, 2007, p. 104)

El ámbito económico es un factor ligado al desarrollo de políticas establecidas por las naciones, esto como indicador predominante el cual debe estar en la agenda de los Estados a nivel mundial, pues se encarga de imponer las directrices para hacer parte de un campo de competitividad, donde sólo resulta importante los resultados en grado de porcentaje o que se logren medir, más no en factores de aporte social, lo cual obliga que exista una carga de productividad marcada en el destino de las políticas implementadas, como prueba de ello son las constantes manifestaciones por parte de los estudiantes para que en el presupuesto nacional del presidente de turno, se destinen recursos suficientes para la educación.

Lo anterior nos exige también una permanente reflexión sobre la frecuente desarticulación entre las macropolíticas educativas -provenientes de los organismos internacionales y ejecutadas por los gobiernos nacionales y locales- y la particularidad de cada una de las instituciones escolares. Esto conduce a una constante confrontación de intereses entre quienes teorizan sobre la institución escolar, quienes marcan sus derroteros y los sujetos de las políticas educativas, es decir los estudiantes y los maestros. (Avendaño, 2007, p. 106)

Es así como el papel de la educación en el país desemboca en términos netamente productivos, respondiendo a políticas de corte neoliberal, donde los sujetos partícipes tanto profesores, estudiantes y directivos de las instituciones educativas están bajo lineamientos impuestos que en muchas ocasiones no logran satisfacer las necesidades que surgen dentro de las mismas instituciones, como la falta de financiación y el desamparo estatal por mejorar las condiciones que se presentan dentro de éstas, demostrando de manera fría que los índices económicos

orientados en términos de producción terminan siendo más relevantes que el aporte del surgimiento de la sociedad en ámbitos educativos como un mecanismo de emancipación, creando formas de sustento alternativas.

En definitiva, la denominada autonomía de las instituciones educativas se orienta, particularmente, a que ellas generen sus propias dinámicas para la autofinanciación o cofinanciación económica dentro de la lógica del mercado y la ley de la oferta y la demanda, mientras que otros aspectos de la vida organizativa y académica de las escuelas e incluso de las universidades dependen de dictámenes ajenos a dichas instituciones. En términos generales el neoliberalismo circunscribe el concepto de calidad de la educación a la relación mercantilista de inversión o costos frente a resultados o utilidades, lo que impide el análisis de otro tipo de variables, también llamadas factores asociados, que pueden dar cuenta no sólo de la “calidad”, sino además de la función social que puede y debe cumplir la educación. (Avendaño, 2007, p. 111)

Por medio del desarrollo analítico del presente capítulo, es preciso estipular que la economía es un factor con gran influencia en cada aspecto vital de desarrollo de los Estados, lo cual genera una constante brecha mundial, puesto que, se implementan directrices bajo preceptos porcentuales o de producción, es por ello que las problemáticas sociales no encuentran una solución alterna a la vista, que en diversos casos, los actores sociales deberían ser ejes centrales para determinar cuál sería la solución aplicable al caso en concreto.

Esto se deriva a que el Estado permea por medio de sus aparatos ideológicos diversas esferas de la sociedad, por medio de múltiples instituciones que forman parte de ella, es así, como el funcionamiento de la misma se puede dividir en dos grandes fases que son la infraestructura determinada como el ámbito económico, así como la superestructura compuesta por lo jurídico que se relaciona con el derecho, así perpetuando desde dicho ámbito, los preceptos estatales mediante leyes o mecanismos de castigo para mantener un orden pre – establecido, dentro de la esfera política es preciso encontrar todos aquellos componentes que brindan soporte al Estado o materializan la forma en que el mismo pretende ejecutar sus fines.

Dentro del ámbito educativo, partiendo del aula de clase o las diferentes instituciones, se generan acciones que perpetúan la ideología de Estado, este a su vez, se complementa con el concepto de poder planteado por Foucault, ya que, el Estado se encuentra en la necesidad de ejercerlo, lo cual deriva en una constante necesidad de controlar, por tanto puede llegar al rechazo de cualquier opinión que indique de forma clara, precisa y concisa su falta de eficacia, materialización de sus presupuestos, fines u objetivos, pues se pretende manejar un calma pre – establecida o un estado de sumisión y control entre sus asociados.

CAPÍTULO TERCERO
PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS NORMATIVO A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE 1991(ARTICULOS 44 Y 67) Y LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS
EN LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ARTÍCULOS 1,2 Y 4)

Figura 3, caricatura de Quino representando a Manolito en el aula de clase, recuperado de <https://www.eltterritorio.com.ar/mafalda-llega-para-reflexionar-sobre-la-educacion-y-la-familia->



4447371318998382-et

Para el presente capítulo, se plantea la necesidad de analizar algunos lineamientos referentes en materia educativa, partiendo de un breve antecedente histórico de la educación superior y proceder a realizar un análisis de los principios contenidos en los artículos 1,2 y 4 enmarcados en la Ley 30 de 1992, con el fin de materializar uno de los objetivos específicos planteados para la presente monografía socio jurídica; sin dejar de lado los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991, así como el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

6.1 Antecedentes históricos de la educación superior

Partiendo del contexto histórico bajo una concepción de Melo, Ramos y Hernández (2017), es menester estipular que la educación superior surge en la época de la colonia durante los siglos XVI y XVII, en la ciudad de Bogotá se fundaron las Universidades Santo Tomás de Aquino, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Javier conocida como Pontificia Universidad Javeriana, para aquel entonces el acceder a estas instituciones era restringido pues solo era

posible por aquellos estudiantes que se encontraban activos en órdenes religiosas así como familias españolas o criollas con buena posición social; del mismo modo se crearon en otras ciudades del país como en Mompox, Medellín, Cartagena y Popayán algunos colegios de estudios superiores.

Tal como lo establecen Becerra, Forero y Santamaría (2017), la necesidad de la educación superior surge debido a la formación de profesionales para la consolidación del Estado, con base a esto en 1826 se fundaron en Quito, Bogotá y Caracas las Universidades Centrales; debido a la disolución de la Gran Colombia, se aprueba una reforma educativa liderada por Mariano Ospina Rodríguez el cual buscaba el impulso de la educación técnica y científica, limitando la libertad de enseñanza, se introduce un carácter confesional a la educación debido al papel protagónico que le asigna a la iglesia. Posteriormente con los períodos presidenciales de Tomás Cipriano de Mosquera y de José Hilario López (1849-1853) se optó por una educación de carácter liberal, menos intervencionista, durante estos períodos era común que el tema de educación tomara un enfoque tanto liberal como conservador dependiendo del presidente de turno.

Posteriormente como lo enuncian Melo, Ramos y Hernández (2017) con la Constitución de Rionegro (1853), la cual se basaba en un régimen federal, se efectuó una reforma educativa de tinte liberal apartando el poder eclesiástico de la educación, se estableció la escuela de manera obligatoria y gratuita, así como la financiación por parte del Estado, durante este período se creó la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia y la Universidad de Antioquia.

Durante el período de la Regeneración el Estado se desligo en mayor parte de su proceder en materia educativa, ya que, se dio apertura al ingreso de diversas órdenes religiosas las cuales tomaron fuerza en la orientación del manejo educativo en el país, así como el acceso de la iniciativa privada, se limitó la autonomía universitaria y se dejó en manos del gobierno el control de la instituciones

educativas, lo cual conllevó a resistencia de diversos actores como intelectuales y profesores de lineamientos liberal quienes impulsaron la creación de la Universidad Externado de Colombia en 1886.

Durante el siglo XX tal como lo establecen Melo, Ramos y Hernández (2017), marcada por la guerra de los mil días, así como de la separación de Panamá, en materia educativa no surgieron mayores avances, ya que, fue constante el control estatal así como la influencia de la iglesia, no se da apertura a nuevas Universidades Públicas, emanan problemas de calidad como baja cobertura, por lo cual en los años veinte surge la necesidad de dar un avance en materia educativa, por lo cual se contrata una misión alemana que evalúa la problemática del sector, concluyendo el fortalecimiento que se le debía brindar a la formación docente.

Para lograr dicha formación se crearon las escuelas normales, posteriormente se crea la fundación de la Universidad Libre en 1923; durante 1934 con la llegada al poder de Alfonso López Pumarejo se produce un vuelco en materia educativa, ya que, se promueve el fortalecimiento académico de los estudiantes con su realidad económica enfocado en la industrialización, se promueve la libertad de enseñanza, se otorga mayor autonomía académica y administrativa, asignación de recursos para mejorar su calidad así como su práctica docente, se ordena la creación de una ciudad universitaria y la ampliación de facultades en la Universidad Nacional, dichos postulados se mantuvieron vigentes durante los gobiernos de Eduardo Santos (1938-1942) y Alberto Lleras Camargo (1945-1946).

Algunos avances se enfocaron en la educación universitaria privada, como lo afirman Melo, Ramos y Hernández (2017), se genera con la apertura de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín en 1936, en la época de los cuarenta se crearon varias universidades a nivel regional como la Universidad del Valle en 1945, la Universidad Industrial de Santander en 1948, la Universidad del Atlántico en 1943 y la Universidad de Caldas en 1943, en 1953 se crean bajo la óptica

nacional, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja y la Universidad Pedagógica Nacional en Bogotá, y en 1948 se fundó la Universidad de los Andes.

Durante los siguientes períodos, ocurrieron diversos sucesos que fueron determinantes puesto que se tomaron diversas medidas en el enfoque educativo, así como lo establecen Melo, Ramos y Hernández (2017), con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en 1948, surge una ola de violencia en el país, la cual desemboca en una dictadura entre 1953 a 1957, época en la cual se mantuvo el gobierno de Rojas Pinilla, se limitó la autonomía universitaria, se dio prioridad a la enseñanza técnica.

Lo cual derivó en la creación de ciertas instituciones como lo fueron el Instituto de Investigaciones Tecnológicas, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), así mismo, se contrató la misión Le Bret, la cual afirmó el riesgo de expansión de universidades con baja calidad, así como la falta de formación del personal docente, durante los años sesenta y setenta se presentó un aumento de la demanda de estudiantes por acceder a la educación superior, esto derivó en la creación de diversas Universidades privadas.

Becerra, Forero y Santamaría (Como se citó en Helg, 1989) El número de estudiantes universitarios se multiplicó y ascendió de 20.000 en 1958 a más de 300.000 en 1980 (Helg, 1989b). El aumento de la matrícula estudiantil contrasta con la heterogeneidad en la calidad de las instituciones y de los programas ofrecidos y con la insuficiente capacidad del Estado para proveer educación a los ciudadanos que por su condición socioeconómica no podían pagar por este tipo de servicios (Helg, 1989).

De igual manera, Melo, Ramos y Hernández (2017) establecen que se presentó un aumento en el flujo de recursos para lograr el financiamiento de la educación superior, tal como ocurrió con diversas organizaciones internacionales como la

Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y las fundaciones Ford, Kellog y Rockefeller, así mismo, durante la época de los sesenta se construyeron las sedes de la Universidad del Valle y de Antioquia las cuales se financiaron con recursos de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En 1968 se crearon el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias). Durante comienzos de los años ochenta, se logra la creación de un marco normativo para la educación superior el cual define los principios y los objetivos del sistema, la organización, el estatuto del personal docente, las normas sobre administración del presupuesto y las condiciones específicas que orientan las instituciones privadas.

6.2 Presupuestos normativos en materia educativa

Es así como con el surgimiento de la Constitución Política de 1991, tal como lo enuncia el Banco de la República por medio de un artículo virtual, en el cual hace un recuento de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, indica que su surgimiento se da el 09 de diciembre de 1990, cuando el pueblo colombiano eligió 70 representantes con el fin de conformar una Asamblea Nacional Constituyente.

Es allí donde se formarían los primeros cimientos de la Constitución que rige en la actualidad, en dichas votaciones las personas que aspiraban para participar en dicho momento histórico para el país, se dieron cita diversos actores como lo eran economistas, abogados, sindicalistas, educadores entre otros.

En cuanto a los participantes, estos conformaban diversas áreas, una muestra de aquello es el partido Alianza Democrática M-19, en este se encontraba el señor Abel Rodríguez Céspedes, conocido maestro de la Escuela Normal Superior, el cual se desempeña por ser un dirigente sindical, fue presidente de la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), de la Asociación Distrital de

Educadores (ADE) y vicepresidente de la Confederación de Educadores Americanos (CEA), sus desempeños políticos datan de ocupar el cargo de Secretario de Educación, así como el cofundador de la Central Única de Trabajadores, su papel dentro de la comisión tercera conllevó a la Reforma Democrática de la Educación.

Producto de esto se modificaron aspectos que se encuentran reflejados en la Constitución Política de 1991, como determinar la educación dentro del marco de los derechos fundamentales de los niños, estipulada como un servicio público que cumple una función social, plasmando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia dentro del proceso educativo, así como el papel determinante del Estado en aspectos como inspección, vigilancia, formación moral, aseguramiento en cuanto al cubrimiento de las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo de los menores, tal como se evidencia en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la

democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La Constitución Nacional en el título II, capítulo 2, consagra (arts. 42 a 77) de los derechos colectivos y del ambiente.

Como antecedente en materia educativa, es primordial traer a colación la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como producto de dicho acontecimiento histórico, dicha Asamblea solicitó a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios", Colombia como país miembro procedió con dicha directriz, es así, como para la presente monografía se plasma dicho antecedente y sustento en materia educativa, se enmarca el artículo 26 relativo a educación:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Es así, como el enfoque de educación cambia totalmente con diversas estipulaciones de carácter constitucional, pues para dicha época, la Constitución de 1886 no era concordante con la realidad social, por tanto el momento en que se generó la asamblea nacional constituyente, se considera como un hito, es preciso recalcar ciertas estipulaciones enmarcadas en la Carta Política de 1991.

La educación se considera un derecho fundamental de los niños, como tal un derecho de la persona, se precisa su función social, su enfoque por el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, el Estado, la familia y la sociedad son responsables del proceso y formación educativa, así mismo el Estado será responsable de su inspección y vigilancia en términos de calidad, encargado del cumplimiento de sus fines, el cubrimiento del mismo asegurando su acceso y permanencia, garantizando la autonomía universitaria, así como la expedición de sus propios estatutos, por tanto es posible determinar que las tareas que debe ejercer el Estado se estipulan de manera precisa y puntuales.

En cuanto a la Ley 30 de 1992, es necesario establecer su relación con los cambios conceptuales que se generaron con la Constitución Política de 1991 en materia educativa, en la etapa de mayo en 1991 la Dirección General del ICFES conformó una comisión de reforma del sistema de educación superior, la cual se desarrolló con la Junta Directiva del Instituto consultado con diversos sectores académicos, la consecuencia de aquella comisión derivó en el Proyecto de Ley presentado por el Ministro de Educación de dicha época, el señor Carlos Holmes Trujillo en el Congreso de la República, lo cual derivó en la Ley 30 de 1992.

Tomando como base fundamental el cambio de realidad sociopolítica, así como el reconocer que dicha ley pregona una directriz de modernización en materia de educación superior, pues se enfoca como herramienta de desarrollo de las personas, así como un fomento de modernización para la nación, con ello se buscó la aplicación de métodos científicos y tecnológicos, determinó como contribuir a la aplicación de valores de solidaridad, convivencia pacífica, participación activa en la vida nacional.

La misma, se entiende como la base normativa que regula la educación superior en el país, establece los principios, objetivos, clasificación de programas académicos, así como las instituciones públicas y privadas, tiene en cuenta la tipología lo cual se determina en instituciones técnicas o profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; otros temas que se abordan son el estatuto del personal docente así como normas sobre la administración del presupuesto.

La Ley 30 también definió el estatuto del personal docente y las normas sobre la administración del presupuesto y del personal de las instituciones oficiales, garantizó el ejercicio de la autonomía y el gobierno universitario, permitiendo a las instituciones el nombramiento de sus directivas y la creación de sus propios programas académicos. Por otro lado, la ley fijó las condiciones que orientan el funcionamiento de las instituciones privadas. Con esta ley se establecieron como órganos rectores al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Dentro del CESU se incluyó la organización del Sistema Nacional de Acreditación, como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y del Sistema Nacional de Información. (Becerra, Forero y Santamaría, 2017, p. 67)

De otro lado, la Corte Constitucional ha sido enfática que a pesar del precepto de estipular la educación como derecho fundamental en los niños, de igual forma ocurre en el ámbito de la educación superior, pues en diversas aclaraciones de carácter constitucional, la misma ha dejado como precedente que esto sucede de igual manera con la educación en los mayores de edad.

Bajo la óptica jurisprudencial tal como se plasma con la tutela T – 002 de 1992, se analizó y determinó el carácter fundamental de la educación para los mayores de edad, admitiendo las regulaciones internas desarrolladas con fundamento en la autonomía universitaria que condicionen su ejercicio, bajo el entendido que dichas regulaciones no pueden afectar su núcleo esencial, la corte estableció cuatro parámetros de su carácter como fundamental.

Al respecto, la Corte concluyó que el derecho a la educación para los mayores de edad resultaba fundamental por: (i) ser un mecanismo esencial para acceder al conocimiento, a la cultura y a la igualdad material; (ii) por su reconocimiento expreso como fundamental en la Carta (Art. 44 CP) y en los tratados internacionales[73]; (iii) por su estrecha relación con otros derechos fundamentales como la libertad de escoger profesión u oficio (Art. 26 CP), la igualdad (Art. 13 CP) o las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (Art. 27 CP); y (iv) el valor que le reconoce la Constitución por la ubicación que tiene en el texto constitucional (Art. 377 CP). (M.P.: Alejandro Martínez Caballero)

Reconoce la Corte Constitucional la relación estrecha que se establece entre la educación con la dignidad humana, así como la facultad que se deriva de este al potenciar otros derechos como la igualdad de oportunidades, trabajo, derecho de participación política, seguridad social o el mínimo vital, determina la importancia de la educación en cuanto al acceso y permanencia en el sistema educativo, por tanto, como antecedente en la sentencia C – 520 de 2016, se enfatizó el derecho fundamental del derecho a la educación en toda la población sin distinción de edad, pero sin dejar de lado que las condiciones de acceso y desarrollo son diferentes.

Sin embargo, es posible identificar el término “*progresivo*” en cuanto al acceso a la educación superior, si bien se establece como derecho fundamental la educación superior en los mayores de 18 años, esta se encuentra relacionada a condiciones de mérito para acceder a sus cupos, así mismo, se determina como factor de desarrollo individual y colectivo del ser humano para la realización de sus derechos fundamentales a cualquier edad, como su apoyo para la inclusión laboral enfocada en el desarrollo profesional de los mayores de edad.

Los principios que se desarrollarán dentro del presente capítulo, son los establecidos en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 30 de 1992, por tanto, se plasma cada uno haciendo un análisis, esto con en el fin de llevar a cabo uno de los objetivos específicos planteados para la presente monografía socio jurídica.

ARTÍCULO 1o. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Dentro de lo planteado en este primer principio, es claro que se estipula la educación como un mecanismo de desarrollo para las naciones, enfocado en el proceso de formación de las personas, es preciso determinar que en el caso Colombia, para acceder a la educación superior, es necesario aprobar la educación básica primaria y media, como estipulación estatal.

La educación media es el medio para pasar al siguiente nivel superior en materia educativa, el mismo se enfoca como acceso al mundo laboral y profesional, sin perder de vista su contribución a nivel social, pues se determina que logra disminuir niveles de criminalidad, contribuye a generar ingresos, recaudamiento de impuestos e inversión; la educación media en Colombia está enfocada para jóvenes entre 15 y 16 años, lo que corresponde a los cursos 10 y 11, si bien esta estipulación es clara, el llegar a su materialización conlleva una serie de retos.

Entre los años 2002 y 2012, la tasa neta de cobertura aumentó en un 10% y el acceso a la educación media en todas las instituciones públicas es gratuito desde el 2012, en un intento de ampliar la participación. No obstante, el 41% de tasa neta de cobertura es un indicador bajo en comparación con la mayoría de países de la OCDE, y las evaluaciones nacionales e internacionales sugieren que los estudiantes no están adquiriendo las competencias necesarias para el mercado laboral ni para seguir estudiando. Aproximadamente el 36% de los jóvenes entre 15 y 19 años no recibe

educación formal alguna; cifra que representa más del doble del promedio de la OCDE el cual es el 13% (OCDE, 2015b). Ningún país puede permitirse la exclusión de tanta población joven de su banco de talentos. (OECD, MINEDUCACIÓN, 2016)

Es claro, que al no lograr de manera eficiente garantizar medios de acceso, cobertura, permanencia, formación de los maestros encargados del proceso de enseñanza, se generan consecuencias a mediano y largo plazo, pues se deja claro que el papel propuesto por el Estado, no se está cumpliendo y no logra encontrar los medios necesarios para ejecutar sus fines, pues si bien establece que la educación es un derecho fundamental enfocado en el constante proceso de desarrollo para la nación así como para los sujetos, no está siendo garante en su tarea de lograr su cumplimiento y no que quede tan solo plasmado en su marco legal.

Si bien existen una serie de estipulaciones legales para la regulación del tema educativo, como determinar su carácter fundamental en la Constitución Política de 1991, así como la Ley 115 de 1994 en materia de regulación en la educación media, tanto la Ley 30 de 1992 en educación superior, las mismas no son del todo claras en sus preceptos de aplicación real y material.

De lo anterior es preciso afirmar que las estipulaciones referentes a temas de cobertura, acceso y permanencia es una tarea que le compete al Estado, al determinar esto, el mismo involucra otra serie de actores para cumplir este fin, pero estos no tienen tareas determinadas o claras lo cual permite deducir cómo contribuyen a los fines estatales.

Además, la legislación en los últimos 20 años no ha sido modificada para reflejar las nuevas demandas de educación media creadas por el aumento en el número de matrícula y el desarrollo socioeconómico. Como resultado, la mayoría de los estudiantes, padres de familia y maestros consideran la educación media como una etapa opcional de la educación básica secundaria con un valor limitado uso específico. (OECD, MINEDUCACIÓN, 2016, p. 216)

Hasta este punto es preciso determinar que el acceso, cobertura y permanencia en la educación, son el primer paso para garantizar que los menores logren acceder a la educación superior, pero si estas determinaciones no encuentran un medio de ejecución clara, es casi nulo que el mismo fin propuesto para la educación superior logre llevarse a feliz término, pues al estar supeditado, el Estado debe generar los mecanismos necesarios para garantizar su cumplimiento.

Si bien requiere de otras herramientas para materializarlo, no es concreto en su aplicación, sin perder de vista los desafíos sociales, políticos y económicos, ya que, el territorio colombiano es una región que se caracteriza por su riqueza cultural, lo cual conlleva un reto más grande de lograr adoptar sus metas fijadas o propuestas sin perder de vista dicha arista.

ARTÍCULO 2o. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Para el siguiente principio planteado, es preciso abordar el tema de servicio público plasmado en el mismo, este encuentra como primer antecedente en la Constitución Política de 1991 en el capítulo V de la finalidad social del Estado y de los servidores públicos en su artículo 365, pues en este se define lo que se entiende por servicio público de la siguiente manera:

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Con lo anterior es posible afirmar que los servicios públicos son una tarea social inherente al Estado, quien debe asegurar de manera eficiente su prestación para todos aquellos que conforman el territorio, pero lo mismos deben estar sometidos por algún régimen jurídico fijado por ley.

Estos cuentan con la característica que dichas tareas no solo las puede cumplir el Estado, el mismo puede delegar a particulares pero sin dejar de lado su papel de regulación control y vigilancia, si bien existe la posibilidad de que ciertas entidades particulares o entidades territoriales contribuyan a dicha tarea, esto se traduce tal como lo ha establecido la Corte Constitucional mediante su sentencia C – 284 de 2017, que dicha tarea no es acaparada por el Estado, este puede otorgar libertad a los particulares para fundar establecimientos educativos de conformidad a disposiciones de ley.

Este Tribunal colige que la educación como servicio público se ha concebido como un instrumento a través del cual el Estado cumple con las finalidades sociales, al satisfacer necesidades básicas y recortar la brecha social que existe entre sus habitantes al otorgarles posibilidades de progresar a través del conocimiento, la técnica y la cultura, lo que se traduce en la materialización de la dignidad humana. (Sent. C-284 de 2017, M.P.: Iván Humberto Escruera Mayolo)

Es menester que el Estado sea constante en su tarea de vigilancia, ya que suelen surgir aspectos que no permiten una ejecución material de dichos servicios, pues si bien otorga dicha posibilidad, no se puede dejar de lado que el proceso educativo para este caso, se encuentra enfocado en la educación superior, lo cual es un estricto proceso de desarrollo y formación que no puede derivar en cantidad.

Se deben respetar criterios y parámetros para su adecuado ejercicio, ya que, suelen aparecer constantes fundaciones universitarias, tecnológicas o IES (instituciones de educación superior) que suelen enfocar sus objetivos en términos de cantidad sin percatarse que se deben respetar aspectos de carácter sustancial.

Debe asegurar, regular y velar por condiciones referentes a las siguientes: la planta docente debe contar con la adecuada formación, así como el enfoque profesional determinado en cada programa ofrecido, pues se entiende que al cumplir esta fase de formación educativa, dichos conocimientos se aplican en el mundo laboral pero sin perder de vista, que no se trata de aportar cierto porcentaje de personas para cumplir una determinada tarea productiva, es preciso enfocarse en personas que estén dispuestas aplicar de manera objetiva sus conocimientos, aportando sus capacidades en las diferentes problemáticas sociales que aquejan la sociedad.

ARTÍCULO 4o. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Dentro del anterior articulado, se enuncia de manera clara el despertar un espíritu reflexivo en los educandos orientados al logro de la autonomía personal, bajo un precepto de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, partiendo de la universalidad de saberes y reconociendo las formas culturales existentes en el país.

Si bien el texto trata de acoger postulados innovadores que reconozcan diferentes contextos sociales y culturales de las personas que conforman el territorio nacional, su ejecución real y efectiva conlleva la participación de diferentes actores, entre ellos incluidos el Estado, quien por postulados constitucionales le corresponde velar por su calidad ejerciendo actos de inspección y vigilancia.

Por tanto se deben generar procesos que permitan una articulación entre las instituciones de educación superior con el Estado para materializar la aplicación efectiva de dicho principio, así pues como lo estipula OECD, MINEDUCACIÓN (como se citó en CESU, 2014).

El sistema actual de educación superior (principalmente estructurado en torno a la Ley 30 de 1992, aunque no totalmente), enfrenta enormes retos de calidad, necesita un modelo de financiación más equitativo y universal y un diseño de sistema menos confuso para el país, requiere mayor fiabilidad y transparencia y mayor eficiencia en la gestión institucional de la educación superior, a fin de proporcionar una educación consistente con el contexto nacional y regional y en consonancia con el mundo.

Así mismo, es preciso determinar que en la ejecución de los fines propuestos en materia educativa surgen problemas de alcance en la población nacional debido al alto grado de ausencia por parte del Estado en zonas de difícil acceso, de igual forma no se presta suficiente atención de los diversos actores que hacen parte de dichos territorios, muestra de esto son las diferentes comunidades indígenas que conforman la nación, lo cual deriva en programas que no son adecuados o no cuentan con un estudio previo de su contexto, determinando que no existe cobertura suficiente para atender a dichas comunidades.

Si bien es cierto que existen instituciones de educación superior, las problemáticas de la calidad, el modo, métodos empleados y los docentes encargados en este proceso de formación, no siempre son los más aptos, tal como lo establece el artículo cuarto en cuanto a la libertad enseñanza, aprendizaje, de investigación y de cátedra, las estipulaciones enmarcadas por las instituciones no son consecuentes con dicho precepto, lo cual limita el trabajo desempeñado por los maestros pues deben seguir parámetros dictados por las mismas que no responden de manera efectiva a la realidad social.

Otro factor importante es el tema de financiación, el mismo es determinante para llevar a cabo diversos objetivos planteados como es la investigación, pero la realidad de las Universidades Públicas, conlleva asumir de manera radical este tema, pues el apoyo estatal cada vez es reducido lo cual ha desencadenado en una profunda crisis de sostenibilidad, asumiendo costos que se reflejan en temas de matrícula o infraestructura, lo cual repercute en los estudiantes, pues limita el

acceso a las mismas, con ello se estipula la falta de concordancia entre aquellas estipulaciones enmarcadas con la realidad material, pues no se entiende la educación como un proceso de emancipación, propositivo y crítico.

Resulta que el poco presupuesto para educación ha ido pasando de un sistema de subsidio a la oferta a uno de subsidio a la demanda, al igual que pasó con la salud con la ley 100 de 1993. [2] El subsidio a la oferta -que es el dinero que gira directamente el Estado a las universidades- fue definido en la ley 30 de 1993, siendo actualizado conforme a la inflación anual, es decir, que en realidad no se hace ningún aumento al tiempo que si se exige aumento de calidad y cobertura. Los aumentos adicionales dependen de indicadores de desempeño, eso constituye un ciclo criminal de perpetuación de la desigualdad, dado que aquellas instituciones con pobres resultados a causa de muchas razones –entre ellas la pobreza de la región y de los propios estudiantes– son castigadas con menos presupuesto lo que impide cualquier posibilidad de mejora. Por otro lado, los indicadores de desempeño del ministerio suelen ser de tipo económico, y no de desarrollo humano. (PST COLOMBIA, 2017, p. 1)

Si bien es cierto que las diversas aristas en materia educativa son producto de una serie de cambios conceptuales surgidos en la décadas de los noventa en el país, las mismas conllevan una serie de retos para que sean abordadas de la manera en que se fijan, pues es necesario que dichos preceptos no se queden tan solo fijados en los diferentes postulados normativos.

Los principios enmarcados dentro de la Ley 30 de 1992 en sus artículos 1, 2 y 4 se pueden determinar como ideales para el contexto social colombiano, pero los mismos son limitados en su aplicación, determinando su falta materialización.

Por medio de diferentes aspectos sociales tal como se estableció en el desarrollo del presente capítulo, los mismos se quedan tan solo plasmados en materia normativa, conformando una serie de estipulaciones legales que no logran una aplicación efectiva, ya que el mismo enunciado normativo no determina a profundidad la manera de desarrollar dichos preceptos, no hay una guía clara para su aplicación, lo cual permite concluir que es necesario crear mecanismos alternos que permitan llevar a la realidad los fines enmarcados por el Estado.

CAPÍTULO CUARTO
LA RESISTENCIA Y LA EDUCACIÓN POPULAR COMO PAPEL DE
TRANSFORMACIÓN, EL PRIMER PASO PARA UNA PEDAGOGÍA
EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DE ESTADO



Figura 4, caricatura de Quino resaltando el papel de la educación, Recuperado de <https://www.eltterritorio.com.ar/mafalda-llega-para-reflexionar-sobre-la-educacion-y-la-familia> 4447371318998382-et.

Es preciso determinar que para lograr generar una alternativa frente a esta problemática esbozada es necesario exponer algunos aspectos teóricos que permitan desarrollar una alternativa pedagógica enmarcada dentro del ámbito jurídico, partiendo de autores como Paulo Freire, algunos preceptos sobre educación popular, así como el modelo de escuelas zapatistas, con el fin de lograr crear una conexión teórico práctico generando alternativas de construcción social dentro de la nación y con ello desarrollar uno de los objetivos específicos enmarcados para la presente investigación.

Es así como se pretende exponer la categoría de pedagogía emancipadora de la ideología del Estado, está se consolida con los diferentes autores trabajados hasta el momento, los cuales permiten exponer un ámbito teórico de la siguiente manera; en un primer momento se encuentra Paulo Freire con **La Pedagogía del Oprimido**, por medio de este autor es posible dilucidar un cambio no solo en

términos de estudiante, incluye un cambio por parte de todos los actores que componen la sociedad Freire (2000) es así, como parte del ser humano en su ejercicio educativo como práctica de libertad, donde el aspecto de liberación cobra vital importancia ya que surge por una necesidad de lucha.

Para entender este ciclo de emancipación, surgen actores que cumplen un papel determinante dentro de dicho proceso de liberación, en un primer momento está el “*oprimido*” que se entiende como aquella persona que se encuentra despojada de su humanización, su vocación negada de explotación – opresión, por tanto ansia su libertad, en ámbitos de justicia también se encuentra bajo un aspecto de opresión, es así, que existe una deshumanización por parte del “*opresor*” entendida como aquella figura que cree poseer la capacidad de disponer sobre los oprimidos, de esta manera los oprimidos asumen que es su destino seguir bajo dichas condiciones, sin entender realmente que dicho fin es tan solo un resultado del opresor.

Pero es preciso tener presente que dicho estado de opresión se deriva por el miedo que tienen los “*oprimidos*” de asumir su libertad, en tanto, lo “*opresores*” por el contrario temen perder la libertad de oprimir, es así, que para salir de ese estado de alienación se debe hacer un reconocimiento crítico de la razón de dicha situación, llevar a cabo una acción transformadora que inicia desde la realidad, así es como plantea el salir del estado de opresión para Freire.

Al reconocer que son “*oprimidos*” surge una necesidad de liberación, pues solo ellos pueden transformar su propia realidad, Freire cita a Hegel y lo entiende como la verdad de la conciencia independiente y es por tanto la conciencia servil, lo cual deriva en proponer la figura de la praxis entendida bajo los términos de acción y reflexión, pues es necesario una liberación de los métodos pedagógicos que ponen en práctica los principios dominantes del Estado.

Dentro de los papeles ejercidos entre “opresor” y “oprimido”, en el proceso de liberación, existe un parte fundamental para concretarla y es entender que dentro de dicho proceso, la liberación será para las dos partes, pues puede llegar a surgir un cambio de roles donde el oprimido deja de ser, pero ahora es el opresor, lo cual dicta que no hubo un cambio de dicha realidad y ese proceso de la realidad aún no se ha superado, es por esto que los oprimidos en cierta manera temen a la libertad pues no sabrían cómo deben actuar para transformar la misma.

La realidad social, objetiva, que no existe por casualidad sino como el producto de la acción de los hombres, tampoco se transforma por casualidad. Si los hombres son los productores de esta realidad y si ésta, en la “inversión de la praxis”, se vuelve sobre ellos y los condiciona, transformar la realidad opresora es tarea histórica, es la tarea de los hombres. (Freire, 2000, p.31).

Por tanto, para llevar a cabo un proceso de liberación real que involucre los dos sujetos, es necesario aplicar en palabras de Freire la praxis de la reflexión y acción, pues al tomar conciencia del estado en que se encuentra el “oprimido” buscara la herramienta para salir de este estado, pero más allá de este gran proceso que logra, buscara la forma de que su “opresor” salga de un estado de conciencia donde crea que la vocación humana tan solo se define por un relación de explotación [...] Lo que si le interesa es la permanencia de ellas en su estado de inmersión, en el cual, de modo general se encuentran impotentes frente a la realidad opresora, como situación límite que aparece como intrasponible [...] (Freire,200,p.33)

7.1 El aporte desde la educación popular

En cuanto a “Memoria del Curso Latinoamericano de Alfabetización Popular”, el cual se desarrolló con el fin de generar un espacio para las personas de sector populares de Latinoamérica en el que lograran apropiarse de sus problemáticas sociales, con el fin de generar alternativas de solución para las mismas, con aquel encuentro se logran precisar los aspectos teóricos que componen la pedagogía emancipadora de la ideología del Estado, al analizar el papel de la educación

popular, en un primer momento se debe partir del significado de educación popular, propuesta, método, personas a quien va dirigido y así tener una idea clara de esta y como puede inferir dentro del trabajo planteado.

La importancia de la educación popular radica en que permite analizar críticamente la realidad, lo cual conlleva adquirir conciencia frente a la importancia del respeto por los derechos humanos y fundamentales consagrados dentro en la Constitución Política y con esto obtener una transformación social, la educación popular tiene dos palabras de vital importancia, reflexión y acción, se entiende por educación popular la participación crítico – reflexiva de los sujetos que hacen parte de un determinado grupo social “1. La educación popular busca la creación de una nueva hegemonía: la construcción de un nuevo orden social fundado en una cultura solidaria, de tipo humanista” (Richard, 1988, p.8).

El propósito de dicho encuentro, era recuperar la historia y cultura popular de América Latina, teniendo en cuenta el factor geográfico, pues es importante entender la conformación de Estados multiculturales, por lo cual es rico en diversidad cultural Latinoamérica, por tanto las problemáticas sociales vienen cargadas de diferentes factores que no es conveniente ignorar o dejar de lado, este concepto que se torna clave para entender el significado de educación popular, va encaminado a sectores populares, es allí donde los mismos participes de dichos sectores con capaces de identificar de forma clara sus problemáticas.

Es importante partir de un contexto popular, ya que, este se determina por ciertas características, tal como lo expone (Richard, 1988) lo cual permite el desarrollo del pueblo que es el sujeto histórico y como tal aquel de cual emana la soberanía tal como lo consagra la Constitución Política, también es menester optar por una apropiación desde su propio conocimiento, este punto es fundamental, debido al proceso de apropiación el cual se traduce en un reconocimiento de aquel conocimiento como pueblo, como sector popular de la sociedad, al apropiarse de este será capaz de reconocer que existe problemas que afectan su convivencia y

desarrollo, es así, como surge un proceso auto-aceptación de saberes populares; Quién más adecuado para determinar los problemas y soluciones que aquella persona la cual hace parte de esa realidad popular que los enfrenta diariamente.

El sentido de educar no tiene el sentido escolar en el cual el que sabe educa al que no sabe; más bien es un proceso continuo de interacción entre teoría y práctica, acción-reflexión, a través de una metodología dialéctica del conocimiento (Richard, 1988, p.12)

Aquí surge la pedagogía, la cual es clave en dicho proceso de educación popular, pues sus relaciones son horizontales esto quiere decir, participación activa por parte de todos los sujetos que componen los sectores populares que hasta este punto se trasladará en el ámbito educativo enfocado en la educación superior, tal como se enuncia en la presente monografía socio jurídica, pero esta pedagogía emancipadora de la ideología del Estado, como emana desde los estudiantes como ejercicio crítico reflexivo puede llegar a cambiar su realidad social para generar un proceso educativo acompañado de una pedagogía que responda a sus planteamientos dentro de su procesos de construcción educativa.

La consolidación de un movimiento popular es clave, pues tal como lo expone Richard (1988) el nacimiento de este movimiento es por la unión de ideales, objetivos en común, es decir, se plasman una meta por cumplir, pero esto significa que dicho grupo social se torna la parte reprimida de la sociedad, aquel grupo que no se suele tener mayor incidencia o tan solo no se tiene en cuenta sus planteamientos debido a las prácticas reproductoras y dominantes estatales, esto hace que se busquen alternativas que rompan con ese estigma, donde surja una alternativa que en este caso sería la consolidación de una pedagogía emancipadora de la ideología del Estado .

Ahora, se debe crear un método que permita pasar a la consolidación de dicha educación popular, crear ciertos parámetros tales que permiten manejar y obtener mejores resultados en su aplicación. Se debe generar una organización en la población, que en este caso serían los estudiantes, ya que ellos identifican su

problemática, lo cual lleva a suplir necesidades inmediatas, en este proceso aparecen y se forman líderes, pero no se puede dejar a un lado el papel del educador, ya que este es clave en dicho proceso:

1. La capacitación del educador popular comprende dos aspectos: la formación persona que implica un proceso de concientización y capacitación técnica que implica el manejo de conocimientos e instrumentos sobre lo social para el análisis de la problemática del área ¿deben ser voluntarios o remunerados? 2. La capacitación de educadores populares tiene que ver con el proceso de aculturación y de conservación de la cultura y debe ser integral a fin de que abarque la adquisición de conciencia de clase, conciencia política y cultural nativa en un contexto de recuperación histórica colectiva. (Richard, 1989, p.9)

Las palabras investigación, planificación, ejecución, evaluación son claves en dicho proceso de educación popular, pues ellas generan un trabajo que se debe guiar por dichos parámetros, ya que, permite cumplir dicho objetivo, dar solución a las necesidades del grupo, se presenta de forma participativa el tener claro el conocimiento cultural, permitiendo crear vías de comunicación lo cual conlleva a la lectura de la realidad.

Con respecto a la internacionalización, que bien puede identificarse como una tendencia de la educación superior, reforzada hoy como nunca antes por las condiciones del contexto mundial contemporáneo, sustento el criterio de que la misma – al menos en el caso de nuestra región – debe concebirse y expresarse muy vinculada a la integración latinoamericana verdadera, que propicie realmente el desarrollo de cada país y no aquella “internacionalización sesgada, no solidaria” en la que nuestros mejores graduados se quedan en los países del primer mundo donde muchas veces estudiaron, al no tener condiciones para investigar en los suyos. (Del Portal, 2009, p.176)

Es importante hacer énfasis en la necesidad de generar espacios que fomenten nuevas formas para enfrentar las problemáticas sociales, pero partiendo de un reconocimiento de sujetos activos, los cuales pueden ejercer derechos y ser capaces de generar métodos alternos de convivencia, donde se reconozca el espacio del “otro” sin perder de vista la concepción de colectivo, pues en este sistema tan agresivo, las conductas tienden a no pensar en grupo, es una lucha

inagotable de señalamiento o de deducir quien más “posea” o “pueda”, es la persona que está sobresaliendo sobre los demás, es por ello que la escuela o las IES (instituciones de educación superior) son un escenario para confluir con los diferentes actores sociales que la componen.

En síntesis, se trata de un sistema social que produce individuos incapaces de pensarse solidariamente, pues no comprenden las dinámicas que configuran su entorno, y no se constituyen como sujetos sociales éticos, capaces de ejercer sus poderes, derechos y deberes: poniendo en juego los valores, potencialidades y las posibilidades existentes en sus localidades y en relación con un mundo globalizado. (Ghiso, 2000, p. 56)

7.2 Aspectos teóricos que consolidan la pedagogía emancipadora de la ideología del Estado

Dentro del proceso de consolidación de esta pedagogía emancipadora de la ideología del Estado, es preciso determinar que dentro de este proceso de construcción pedagógica surgen actores como el docente y el estudiante, por tanto es preciso determinar que para este ejercicio académico cada sujeto debe desarrollar aspectos que permitan un proceso armónico donde cada uno contribuya a un saber liberador, porque dentro de la línea de esta presente monografía se enfoca en el rol que ejerce el docente como aquel sujeto que reproduce los lineamientos del Estado.

En un primer momento es necesario plantear la conversación dinámica que debe surgir entre los dos actores permitiendo un ejercicio dinámico de participación donde cada uno es escuchado por el otro, compartiendo dudas y planteamientos que permitan desarrollar un conocimiento más dinámico.

Propiamente no se puede “formar para” nada, tampoco para la comprensión. La comprensión misma es apertura a la comprensión. Uno se puede formar en el diálogo, al dialogar nos formamos; en la comprensión, porque comprender es un aspecto propio de la formación; en la solidaridad, porque la persona formada es la capaz de comprender al otro, de encontrarse con él en la comprensión común, de salir de sí, de lograr un entendimiento. En la formación se establece el tipo de relación que permite el aprendizaje; esto trae consigo

sus propios riesgos y supone apertura a lo inesperado. La armonía entre la apropiación y la apertura vive de la tensión entre el movimiento de autoposesión a través del cual el sujeto se apropia de algo y el que lo mueve a salir de sí. El ser humano se caracteriza por la ruptura con lo inmediato y natural que le es propio en virtud de su dimensión espiritual y racional. Al ascender a lo general, lo particular cobra su justa dimensión. El ascenso abarca lo teórico y lo práctico. “La esencia general de la formación humana es convertirse en un ser espiritual general”. (Aguilar, 2003, p.211).

Los planteamientos económicos del sistema capitalista bajo una directriz neoliberal, ha sido el propulsor de un ejercicio de competencia, donde debe prevalecer el interés individual, lo cual se llega a reflejar dentro del ámbito educativo donde se plantean claras pugnas por establecer un ámbito de dominación bajo una directriz vertical.

Los estudiantes reconocen que el docente es el encargado de dirigir la clase, ya que, dentro de sus funciones, está el direccionar de manera incuestionable dicho ámbito educativo, es así, como el docente reproduce lineamientos estatales, por tanto surge la necesidad de reconocer al otro, como sujeto activo de formación dentro de este campo educativo, pues los sujetos creen que saben más que otros o que no se encuentran facultados para entender o aportar dentro de dichos procesos educativos. [...] El fin de la educación es ser con los otros a través del diálogo y la comprensión, habitando la misma morada, que es el lenguaje. [...] (Aguilar, 2003, p.15)

La presencia del otro en nuestra existencia aparece en actividades tan elementales como aprender a escribir y hablar la propia lengua o alguna lengua extranjera. La educación acontece como un proceso recíproco natural que “cada cual acepta siempre cordialmente procurando entenderse con los demás”. Quien escucha al otro escucha a alguien que tiene su propio horizonte. Sólo al escuchar al otro se abre el verdadero camino para la presencia del otro en nuestra existencia aparece en actividades tan elementales como aprender a escribir y hablar la propia lengua o alguna lengua extranjera. La educación acontece como un proceso recíproco natural (Aguilar, 2003, p.13)

En los espacios de formación educativa si bien, cada sujeto o estudiante cumple un rol personal, el conjunto con los demás permite crear un lazo social que crea una fuente de apoyo con otros, lo cual deriva en un espacio íntimo de reconocimiento del otro, donde cada uno debe ser consciente que cada ser está compuesto por unas perspectivas que devienen de un espacio familiar y social, el cual alimenta sus concepciones frente a diferentes temas que hacen parte de su realidad.

Pero si el estudiante y el docente parten del compartir un espacio amplio donde se conectan saberes, surge un proceso de reconocimiento y aceptación por parte de cada uno sin llegar a dejar por fuera a los que deseen participar, por el simple hecho de llegar a ser señalado o discriminarlo por expresar una opinión diferente.

El aprendizaje es personal. Pero la educación es un proceso social, porque si bien el esfuerzo que cada cual tiene que hacer para aprender es insustituible, está constitutivamente remitido a los otros, dado que es de ellos de quienes recibe la palabra, la tradición. El otro es siempre el interlocutor que irrumpe en el mundo privado de las percepciones y el monólogo privado, sujeto a error. (Aguilar, 2003, p.16)

Una de las problemáticas que surge dentro los espacios educativos es la cantidad de estudiantes que deben manejar los docentes, lo cual deriva en un proceso de pérdida de conocimiento, ya que le resulta improcedente establecer un espacio de diálogo con sus estudiantes y es allí donde el proceso educativo comienza a sufrir quiebres que al final de todo, viene cargado por una política estatal donde la autonomía docente no siempre encuentra una vía clara para ejecutarlo, pues el mismo está siendo observado por la institución educativa la cual ejerce una constante evaluación, conllevando a limitadas oportunidades de controvertir dichas estipulaciones

El enseñante cree que debe y puede hablar, y cuanto más consistente y sólido sea su discurso, tanto mejor cree poder comunicar su doctrina; es el peligro de la cátedra, el profesor es incapaz de establecer el diálogo porque él es el

auténtico transmisor de la ciencia. Pero, entonces, la incapacidad para el diálogo está en la estructura monológica de la ciencia y la tecnología modernas. El diálogo no es posible con muchos a la vez ni en presencia de muchos. Cuando la situación docente va más allá de la intimidad de una conversación en pequeño círculo hay una dificultad insuperable para el diálogo. Este es un fenómeno típico del mundo universitario. Lo decisivo acontece en la escuela, porque en ella ocurre en cierto modo todo lo que demanda la vida en su conjunto para llegar a acceder a la propia morada, que es el mundo que podemos comprender, sobre el que podemos conversar y llegar a ponernos de acuerdo. (Aguilar, 2003, p.16)

Es preciso recalcar la función social que cumple la educación y adicional a ello, teniendo presente la categoría de derecho fundamental constitucional que desempeña en el desarrollo social, por lo cual es urgente hacer un llamado para que los lineamientos estatales como docentes y estudiantes asuman el papel de liberación que ejercen, [...] sino de darle a la educación y en especial a la escuela un carácter emancipador en donde el diálogo, la participación, la deliberación y la acción social conduzcan a prácticas verdaderamente democráticas [...] (Avendaño, 2007, p.102)

Ya que dentro del marco de la educación surge la posibilidad de creación de un ambiente social donde cada cual se pueda reconocer en el otro, donde se busca estimular a los estudiantes para que sean más sensibles frente a los problemas que surgen dentro de la sociedad.

A lo largo de esta exposición de motivos emancipadores, el papel del docente no se puede dejar de lado, pues este se debe reconocer como sujeto político, el cual se forma bajo ciertas concepciones que hacen parte de su formación integral tanto en ámbitos personales como académicos, el cual puede guiar a los estudiantes en su proceso de formación política, incentivando el interés por entender la realidad social en la que viven y así generar alternativas de solución, que en muchas ocasiones desde el ámbito jurídico, no se ejecutan de manera clara y eficiente, por tanto el saber de los estudiantes como sujetos dinámicos y

propositivos desde su propia realidad debe ser un campo que no se puede dejar pasar por alto.

[...] se hace indispensable que los educadores se vean no solamente como trabajadores de la pedagogía sino como individuos con ideas y posiciones políticas, lo que a su vez genera una serie de derechos y deberes como ciudadanos y como profesionales de la educación. Distancia entre el discurso y la práctica del educador. - Las prácticas licenciosas en las que el educador se niega a inferir como organizador. - La insensibilidad frente al lenguaje popular y - La formación intelectual del educador. Lo anterior pone de presente el gran reto al que se enfrentan los pedagogos críticos, las escuelas y la educación progresista: la dignificación del ser humano en construcción histórica permanente mediante el diálogo consigo mismo, con los otros seres humanos, con el mundo material y con lo trascendental [...] (Avendaño, 2007, p.107)

“A esto se asocia indefectiblemente nuestra concepción de autonomía universitaria, como aquélla que entiende el derecho de las universidades a ser centros de creación, reflexión y análisis crítico de la realidad social.” (Del Portal, p. 218). Es por ello que, en el campo educativo enfocado bajo lineamientos jurídicos, se debe ejecutar bajo una mirada crítica ejercida desde la Universidad pública, como una institución social y mediante la cual se genera una participación activa en el análisis del desarrollo nacional, teniendo claro cómo influye el sistema jurídico es menester contribuir a la proposición de soluciones a los problemas que convergen en la sociedad.

7.3 Ejemplo latinoamericano con las escuelas zapatistas

Como ejemplo de que es posible el surgimiento de alternativas en materia de educación, en México los pueblos indígenas en la zona de Chiapas y en la selva Lacandona en búsqueda de opciones sustentables que respondan realmente sus necesidades, han creado por sus propios medios en los Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas alrededor de 500 escuelas que son ejercidas por los promotores de educación autónoma que pertenecen a las bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Los municipios autónomos se han dado a la tarea de descolonizar la educación, tomando en sus manos la gestión educativa y la orientación pedagógica, y legitimando los conocimientos culturales, campesinos y críticos que los jóvenes promotores mayas investigan, reflexionan, y enseñan en tseltal, tsotsil, ch'ol o tojolab'al, además de la "castilla", es decir, la variante regional del castellano hablado por los indígenas chiapanecos. (Baronnet, 2011, p.40)

Cabe resaltar que el gobierno de México firmó con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1996 el acuerdo de San Andrés Larraínzar, en el mismo por parte del gobierno reconoció los derechos políticos, jurídicos, sociales, económicos, culturales y colectivos de los pueblos indígenas, se reconocería y optaría por romper con la discriminación, desigualdad, pobreza y explotación de estos al hacer un reconocimiento abierto de estos dentro de la Constitución de dicho país.

Pero dentro de las aspiraciones de estos pueblos indígenas dichos acuerdos no tuvieron una aplicación material por lo cual dentro de sus determinaciones y como formas alternas de desarrollo implementan dichas escuelas como respuestas frente a los diversos problemas que diariamente deben vivir, por lo cual esta va enfocada en buscar alternativas frente a sus necesidades y a su vez fortaleciendo sus raíces indígenas.

Como las necesidades y los recursos en muchas ocasiones dentro de cada municipio son diferentes, en cada uno se fijan las pautas que respondan de manera clara frente a dichas situaciones, enfocadas por su autonomía, solidaridad con los demás municipios, rescatando su diversidad cultural.

[...] cada escuela presenta su singularidad organizativa y pedagógica, aunque a veces no tenga escrito su programa educativo. No obstante, todas ellas comparten elementos comunes y su oposición a la política educativa nacional. Buscan no depender de un poder centralizado a nivel estatal y nacional, basándose en los actores comunitarios y sus representantes que orientan, vigilan y evalúan tanto el compromiso político como el rol pedagógico del docente indígena [...] (Baronnet, 2011, p.41)

Es claro hasta este punto que el Estado no ejerce de manera efectiva su papel de ser el garante de todos sus habitantes y por tal motivo, las comunidades ejercen su derecho de crear fuentes de poder popular que regulen sus necesidades partiendo de sus problemáticas junto a sus vivencias, es así, como las comunidades indígenas zapatistas son el claro ejemplo de como la política participativa por todos sus miembros logran consolidar mecanismos democráticos que brinden respuestas concretas para retos del día a día.

Es allí, donde cabe resaltar que sí pueden llegar a ponerse en marcha y no resultan ser utópicos mecanismos alternativos de educación que no dependan en su totalidad de Estado, por tanto, es claro que dichas comunidades se enfocan en un desarrollo pleno pero autónomo donde el rol de la interculturalidad juega un papel importante, pues están atentos a este tipo de retos que al final hacen del proceso educativo de manera más integral.

A pesar de que los procesos educativos desarrollados por estas escuelas no se encuentren regulados dentro de un ámbito normativo para calificarlos dentro del campo legal, es claro que este proceso es totalmente legítimo, ya que la iniciativa surge desde las propias comunidades, marcando la importancia de la creación de poder popular o para adecuarlo dentro del contexto de la presente monografía socio – jurídica, se plasma bajo un espacio de educación popular, ya que desde las propias comunidades surge la necesidad de crear métodos alternativos que respondan a sus necesidades debido a un evidente abandono y falta de respaldo por parte del Estado.

Como recomendaciones para la reflexión y acción pedagógica para la democracia y la ciudadanía pluriétnica, las experiencias zapatistas demuestran que la educación se tiene que construir desde los pueblos y a su imagen, es decir como herramienta de resistencia cultural y política, y también como una opción para mejorar las condiciones de vida. El educador necesita realizar un permanente vaivén reflexivo entre, por un lado, la investigación participativa comunitaria sistemática y, por el otro, la elaboración de contenidos y materiales pedagógicos. (Baronnet, 2011, p.43).

Dentro del proceso de fortalecimiento cultural, estas comunidades están en permanente cambio, lo cual se traduce en una constante evolución lo cual hace que se realicen ejercicios de ponderación en el entendido de establecer que aspectos les surgen como inminentes para sus procesos de auto-gobierno pero a la vez enfocados dentro del ámbito educativo, ya que, determinan que es relevante para sus niños y jóvenes dentro de dicho campo, es así, como las normas que ellos mismo plasman no son estrictas pero sí de cumplimiento desde la conciencia de cada uno, pues ellos esbozan aspectos como “mandar obedeciendo” lo cual traduce en que si alguien que ellos mismos delegaron para cumplir una función no lo hace de manera adecuada, puede ser relevado de su cargo.

Mediante la libertad de maniobra que otorga el marco autonómico, la escuela en su conjunto está adaptada, o mejor dicho, readaptada a nivel comunitario gracias a una evolución permanente de la tradición y de la movilización de los esfuerzos colectivos, que hacen posible la apropiación del espacio escolar y del tiempo consagrado a la escolarización. Los campesinos zapatistas buscan orientar sus procesos político-pedagógicos según sus valores, sus normas y marcas identitarias que los distinguen como sujetos sociales. (Baronet, 2011, p.42).

Como bien se planteó al iniciar el presente capítulo, es preciso determinar que los autores trabajados para consolidar el paradigma de la pedagogía emancipadora de la ideología de Estado, son la base, por tanto no es posible afirmar que la misma se encuentre desarrollada en totalidad, lo cual traduce que la misma puede ser complementada bajo la arista de otros autores que se enfoquen en el modelo planteado.

Dicho modelo parte de objetivos claros que son encaminados en la educación popular así como el modelo pedagógico desarrollado por Paulo Freire, los cuales determinan al estudiante como sujeto activo en su proceso educativo, el cual debe analizar, entender, criticar, proponer y establecer parámetros que permitan generar alternativas de solución acordes al contexto social en el cual se desenvuelven, de igual forma se entabla un proceso comunicativo entre el docente con los

estudiantes, generando un puente de comunicación que puede ser nutrido por ambos sujetos, sin llegar a determinar que estipulaciones enunciado por alguno son erradas, no son posibles de concebir o aplicar; es importante recalcar el proceso conciencia que se genera en el mismo, ya que, al asumir su papel de transformación en la sociedad, podrán entablar una postura política orientada a la aplicación efectiva de saberes trabajados en el aula de clase.

CAPÍTULO QUINTO
REFLEXIÓN EN TORNO A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CON RELACIÓN
A LA IDEOLOGÍA DE ESTADO

EXÁMENES
época en la que los estudiantes están mejor hidratados

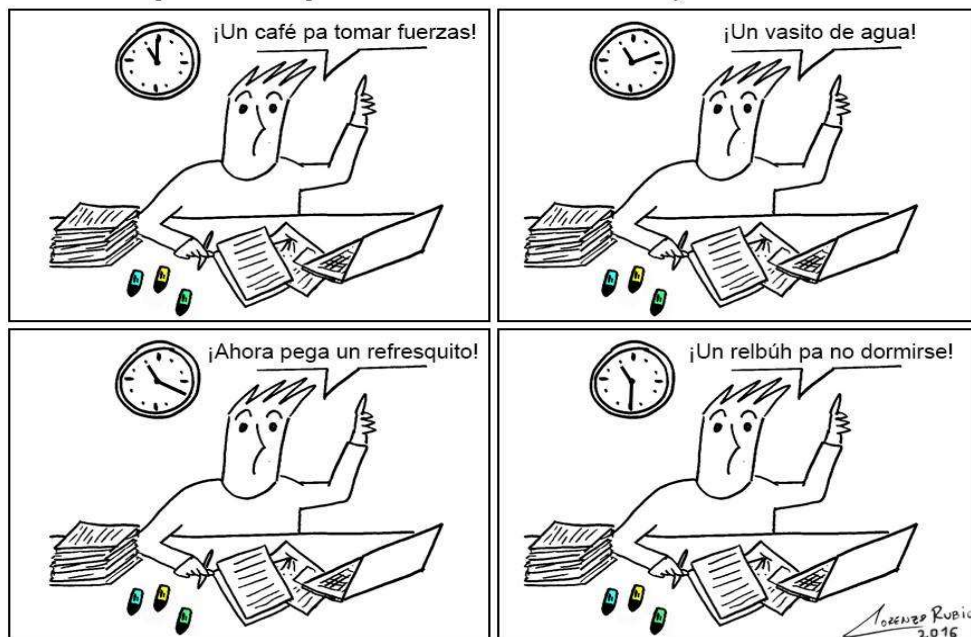


Figura 5, caricatura representando a los estudiantes en su proceso de formación educativa, recuperado de <https://lavozdehoy.com/examenes-epoca-en-la-que-los-estudiante-estan-mejor-hidratados/>.

Como bien ha sido abordado a lo largo de la presente monografía socio jurídica, se estipula la necesidad de generar mecanismos que no sigan perpetuando la ideología de Estado que se alimenta de factores económicos guiado modelo económico imperante, sin dejar de lado su necesidad de apoyarse y legitimar sus acciones por medio de esquemas jurídicos y políticos.

Lo cual determina que se forma un fuerte andamiaje estatal que busca reproducir su ideología y con ello justificar sus fines por medio de los diversos aparatos ideológicos que permean en la sociedad, al determinar cómo opera lo anteriormente afirmado, así como los diversos preceptos conceptuales, dicha

reproducción ideológica se enfocó en materia educativa que para el caso en concreto se delimitó en la educación superior a través de los principios de la Ley 30 de 1992 en los artículos 1,2 y 4 que abordan sus principios.

8.1 Reproducción ideológica y derecho

El tema de la reproducción ideológica en la educación, permite abordar el tema enfocado en la enseñanza del derecho, es así como para el tema en concreto se abordarán una serie de estipulaciones es que necesario analizar para lograr determinar sus posibles falencias, así como entablar su efectiva, real y material aplicación en el aula de clase.

A la hora de abordar la problemática de la enseñanza del derecho en la actualidad, es necesario abordar una serie de aspectos que son primordiales para entender por qué se plantea dicha afirmación; en el amplio mundo de la enseñanza, cada uno de los factores que la componen es esencial para lograr una unidad, es decir, cada uno cuenta con un papel por desempeñar, por tanto, es menester entender en el mundo del derecho cómo se estructura dicho funcionamiento.

En un primer plano, se encuentra el papel del docente, el cual en ámbitos generales es la persona encargada de determinar la clase, elaborar y ejecutar un plan de estudio que le permita llevar a feliz término dicho plan, pero en la actualidad, cada vez se hace más fuerte la tendencia de falta de vocación y compromiso por parte de los docentes, la vocación entendida como aquel impulso para emprender dicha labor de ser docente, la cual se complementa con la responsabilidad que se adquiere a la hora de asumir dicho papel, por tanto, es pertinente plantear que cuando esto no se manifiesta en el aula se clase, emana en un vacío el cual produce una clara dicotomía en lo que se debe trabajar en el aula pues al no existir una clara motivación, el proceso de enseñanza se ve turbado al no poder ejecutarse de manera dinámica o permitir un complemento entre docentes y estudiantes, tal como lo señala Solano y Sepúlveda:

La práctica docente no solo tiene como objetivo general el qué y cuándo enseñar, es decir, lo que corresponde a objetivos y contenidos del área, curso o ciclo académico, es decir, lo métodos, sino que incluye el cómo enseñar, lo cual atañe a didácticas, estrategias, metodologías pedagógicas, siendo éstas el punto de encuentro entre los objetivos y los contenidos. (2012, p. 68)

Abordando lo anterior, surge el interrogante de cómo afecta estos a los estudiantes, pues es claro, que dichos comportamientos se reproducen fuera del aula de clase, lo cual deriva en un ejercicio profesional ejecutado con una serie de vacíos que no permiten generar una imagen positiva, producto de dichos comportamientos que no son reconocidos o aceptos desde los docentes, ha conllevado al desprestigio social que es latente en la abogacía, es por ello que surge como categórico realizar desde el aula de clase, acciones que permitan controvertir dichas situaciones.

Este aspecto también se refleja en la desconexión que se presenta entre la profesión y la sociedad, esto ha conllevado en una reproducción de comportamientos que no son cuestionados, por el contrario se cae en una constante reproducción sin fundamento de su funcionamiento tal como lo establece Solano y Sepúlveda en [...] por cuanto a pesar de su formación y aparente preparación, no logran reunir las características especiales de vocación, convicción, conocimiento y experiencia, investigación y productividad académica como baluarte en la formación de futuras generaciones de abogados [...] (2012, p. 79)

Para generar un cambio estructural en dicho campo, es necesario usar aquellas herramientas que permitan generar un rumbo distinto, donde realmente sea consecuente con la enseñanza, pues no es suficiente los conocimientos jurídicos, si los mismos no se pueden enseñar a otros actores que quieren ser partícipes de dicho conocimiento.

El mundo de la enseñanza exige un trasfondo, exige la necesidad de contar con una formación que le permita al docente ser capaz de crear un forma didáctica, constructiva, crítica, propositiva, con aplicación material y reflexiva de lo que

pretende abordar en sus clases, por ello se hace énfasis en la formación pedagógica de los docentes, ya que, la consecuencia de la repetición de dichas conductas se traduce en la transmisión de dichos conocimientos pero sin entender el porqué de los mismos o su forma de aplicación en la sociedad, que en fin último es la reflexión que se ha abordado en la presente investigación.

Pero, como se anotó en líneas anteriores, las corrientes pedagógicas modernizadoras están haciendo ver que es necesario cambiar el paradigma de que el profesor constituye el centro de enseñanza, pero a través de hechos, no meras palabras, siendo una prueba de esto último, que pese a las nuevas didácticas que proclaman concepciones avanzadas en la aplicación de modelos participativos, si bien es cierto los docentes anotan en sus programas que lo van a llevar a cabo, en la realidad las clases siguen siendo expositivas, con poco manejo del trabajo en equipo y el resaltar de lo memorístico con el trabajo individual. Álvarez de Zayas (como se citó en Solano y Sepúlveda, 2012)

Dentro de los factores que componen el amplio ámbito de aplicación de la enseñanza del derecho, surge el cuestionamiento de qué papel o cómo influyen las instituciones dentro de las mismas; los docentes al estar inmersos en las mismas, se encuentran condicionados de diversas formas, ya sea por lo que busca la institución o la forma en que determinan como debe ser el plan de estudios lo cual conlleva al enfoque de trabajo por lo docentes con claras limitaciones, tal como lo señala Solano y Sepúlveda:

- A. Entre los obstáculos institucionales podemos citar los siguientes:
- La universidad se está mercantilizando, por lo que todos los cambios van dirigidos a aspectos de tipo administrativo o técnico, con escasa incidencia en el desarrollo profesional del docente.
 - Hay una cierta insensibilidad administrativa con respecto a la calidad de la enseñanza, ya que ésta es poco rentable políticamente al no tener signos visibles como otros indicadores de éxito más fácilmente cuantificables.
 - La escasa implicación institucional de la universidad en la formación pedagógica de sus profesionales, al no considerar esta formación como parte de sus prioridades.
 - La todavía masificación de las aulas universitarias que dificultan una práctica reflexiva y una atención individualizada al alumno, junto con la precariedad de medios didácticos. (2012, p. 68)

Cuando la institución no permite ir más allá de sus estipulaciones que suelen ser de carácter conservador, sin cuestionamiento, críticas, alternativas de solución, entablando espacios de diálogos o generando motivos para afirmar su disposición de evolución entre otras, suele ser el reflejo en el personal docente, pues deben desarrollar su metodología de trabajo bajo los parámetros institucionales, que en constantes ocasiones desemboca en un proceso limitado que no permite llevar a cabo acciones que realmente le aporten tanto a estudiantes, como a la institución misma, y el fin mismo de las anteriores que es la sociedad.

Lo que respecta al método de enseñanza en el ámbito del derecho en las respectivas instituciones o facultades, es posible afirmar que los mismos a lo largo del tiempo no han evolucionado de forma práctica o pedagógica, por el contrario, se siguen reproduciendo conductas que sustentan la falta de innovación y practicidad de los mismos, lo cual debería ser un llamado de atención en la formación que se le está brindando para las futuras generaciones, así como el mundo del derecho está en constante evolución, se debería abordar y dar tal importancia a su forma de enseñanza.

Históricamente, tal como se aborda en el libro **“Pedagogía del Derecho en el Siglo XXI”**, el contexto histórico del derecho se encontraba fuertemente condicionado por la política y la religión, es preciso traer acotación que en dicha época, después de la mal llamada Conquista de América, la época de la colonia estuvo marcada por una carga ideológica la cual respondía a los factores sociales del momento dictados o señalados por la corona española, generando una fuerte influencia de manera concreta en el direccionamiento de la sociedad en dicho momento.

La iglesia jugaba un papel primordial para la época, pues la religión dictaminó las reglas de comportamiento social, por tanto, en el ámbito de la educación sucedía lo mismo, desde dicha época se manejaba la enseñanza del derecho enfocada en la didáctica del manuscrito y la memoria, de igual manera el

único enfoque didáctico que se maneja era la lectura de textos, es por ello que es posible afirmar que dicha problemática de enseñanza viene de varios años atrás.

Frente a las anteriores estipulaciones, es importante señalar que en el aula de clase, se suele manifestar una fuerte carga de poder materializada en un esquema jerárquico, lo cual conlleva a una dinámica de sumisión, pues se sostiene que el docente que está en dicho espacio académico, es la persona que posee el conocimiento absoluto, por tanto, los estudiantes no pueden cuestionar sus conocimientos, no es posible plantear un espacio de formación integral, ya que, se pierde de vista la concepción de como docentes y estudiantes se pueden complementar, para lo cual es menester que el docente permita que esta interacción surja.

Como consecuencia de este letargo de enseñanza en cuanto al campo del derecho se refiere, como ejercicio de encontrar un método que responda a las necesidades sociales que se hacen latentes en la actualidad, surgen los siguientes cuestionamientos ¿El para qué? y ¿Por qué de la enseñanza del derecho?, de allí pueden emanar una serie de respuestas, pero dichos cuestionamientos deberían tener origen en los docentes, pues son ellos los encargados del proceso académico de los estudiantes, quienes luego deben materializarlos.

Teniendo claro que existe un vacío en los métodos de enseñanza, es preciso abordar el tema de los modelos pedagógicos que se deben emplear para llevar a cabo la tarea de enseñanza, es claro que en muchos docentes, dicho modelo no existe, primariamente, porque muchos desconocen que este tipo de herramientas se utilizan en el ámbito educativo, producto de su nula formación, lo cual es un nuevo llamado a los docentes para que decidan involucrarse en un proceso de formación pedagógica y con ello contribuir un cambio estructural en la forma de enseñar el derecho en la actualidad.

Los métodos o modelos pedagógicos que existen son muy diversos, pero la importancia de aplicar los mismos, debe responder a una clara necesidad de acuerdo al contexto donde se pretender aplicar, por tanto, el docente debe realizar una lectura del espacio en el cual va a desarrollar su método de enseñanza aplicando el modelo pedagógico que más se ajuste a las necesidades del aula de clase.

De los modelos pedagógicos planteados a lo largo del texto **“Pedagogía del Derecho en el Siglo XXI”**, es pertinente resaltar como algunos modelos tradicionalistas siguen vigentes, en el caso del modelo pedagógico transmisivo, en el cual el estudiante se toma como una persona pasiva que no interactúa con su medio para lograr abarcar el ir más allá de los conocimientos que simplemente son transmitidos por su docente, lo cual es común en las aulas de clase, donde el proceso de aprendizaje se toma como algo que no requiere mayor apreciación o preparación por parte del docente, pues su concepción va enfocada en que los estudiantes no le van a generar cuestionamientos y dichos conocimientos no son entendidos o mucho menos con una clara aplicación material, tal como lo expone Solano y Sepúlveda:

[...] lo que determina que la pedagogía tradicional adquiera un verdadero e importante carácter de tendencia pedagógica, en cuyo modelo estructural los objetivos se presentan de manera tan solo descriptiva y declarativa, más dirigidos a la tarea que el profesor debe realizar en las acciones que el estudiante debe ejecutar, sin establecimiento o especificación de las habilidades que se deben desarrollar en los educandos, otorgándoles a éstos últimos el papel de entes pasivos en el proceso de enseñanza al cual se exige memorización de la información a él transmitida, llevándolo a reflejar la realidad objetiva como algo estático, detenido en el tiempo y en el espacio, como si no se encontrara de manera alguna la experiencia existencial de quienes aprenden, como si los contenidos estuvieran desvinculados, en parte o en su totalidad de la mencionada realidad objetiva [...]. (2012, p. 92)

En cuanto al constructivismo, aquel modelo en que el ser humano se entiende como un ser en constante construcción con el ambiente o su contexto social, lo cual deriva en un “aprendizaje significativo” el cual tiene como fin, permitir que el

estudiante sea constructor de su propio conocimiento, pues es capaz de relacionarlo con los conceptos que pretende aprender y los dota de sentido con las estructura que ya posee, su papel es primordial, pues es quien se encarga de su propio conocimiento partiendo de experiencias y la interacción social, lo cual lo puede complementar mediante otras formas de aprendizaje.

“Aprendizaje significativo”, tal como lo exponen Solano y Sepúlveda (2012) este es entendido como aquel donde el estudiante selecciona y organiza la información, allí es donde el facilitador (entendido como el docente) interviene para generar un proceso más completo, dicho aprendizaje se genera con antelación, partiendo de los conceptos previos producto de su diario vivir, lo que le permite seleccionar lo que es pertinente y adecuado, esto deriva en una fase de organización y selección, al entrar en contacto con nuevo conocimiento el cual debe ser de contenido relevante y con una alta posibilidad de asimilarlo, lo que permite que sea capaz de asociarlo con aquello que ya poseía y con ello crear una nueva estructura de aprendizaje que sería significativo.

Otro aspecto que es necesario rescatar para complementar el proceso de aprendizaje dentro del aula de clase, tiene que ver con la capacidad cognoscitiva del estudiante, pues no es concebido que se logre un proceso de aprendizaje mediante diversos sentidos, lo cual es una herramienta de aprendizaje que rompe con los estereotipos impuestos como métodos únicos de enseñanza, esto tiene un valor agregado si es transportado al mundo del derecho, pues de allí surgen diversas alternativas con el fin de lograr un proceso de enseñanza que sea más práctico para los estudiantes; allí la concepción de “nosotros” cobra sentido, pues sí se es consciente de poder integrar en un solo núcleo el trabajo entre docente y estudiante, es un proceso que logran asimilar los estudiantes fuera del aula de clase.

De hecho, la educación política es uno de los propósitos de la escuela como institución educativa. No obstante, existe un cierto velo de indiferencia o apatía que pretende ocultar esta realidad, suponiendo, para un gran número de

personas, la neutralidad de las instituciones educativas en la vida política del país. (Avendaño, 2007, p. 104)

8.2 Pedagogía y derecho

Como bien se ha abordado a lo largo de la presente monografía socio jurídica, el tema de ideología del Estado al estar inmerso en materia educativa es posible identificarla en la enseñanza del derecho, el fin de la misma es señalar un ejemplo claro, acorde con la realidad que no es ajeno y por el contrario se mantiene vigente en el tiempo.

Pero así como se establece una relación entre ideología del Estado con la enseñanza del derecho, es necesario identificarlo, explicarlo y replicarlo; como bien se estableció anteriormente las acciones desarrolladas por los diferentes actores sociales que conforman dicho espacio educativo, es preciso generar una alternativa que sea acorde con la realidad social, permitiendo aplicar dichos conocimientos jurídicos en la mismas, teniendo presente su evolución en cuanto a métodos de enseñanza así como las herramientas pedagógicas para dicho fin.

El primer paso, es generar conciencia en cuanto a la necesidad de establecer una relación entre la pedagogía y el derecho, pues cada uno permite un desarrollo integral tanto de los docentes como los estudiantes y el espacio educativo donde convergen los mismos, lo cual permite que el derecho se cuestione sus métodos de enseñanza, entendiendo que así como el mundo jurídico está en constante evolución, de igual manera debe aplicar su manera de estudio.

Por otro lado, se debe también intensificar la desconfianza hacia el Derecho como fuente para la Historia de la Pedagogía. Esto parecerá una contradicción, pero para un jurista es de una claridad meridiana. Si se hace la panorámica de la educación de un país, atendiendo a su organización jurídica y a los informes con carácter burocrático, es seguro que se cae en una inexactitud de apreciación, ya que en realidad un plan ministerial de enseñanza viene a ser como el ideal al cual se quiere verter la realidad; es el

molde troquelador, y esta orientación de la enseñanza nunca llega a ser totalmente aceptada según la ley. (Láscaris, 2018, p. 49)

Es por ello, que es necesario enmarcar el papel que puede desempeñar cada sujeto en el aula de clase, el docente, entendido como aquel que cuenta con las actitudes y aptitudes para generar un proceso de enseñanza, al enfocarse en su vocación es primordial, pues permite generar espacios de comunicación abierta de manera horizontal con sus estudiantes, entendiendo que cada uno es la formación de diversas experiencias y percepciones personales que forjan su punto de vista frente a las diferentes situaciones sociales.

Los docentes deben contar una formación pedagógica, ya que la misma permite generar opciones de enseñanza que serían primordiales ajustarlos a la enseñanza del derecho, ya que poco se suele relacionar la pedagogía con la misma, pues siempre contiene una carga de poder estrecho con el Estado, en el cual no se permiten los cuestionamientos tanto en los contenidos como la forma de enseñarlos, es por ello que desde tiempos de la colonia hasta la actualidad, aún predomine la memoria como factor para determinar y calificar un buen abogado.

Si bien se ha planteado la pedagogía como herramienta para el docente en su proceso de enseñanza en el mundo del derecho, es necesario recalcar que en la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no se desconoce dicha necesidad, pero aún no logra articular de manera eficiente dicha necesidad con sus postulados educativos en materia de enseñanza, si bien existe una electiva así como semilleros que se interesan por dicho tema, su incidencia no ha logrado traspasar estos espacios, lo cual es una llamado para que el mismo sea materia de discusión, análisis y materialización.

La enseñanza del Derecho en Colombia y Latinoamérica se halla en crisis debido a su atraso metodológico frente a otras disciplinas y la necesidad de adaptarse a una nueva condición social que surge con el posmodernismo, sin embargo muchas instituciones de educación superior han insistido en efectuar el cambio realizando investigaciones, jornadas, encuentros y congresos entre otros, empero solo se han listado los diagnósticos de las problemáticas

existentes sin incluir dentro de estos una serie de soluciones que ejerzan una verdadera fuerza evolutiva en la formación del abogado. (Bayuelo, 2015, p. 168)

El enfoque investigativo planteado en la facultad de derecho, es uno de los métodos que no manejan de manera amplia otras facultades, lo cual recalca la necesidad de propiciar, incentivar y motivar a los estudiantes para que logren articular dichas herramientas investigativas con el derecho, ya que por medio del desarrollo investigativo se pueden generar soluciones a problemáticas sociales por medio del mundo jurídico, sin embargo esto conlleva la responsabilidad por parte de los docentes, en ir más allá de los conocimientos jurídicos, los cuales deben ser aplicados en la sociedad.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, es posible entablar una serie de apreciaciones que pueden ser puestas en práctica por los docentes para generar un cambio estructural así como metodológico en cuanto a sus métodos de enseñanza, el uso de herramientas virtuales logran generar espacios que permitan incentivar a los estudiantes, así como generar curiosidad en cuanto a la manera en que se puede relacionar con el derecho lo cual le permite al docente generar espacios más dinámicos y flexibles de enseñanza contribuyendo a una formación más integral de futuros abogados.

La responsabilidad social que ejerce el abogado es necesario trabajarlo a lo largo de su proceso formativo, pues si bien se tiene en cuenta su enfoque ético, es preciso recordar la condición de compromiso que conlleva ejercer dicha profesión, pues su acertado ejercicio logra contribuir en diferentes aspectos sociales, como el fomento, respeto y protección de los derechos humanos, partiendo del álgido contexto social que aqueja al país ello deriva en cambios que contribuyen a mejorar las condiciones de las personas.

“Los juristas encargados de la enseñanza del Derecho, debe aplicarlo y propiciar una nueva cultura jurídica, deben ser conscientes del papel protagónico del Derecho y que las aulas y el foro judicial son escenarios propicios para transformar nuestra cultura y la lánguida sociedad de la que hacemos parte, como en otras oportunidades históricas ha ocurrido. Ser docente es un compromiso social y humano, aún para aquellos abogados y profesores de Derecho con *extremado espíritu conservador.... tienen que salir de las aulas de clase y de los libros, ir a la calle y al foro judicial, leer la realidad. Luego, asumir el reto, y aprovechar la oportunidad, que la historia le está brindando, para volver confiable y competente la justicia; así como, no cesar en la tarea de recuperar nuestra débil sociedad y, aún, de evitar su disolución*”. Medina (como se citó en Bayuelo, 2015)

Como bien se recalcó, el papel que debe ejercer cada sujeto es primordial en la enseñanza del derecho, es por ello que el estudiante debe contribuir para que dicho proceso cumpla su fin el cual es mejorar sus métodos de enseñanza, lo cual deriva en su proceso activo, constante, crítico, reflexivo, propositivo, argumentativo, creativo y social, ya que se encuentra en un espacio en el cual debe compartir experiencias, percepciones y puntos de vista con otros compañeros que se encuentran en dicho proceso formativo, al igual que sus docentes, con quienes puede entablar un proceso de dialogo activo, horizontal, el cual contribuye para que se sienta en un ambiente de confianza y por tanto, acogido.

Es urgente que desde los espacios educativos, que para el caso en concreto son las IES (instituciones de educación superior), se produzca una lectura crítica, reflexionada abiertamente de lo que sucede en el país, pero lograr enfocarlo y materializarlo de manera eficiente con las prácticas de enseñanza que se desarrollan en el mundo de derecho, lo cual deriva en la creación de alternativas de solución para dichas problemáticas sociales.

Las instituciones deben ser partícipes en dicho proceso de desarrollo, dado que, deben brindar espacios entendidos como aquellos lugares en los cuales se pueden llevar a cabo actividades en las cuales confluyan los actores que conforman dicho entorno educativo, generando así otras oportunidades de complementar el

proceso de enseñanza de los estudiantes, ofreciendo garantías de participación sin ser señalados o juzgados por abarcar temas que son propios del contexto social, entendiendo la universidad como aquel espacio para leer y comprender la sociedad, si se abarca desde una institución pública, su responsabilidad aumenta pues allí son acogidos aquellos actores populares en búsqueda de oportunidades que contribuyan a soluciones de sus diversas problemáticas sociales.

De igual manera, debe ofrecer herramientas así como espacios para que los docentes logren ejecutar sus métodos de enseñanza sin ser cohibidos o señalados en su manera de desarrollarlo, lo cual genera un ambiente de confianza y dialogo constante que contribuye a un proceso de formación jurídica respaldado por determinada institución de educación superior, es así como deben fomentar el constante proceso pedagógico de los docentes pues son ellos quienes deben crear, desarrollar y ejecutar los métodos pedagógicos que contribuyan a la formación de abogados políticos, críticos, propositivos y con conciencia social.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Como bien se formuló en el planteamiento del problema, se estipuló el paradigma de la educación transformadora como posible medio para identificar, explicar y replicar la reproducción ideológica del Estado, es por ello que se plasma si es posible implementarla en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991, así como en los principios contenidos en los artículos 1,2 y 4 de la Ley 30 de 1992; para lo cual es necesario partir de sus bases teóricas que se enfocan en la concepción de Paulo Freire así como de la educación popular, pues las mismas permiten consolidar de manera contundente dicho paradigma partiendo del objetivo claro de lograr identificar la reproducción ideológica del Estado, para lo cual es menester involucrar a los actores que confluyen en el aula de clase, los cuales se entienden como el docente, los estudiantes y las diversas IES (instituciones de educación superior); como tal cada uno debe contribuir para generar un espacio académico que permita el aporte de los mismos sin ser excluyentes para generar alternativas de solución de las diversas problemáticas sociales.

DISEÑO METODOLÓGICO

Para plantear el método de investigación, es menester tener presente que esta monografía tiene un enfoque cualitativo, lo cual permite que el método utilizado en esta sea deductivo, pues se está planteando un problema de investigación el cual es claro al proponer si es posible desarrollar una pedagogía alternativa que permita identificar, explicar y replicar la reproducción ideológica del Estado, la cual se enfoca en el ámbito educativo, pero delimitada en la educación superior, por medio de su regulación normativa que es la Ley 30 de 1992, especialmente en sus principios contenidos en los artículos 1,2 y 4.

Pero este problema cuenta con un objetivo claro que es el consolidar las bases teóricas de un nuevo tipo de pedagogía emancipadora de la ideología de Estado; seguido de un proceso de análisis crítico que permita entender el por qué y cómo se genera dicha problemática, identificando cuales son los preceptos conceptuales de la reproducción ideológica del Estado, así como la manera en que esta se ejecuta, determinando cómo influye en los estudiantes y el papel que desempeña el docente en el aula de clase que la mayoría de casos se encuentra sujeto por la institución educativa así como su formación para ejecutar dicha labor docente.

De igual forma, se pretende entablar un análisis crítico en la enseñanza del mundo del derecho, lo cual permite que al identificar las principales causas de dicha reproducción, se pueda iniciar el proceso de consolidación de un nuevo modelo pedagógico.

Línea de investigación

Frente al planteamiento sobre cuál es la línea de investigación que se adecua para la presente monografía socio jurídica, es necesario partir de las líneas de la facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, una de las líneas planteadas se titula Línea Socio – Jurídica, la cual se divide en dos sub líneas,

la primera es Derecho, Sociedad y Cultura en la Formación Jurídica, la segunda se titula Tendencias del Derecho Penal en Colombia y los estándares internacionales.

Para este caso concreto la línea que se adecua es: “Derecho, Sociedad y Cultura en la Formación Jurídica” pues tal como se plantea dentro de esta línea, la misma determina una clara relación entre la sociedad y como esta plasma un vínculo entre la aplicación del derecho dentro de esta, lo cual permite deducir que el derecho parte de la sociedad para generar reglas básicas de convivencia, es decir, que este le permite crear un manual de comportamiento dentro de aquellos actores a los cuales va dirigido, tal como lo definen dicha línea de investigación Solano y Sepúlveda (2008) es:

[...] se define como el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que se tejen entre la comunidad a partir de la creación y aplicación del derecho. Los actores sociales, que comprenden tanto sujetos individuales como colectivos, entre los que se cuentan las organizaciones sociales, las juntas de acción comunal, las ONG'S, los grupos de población vulnerable, los partidos políticos, etc., establecen múltiples y variadas relaciones sociales, que, en muchos casos, son determinadas por el derecho, supeditando sus reglas de convivencia, códigos de comportamiento, manera de relacionarse, y hasta sus reglas gramaticales, a los parámetros que imponen las normas jurídicas, bien que sean no aceptadas por ellos [...]

Para el caso de la presente monografía, los actores sociales que son objeto de análisis, parte de los estudiantes, así como los docentes, identificando en cada uno los principales factores que permiten establecer que se genera una constante reproducción ideológica del Estado, de igual forma se realiza un análisis crítico en la enseñanza del derecho para determinar si la misma se ajusta a preceptos que permiten generar métodos innovadores, ajustando sus contenidos a la realidad social.

Paradigma de investigación

El paradigma que se desarrolla es de carácter cualitativo pues está inmerso en las ciencias sociales y por ende al derecho, dado que, se parte de la sociedad lo

cual conlleva a plantear un problema que se genera de forma coherente con lo que se está observando y cómo ocurre, esto quiere decir que se genera un proceso inductivo en el trabajo que se ha planteado, se basa en la observación y en estudiar la problemática planteada, como resultado de lo enunciado anteriormente, se logran analizar teorías que permiten desarrollar de manera precisa la problemática esbozada.

Teniendo en cuenta que la investigación se adecua al enfoque cualitativo, puede definirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo visible, las cuales se transforman y se convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones y documentos frente aquella realidad enfocada en materia educativa.

La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente).⁹ Postula que la “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades. De este modo, convergen varias “realidades”, por lo menos la de los participantes, la del investigador y la que se produce en la interacción de todos los actores. Además, son realidades que van modificándose conforme transcurre el estudio y son las fuentes de datos. (Sampieri, Collado, Lucio, 2014, p. 9)

Tipo de investigación

Para el desarrollo de la presente monografía, se plantea una investigación de alcance descriptivo, el enfoque de la misma se adecua al permitir describir, definir, detallar y determinar cómo se ejecuta la reproducción ideológica del Estado inmersa en el ámbito educativo, enfocada en la educación superior, producto de las anteriores estipulaciones como alternativa para fragmentar dicha situación se desarrolla una pedagogía alternativa, la cual se encuentra inmersa en el ámbito de fijar ¿Qué busca?, ¿Cuáles son sus bases teóricas?, ¿Qué aportes generan las mismas?, ¿Por qué es diferente?, ¿Cómo aporta para identificar, explicar y replicar la reproducción ideológica del Estado?, tal como lo expone Sampieri:

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (2014, p. 92)

Es menester determinar que bajo la concepción planteada por Sampieri en cuanto al enfoque de consolidación de marco teórico, este, afirma que existen tres variables en el mismo, se puede presentar que el tema trabajado cuente con amplia información, del mismo modo puede suceder que el tema no cuente con tanta información o sea muy limitada la misma y por último que el tema planteado no cuente con información o no sea trabajada, para el trabajo desarrollado se encasilla dentro del segundo lineamiento, la información que existe del mismo es un tanto limitada pues no es abordado de manera general.

Dentro de la misma, se emplearon diversas fuentes documentales que permiten un desarrollo amplio así como concreto de las diferentes teorías que se plasman a lo largo de la investigación, de igual forma, se realizó un análisis normativo enfocado en los principios enmarcados en los artículos 1,2 y 4 de la Ley 30 de 1992, los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991 así como el artículo 26 de la declaración universal de los Derechos Humanos.

Es pertinente fijar un ámbito de aplicación más amplio, ya que se determina más allá de explicar un fenómeno que se está estudiando para el presente caso en concreto; se pretende dar respuesta de cómo se da la reproducción ideológica del Estado, una vez desarrollado de manera clara lo que es así como sus componentes, se enfoca en el ámbito educativo, que se encuentra enmarcado dentro de la Ley 30 de 1992 en sus principios fijados en los artículos 1,2 y 4.

Estas son algunas de las pautas que se deben desarrollar para consolidar el trabajo enunciando; al exponer cada uno de los anteriores temas, se genera una relación entre sí, lo cual permite generar con mayor precisión la monografía, por tanto se genera un proceso de explicación, descripción y correlación.

CONSIDERACIONES FINALES

Para abordar las consideraciones finales de la presente monografía, es preciso determinar que tal como se evidenció en el antecedente histórico, es posible concluir bajo la óptica de Althusser que el Estado siempre ha buscado la forma de mantener un orden pre – establecido en la sociedad, así como justificar sus acciones como medio para obtener sus resultados.

El tema económico es determinante, pues el mismo establece como se deben ejercer otros ámbitos que son propios del aparato estatal, cada espacio debe desarrollar mecanismos para reproducir dicha concepción sin llegar a ser controvertida o criticada, para lo cual se vale de los diversos aparatos ideológicos, pues los mismos se crean con el fin de generar las condiciones de su existencia como reproducción con el fin de trasladar dicha ideología a las diferentes instituciones que conforman la sociedad, es menester recalcar que la fuerte y directa influencia europea es fuente de las estipulaciones jurídicas, tal como ocurre en preceptos constitucionales.

Es menester identificar que dentro de la formación de la sociedad se logran diferenciar dos escalafones o divisiones, la base cero identificada como la “*infraestructura*”, será la base económica y la “*superestructura*”, entendida como los pisos que se forman a partir de la base cero, que en este caso es la “*ideología*,” está compuesta por dos estructuras: *jurídico – político*, cada uno de los aspectos que componen cada base, entendidos como infraestructura así como superestructura, desarrollan aspectos que permiten la reproducción ideológica del Estado.

Cada uno está compuesto por una serie estipulaciones que tienen como objetivo el responder a los fines propuestos por el aparato Estatal; así como en la infraestructura se encuentra el modelo económico, el mismo es determinante para la composición y desarrollo de la superestructura, entendiendo que dicho modelo

económico, es entendido como el capitalismo, ya que, condiciona diversos aspectos que son fundamentales para el desarrollo del Estado.

Sin embargo, es preciso abordar otra arista de dicha reproducción ideológica del Estado, la cual se encuentra relacionada con “*poder*” bajo el enfoque que desarrolla Michael Foucault, en el cual se aborda de manera concisa su precepto teórico bajo la interpretación de diversos autores; a lo largo de la evolución humana las formas de control social han sido diversas de conformidad al contexto social, su visión de dominación comprende el entorno social así como la persona se desenvuelve en este, es así como se llega a plantear el “*control*” al considerar a la persona en un ámbito individual y no solo como colectivo.

La concepción de Foucault, se refiere a la construcción mediante el discurso de diversos espacios o regiones sociales de la vida moderna, pues el desarrollo de la persona se da mediante reglas estándares específicos que son dictados por las diversas instituciones las cuales son variadas, por lo tanto se podría afirmar que permean cada aspecto de desarrollo social, de conformidad al problema planteado en la presente monografía, lo anterior sustenta que la ideología de Estado busca constantemente penetrar en diversos espacios sociales, que en el caso de estudio concreto es la educación.

En materia educativa acontece lo expresado, pues los docentes, así como las instituciones educativas generan espacios y conductas que reproducen dicha ideología, donde finalmente el estudiante termina desempeñando una labor de poca comunicación e interacción con los docentes, pues los mismos no logran articular dichas enseñanzas con su contexto social, lo cual genera un foco de poca capacidad creativa para identificar, analizar y proponer alternativas de solución para las diferentes problemáticas sociales.

Al abordar el tema educativo como una de las esferas por medio de las cuales se genera la reproducción ideológica del Estado como institución encargada de mantener una cierta y aparente pasividad en la sociedad, debe exteriorizar dichos fines mediante aspectos que le sean posibles y accesibles de controlar, nuevamente el ámbito educativo es uno de los tantos medios adecuados para hacer posible dicho control.

Dentro de este aspecto es claro recalcar que dentro del presente contexto social, la educación es tan solo un método de sometimiento bajo la directrices dictadas por el Estado, pues existen un sin número de aspectos adicionales que reproducen el comportamiento del Estado en las esferas de la sociedad que no necesariamente conllevan un factor de violencia, ya que, se parte de la base de que el individuo por sí mismo le resulta de difícil comprensión asimilar un comportamiento que asume como único cuando en realidad no lo es, pues los demás lo reproducen sin mayor reparo, por tanto entiende que es una realidad que le está dada y se encuentra en la obligación de responder.

Dentro de la reproducción ideológica del Estado, existe una tendencia por mantener esa relación de dependencia y reproducir comportamientos, es así, como los estudiantes son alejados de explorar su carácter crítico, reflexivo y lo que sucede cuando intentan fragmentar dicha situación se resumen en ser señalados o atacados, pues no se considera adecuado que los estudiantes cuestionen a sus docentes, su forma de llevar a cabo el trabajo en el aula de clase o el contenido que se maneja.

Por medio de los postulados normativos, como lo son los principios contenidos en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 30 de 1992 así como los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, es posible determinar su falta de materialización, pues si bien se aborda de manera innovadora en las diferentes regulaciones jurídicas, su fin mismo no responde a lo enunciado en la norma como tal.

De igual forma, es posible determinar que los mismos no son contrarios a la pedagogía emancipadora de la ideología de Estado, aunque tampoco la excluyen, por cuanto no son contrarios a sus estipulaciones hasta el momento abordados de manera conceptual, pero es posible determinar de las variantes legales no logran una aplicación relacionada con el texto en sí, ya que, el mismo enunciado normativo no determina a profundidad la manera de desarrollar dichos preceptos, no hay una guía clara para su aplicación, lo cual permite concluir que es necesario crear mecanismos alternos que permitan llevar a la realidad los fines enmarcados por el Estado

Sí es posible determinar que es preciso lograr relacionar la pedagogía emancipadora de la ideología de Estado siguiendo los lineamientos planteados tanto por Paulo Freire en el entendido de fase de liberación por parte de los oprimidos por los opresores, así como de la educación popular para generar conciencia de las problemáticas sociales.

Es por ello, que con los diversos métodos de enseñanza que son empleados por los diversos docentes de las diversas facultades de derecho, se manifiesta una carente falta de innovación, así como de articulación de los conceptos que se desarrollan y manejan en las diferentes clases para abordar los diversos temas que componen la formación de los estudiantes como futuros abogados, pues es menester lograr identificar así como visualizar dichos conocimientos con las diversas problemáticas sociales que aquejan la sociedad, lo cual permite concluir que dichas acciones responden a un claro orden pre establecido que tiene como origen, el orden enmarcado por parte del Estado.

Por último, el funcionamiento de la revista virtual se genera por medio de internet, lo cual facilita la visualización así como la participación de la misma, en ella se encuentran una serie de preguntas que tienen como fin el generar diversas reflexiones, críticas y propuestas en los estudiantes como docentes que se encuentren en el colegio o IES (instituciones de educación superior), de igual forma

se plasma en la misma de manera concisa los conceptos desarrollados a lo largo de la investigación, por lo cual se genera de manera práctica abordar los distintos conceptos y teorías planteados a lo largo de la investigación, con ello se busca generar conciencia en los docentes que conforman la facultad de derecho ya que, la misma no es ajena al tema y maneja diversos enfoques pedagógicos como lo es la electiva que se denomina "*Pedagogía del Derecho*", el semillero de investigación "*Pedagogía y derecho*", por tanto busca de cierta manera responder a los lineamientos fijados en estándares de calidad en la educación superior guiados por presupuestos pedagógicos.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para la presente monografía socio jurídica, se plasma como alternativa de solución dentro del ámbito académico, el presentar una revista virtual en la cual se trabaje la apreciación de los conceptos abordados a lo largo de la presente monografía, los cuales permitan establecer un concepto de manera sencilla de los mismos, de igual forma se plasman preguntas que son enfocadas en estudiantes que se encuentran cursando sus estudios en el colegio, así como en las IES (instituciones de educación superior) así como para los docentes.

El fin de las preguntas es entablar participación activa de cada sujeto, logrando generar cuestionamientos, reflexiones, críticas y propuestas que sean abordadas desde su contexto de estudio, lo cual responde de manera precisa a la propuesta de la pedagogía emancipadora de la ideología del Estado, por medio de dichos cuestionamientos se ejecuta de manera consecuente la propuesta con la revista virtual, pues si bien se aborda el tema de interacción activa de cada sujeto, se busca desarrollar su capacidad de cuestionamiento frente a las problemáticas que los aquejan, así como la oportunidad de generar alternativas para abordar las mismas.

Al entablarse de manera virtual, se logra proponer una clara propuesta que fragmenta los esquemas tradicionales en la forma de abordar diversos modos de enseñanza, es así, como se busca incentivar a los docentes para que se arriesguen a utilizar métodos que sean diferentes a los métodos tradicionales, es importante resaltar que dicha revista se enfoca en los OVA (objetos virtuales de aprendizaje), pues se pretende fomentar articular los diversos medios tecnológicos con los métodos de enseñanza que decida emplear el docente.

Por medio de la revista se pretende generar conciencia en la comunidad académica de la facultad de derecho ya que, la misma no es ajena al tema y maneja diversos enfoques pedagógicos como lo es la electiva que se denomina "*Pedagogía del Derecho*", el semillero de investigación "*Pedagogía y derecho*", por tanto busca

de cierta manera responder a los lineamientos a estándares de calidad en la educación superior guiados por presupuestos pedagógicos, por lo cual para que en cierta medida se logre entender y asimilar la importancia de generar nuevos métodos pedagógicos que permitan fomentar de manera más innovadora la enseñanza del derecho, enfocado en los lineamientos propuestos por la Universidad y con ello logren encontrar diferentes métodos que les permita generar un espacio educativo que fomente la constante participación de los estudiantes.

Es primordial generar un proceso de entendiendo que deben propiciar una constante comunicación, así como lazos de confianza con los mismos, pues de la participación de ambos actores entendidos como aquellos que conforman el aula de clase, se pueden lograr elaborar métodos que fomenten la formación política, crítica y propositiva de los estudiantes.

Es necesario que los mismos logren enfocar así como materializar de manera efectiva los saberes que desarrollan en su proceso formativo como abogados, entiendo que dicha profesión conlleva una serie de responsabilidades tanto personales como sociales, es por ello que se plantea como punto de partida para desarrollar una nueva concepción docente en la facultad de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Sin embargo, es preciso diseñar los mecanismos para fomentar la divulgación de la misma, por tanto, es menester entablar comunicación con otras universidades que cuenten con facultad de derecho para incentivar la lectura de la misma, generando espacios de crítica, proposición, reflexión y participación por parte de las IES (instituciones de educación superior), los docentes, así como los estudiantes.

La revista puede ser consultada en el siguiente link:

https://docs.google.com/presentation/d/1IEVHK6FJ_58iitqIIVX5y0m7OHesMRZmXf-qU3_4ai4/edit?usp=sharing.

https://docs.google.com/presentation/d/1IEVHK6FJ_58iitqIVX5y0m7OHesMRZmXf-qU3_4ai4/present?ueb=true&slide=id.p2

Editing of Google Slides is not supported in your browser. [Learn more](#) [Dismiss](#)

¿QUÉ ES LA REPRODUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL ESTADO?

Se entiende por reproducción ideológica del Estado, a uno de los mecanismos utilizados por el aparato estatal para perpetuar sus postulados teóricos por medio de instituciones que se denominan AIE (Aparatos ideológicos del Estado) los cuales se encuentran inmersos en la sociedad.

¿Qué entiendes por la palabra Estado?

¿Qué entiendes por la palabra ideología?

¿Qué entiendes por reproducción ideológica del Estado?

2 PEDAGOGÍA EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DEL ESTADO

https://docs.google.com/presentation/d/1IEVHK6FJ_58iitqIVX5y0m7OHesMRZmXf-qU3_4ai4/present?ueb=true&slide=id.p4

Editing of Google Slides is not supported in your browser. [Learn more](#) [Dismiss](#)

¿CÓMO SE ESTRUCTURA DICHA REPRODUCCIÓN?

SUPERESTRUCTURA
ORDEN JURÍDICO - POLÍTICO
E IDEOLOGÍA

INFRAESTRUCTURA
ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tal como lo determina Althusser, es necesario pensar en una base bastante sólida que permita construir a base de aquella otras, así que, debe ser lo suficientemente fuerte para soportar construcciones a partir de aquella, es así, como esta primera base se denomina la INFRAESTRUCTURA la cual es la base económica, que se rige bajo el modelo económico que sea dominante el cual es el capitalismo, teniendo aquella base sólida, la siguiente estructura se denomina SUPERESTRUCTURA la cual se compone de lo jurídico y lo político.

4 PEDAGOGÍA EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DEL ESTADO

https://docs.google.com/presentation/d/1IEVHK6FJ_58iitqIVX5y0m7OHesMRZmXf-qU3_4ai4/present?ueb=true&slide=id.p15

Editing of Google Slides is not supported in your browser. [Learn more](#) [Dismiss](#)

- ¿En qué año te graduaste cómo bachiller académico?
- ¿Desde el grado, cuánto tiempo transcurrió para acceder a la universidad?
- ¿Qué tan difícil fue acceder a la educación superior (Universidad)?

Fácil ¿Por qué?

Difícil ¿Por qué?

- ¿La universidad privada fue una opción para ti? SI = No por qué.
- ¿Qué piensas de la universidad pública?

15 PEDAGOGÍA EMANCIPADORA DE LA IDEOLOGÍA DEL ESTADO

Referencias bibliográficas

Althusser, L. (2011). *Sobre la reproducción*. (Akal). Bogotá: Akal.

Althusser, L. (1970). *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*. (Siglo XXI EDITORES). Bogotá D.C.: Siglo XXI EDITORES.

Benavides Vanegas, F.S. & Grupo de Investigación Transformaciones Jurídico e Identitarias en el Moderno Colonial Capitalista Sistema/ Mundo. (Eds.) (2008). *LA CONSTITUCIÓN DE IDENTIDADES SUBALTERNIZADAS EN EL DISCURSO JURÍDICO Y LITERARIO COLOMBIANO EN EL SIGLO XIX*. Bogotá D.C.: Farid Samir Benavides Vanegas.

Curso Latinoamericano de Alfabetización Popular. (1988). *Alfabetización en América Latina: memoria curso latinoamericano de alfabetización popular, 4 al 27 de mayo de 1988*. (CEAAL). Bogotá: CEAAL.

Díaz Revorio, F. J. (2018). *Fundamentos Actuales para una Teoría de la Constitución*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5384/13.pdf>.

Dussel, E. (1992). *El encubrimiento del Otro Hacia el origen del "mito de la modernidad"*. Recuperado de https://enriquedussel.com/txt/Textos_Libros/45.1492_encubrimiento_del_otro.pdf.

Estrada, J. (2003). *"La contrarrevolución educativa"*. (Colección Espacio Crítico). Bogotá D.C.: Colección Espacio Crítico.

- Freire, P. (2000). *La pedagogía del Oprimido*. (Siglo XXI EDITORES). Bogotá: Siglo XXI EDITORES.
- Freddyur Tovar, L. (Ed) (2014). *APROXIMACIONES A LA HISTORIA DEL DERECHO EN COLOMBIA*. Bogotá: Luis Freddyur Tovar.
- Ghiso Cotos, A. & Federación Internacional de Universidades Católicas. (2000). *Tramas de Constitución y Deconstrucción de Sujetos en Espacios sociales Escolares*. (Grupo de Investigación, Laboratorio Internacional Universitario de Estudios Sociales). Bogotá D.C.: Grupo de Investigación, Laboratorio Internacional Universitario de Estudios Sociales.
- Sampieri Hernández, A. Fernández Collado, C. Baptista Lucio, P. (2014). *METODOLOGÍA de la investigación*. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf> .
- Popkewitz, T.S. & Brennan, M. (2000). *El desafío de Foucault Discurso, conocimiento y poder en la educación*. (Pomares – Corredor, S.A.). Bogotá: Pomares – Corredor, S.A.
- Ramírez Echeverri, J.D. (2010). *Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror*. Recuperado de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/9881/1/Ramirez_Juan_2010_EstadoabsolutoEstadoderazonEstadodeterror.pdf.
- Solano de Jinete, N. & Sepúlveda López, M. (2008). *Metodología de la Investigación Social y Jurídica*. (Grupo Editorial Ibáñez). Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibáñez.

Solano de Jinete, N. & Sepúlveda López, M. (2012). *Pedagogía del Derecho en el Siglo XXI: enfoques y alternativas hacia una nueva enseñanza del derecho*. (Editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca). Bogotá D.C.: Editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Vázquez Ramos, H. (2014). *CÁTEDRA NACIONAL DE DERECHO JORGE CARPIZO REFLEXIONES CONSTITUCIONALES*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3634/17.pdf>.

Referencias Online

Alcalá, H, N. (2010). Dignidad de la persona, derechos fundamentales, bloque constitucionalidad de derechos y control de convencionalidad. *Revista de Derecho* 05(2010) pp. 79 – 142. Recuperado de <file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/817-1-3172-1-10-20160130.pdf>.

Alcalá, H, N (2008). Informe en Derecho Sobre Precedentes Jurisdiccionales en Materia de Media Prescripción. *Ius et Praxis*, 14 (N.2), pp. 561-589. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200016.

Aldo Isuani, E. (2011). TRES ENFOQUES SOBRE EL CONCEPTO DE ESTADO. *Maestría en Administración Pública Universidad de Buenos Aires*. Recuperado de <http://www.aldoisuani.com/wp-content/uploads/2011/01/Tres-Enfoques-sobre-el-concepto-de-Estado11.pdf>.

Aguilar, L. A. (2003-2004). Conversar para aprender. Gadamer y la educación. *Sinéctica*, 11(23), pp. 11-18. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/998/99815908003.pdf>.

Baronnet, B. (2011). La apuesta de las escuelas zapatistas de Chiapas por descolonizar la educación en los pueblos campesinos mayas. *Decisio*, pp. 39-43. Recuperado de https://cdn.crefal.org/CREFAL/revistas-decisio/decisio30_saber7.pdf.

Bayuelo, P. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *En Justicia* 27 pp. 167 – 184. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a10.pdf>.

Bernal, B. (2015). EL DERECHO INDIANO. *Ciencia Jurídica* 4 (7) pp. 183 - 193. Recuperado de <file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/Dialnet-EIDerechoIndianoConceptoClasificacionYCaracteristi-5144758.pdf>.

Biblioteca virtual Luis Ángel Arango, Subgerencia Cultural del Banco de la República, (2015). Miembros Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/asamblea-nacional-constituyente/miembros>.

Bolívar Espinoza, A. (2008). La república legítima y el orden Político en Rousseau: principios de composición e imagen del estado de equilibrio. *Polis*, volumen 7(20), 239 – 260. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v7n20/art13.pdf>.

Chaustre Avendaño, A. (2007). Educación Política y Escuela: desde Freire y las pedagogías críticas. *Revista Educación y Ciudad*, 12, (1), pp. 99-114.

Recuperado de <http://revistas.idep.edu.co/index.php/educacion-y-ciudad/article/view/180/169>.

Escobar Guerrero, M. (2012). Cambiar el concepto de la educación desde el zapatismo: la flor de la palabra (Carta al viejo Antonio). *ESTACIÓN CLARIDAD: VENGO LLEGANDO*. Recuperado de <https://javiersoriaj.wordpress.com/2012/01/28/3068/>.

Ivonne, L. (2017). ¿Más presupuesto para la educación? *PST – COLOMBIA*. Recuperado de <http://www.magazine.pstcolombia.org/2017/01/mas-presupuesto-para-la-educacion/>.

Lascaris, C, C. (2018). PEDAGOGÍA Y DERECHO. *Revista española de pedagogía* 1954 (45) pp. 47 – 62. Recuperado de <https://revistadepedagogia.org/wp-content/uploads/2018/06/4PedagogiaYDerecho.pdf>.

Londoño Ramos, C. A. (2003). El Pragmatismo Dewey y la Escuela Nueva Colombia. *Udenar*, 5(5), pp. 143-169. Recuperado de <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/1146>.

Lucío, R, A. (1989). Educación y Pedagogía, Enseñanza y Didáctica: Diferencias y Relaciones. *Revista de la Universidad de la Salle*, XI (17), pp 35-46. Recuperado de <https://es.slideshare.net/LorenaRachath/educacin-y-pedagoga-enseanza-y-didctica-diferencias-y-relaciones-ricardo-lucio>.

Melo Becerra, L.A. Ramos Forero, J.E. Hernández Santamaría P.O. (2017). La Educación Superior en Colombia: situación actual análisis de eficiencia. *Desarrollo y Sociedad*, 78, pp. 59 - 111. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dys/n78/n78a03.pdf>.

OECD, MINEDUCACIÓN. *Revisión de políticas nacionales de educación. 2016.*
Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-356787_recurso_1.pdf.

Portal García, J. M. (2009). PENSAMIENTO Y POLÍTICA UNIVERSITARIA EN AMÉRICA LATINA. *Inter-Ação: Rev. Fac. Educ. UFG, 34 (1), pp. 169-186.*
Recuperado de <file:///C:/Users/Alejandra/Downloads/6565-Texto%20do%20artigo-24489-2-10-20100228.pdf>.

Rodríguez, W. G. (2012). El discurso pedagógico: Mecanismo de poder y control simbólico, *REVISTA PERSPECTIVAS EDUCATIVAS. 5 (2012), 325 – 333.*
Recuperado de <http://revistas.ut.edu.co/index.php/perspectivasedu/article/view/697>.

Vega, C, R. (2017). Postmodernismo y Neoliberalismo: La Clonación Ideológica. *Folios, 1997(7) pp. 43 – 50.* Recuperado de <http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RF/article/view/5769/4774>.

Referencias Legales

Constitución Política de 1991, Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Ley 30 de 1992, Ley General de Educación, Diario Oficial No. 40.700 de 29 de diciembre de 1992.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los derechos humanos.

Referencias Jurisprudenciales

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-027 de 18 de abril de 2018, M.P.: José Fernando Reyes Cuartas.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia T-207 de 30 de mayo de 2018, M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-284 de 3 de mayo de 2017, M.P.: Iván Humberto Escruce Mayolo.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia T-356 de 26 de mayo de 2017, M.P.: Alejandro Linares Castillo.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia SU-747 de 2 de diciembre de 1998, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia T-477 de 22 de febrero de 1993, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia T-406 de 5 de junio de 1992, M.P.: Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia T-002 de 8 de mayo de 1992, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Referencias imágenes

Figura 1. Recuperado de <http://telesantander.com/la-masacre-de-los-colonizadores-en-america-altero-la-temperatura-de-toda-la-tierra/>.

Figura 2. Recuperado de <https://twitter.com/mafaldaquotes/status/564575413486108672>.

Figura 3. Recuperado de <https://www.elterritorio.com.ar/mafalda-llega-para-reflexionar-sobre-la-educacion-y-la-familia-4447371318998382-et>.

Figura 4. Recuperado de <https://twitter.com/librereando/status/516611108791009280>.

Figura 5. Recuperado de <https://lavozdehoy.com/examenes-epoca-en-la-que-los-estudiante-estan-mejor-hidratados/>.